



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Paloma del Carmen Bonilla Navarrete.	21475
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Fidela Herrera Vargas.	21478
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Del Rocío Ramírez Moreno.	21481
Decreto por el que se concede jubilación al C. Mario Anaya Mandujano.	21484
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Irma Ponce Leija.	21487
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gerardo Javier Arzola Alcántar.	21490
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Instituto Queretano de las Mujeres a efecto de que se implementen medidas y mecanismos de protección y salvaguarda de mujeres mediante dispositivos físicos o aplicaciones tecnológicas.	21493

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Propuesta modificada de obras FISE 2019.	21499
--	-------

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES**

Relación de resoluciones de registros emitidas por la Dirección Estatal de Profesiones, de la Secretaría de Educación, en el periodo comprendido del 1 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2017, que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga.

**21502****SECRETARÍA DE SALUD****SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

**21553****GOBIERNO MUNICIPAL**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

**21581**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

**21604**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

**21627**

Acuerdo que autoriza la reforma a los artículos 9 bis y 17 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, del Estado de Querétaro; así como los artículos 9 fracción III segundo párrafo, 10 primer párrafo y segundo transitorio del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro.

**21647**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tolimán, Querétaro.

**21651**

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado”.

7. Que por escrito de fecha 25 de junio de 2018, la **C. PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE** solicitó al Lic. Enrique Antonio Correa Sada, entonces Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/1894/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE** contaba con 27 años y 8 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 25 de junio de 2018, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Municipio del 20 de diciembre de 1990 al 20 de agosto de 2018 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 21 de agosto de 2018), siendo el último puesto desempeñado el de Verificadora de Licencias de Funcionamiento en el Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, percibiendo un sueldo mensual de \$11,519.40 (Once mil quinientos diecinueve pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$1,279.93 (Mil doscientos setenta y nueve 93/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de **\$12,799.33 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/00 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

10. Que el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años.

11. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 9 de julio de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 687/2019, por el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho a la **C. PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor de la Ciudadana Paloma del Carmen Bonilla Navarrete”, emitido en fecha 9 de abril de 2019.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación a la **C. PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE**, quien el último cargo que desempeñara era el de Verificadora de Licencias de Funcionamiento en el Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,799.33 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/00 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Paloma del Carmen Bonilla Navarrete.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 10 de julio de 2019, la **C. MA. FIDELA HERRERA VARGAS** solicitó al C.P. José Luis Garfias Vargas, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Fiscalía General del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DA/3255/2019, de fecha 10 de julio de 2019, signado por el Ing. José Bertín Cornejo Martínez, Jefe de Apoyo Administrativo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. FIDELA HERRERA VARGAS**.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la resolución del amparo laboral 1/2019, emitida por Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, derivado de la resolución de fecha 11 de diciembre de 2018 del amparo 1390/2018-III, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Fiscalía General del Estado de Querétaro, la **C. MA. FIDELA HERRERA VARGAS** contaba con 28 años y 8 meses de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de septiembre de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, adscrita a la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$9,354.00 (Nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$5,036.24 (Cinco mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$14,390.24 (CATORCE MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 29 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado la Fiscalía General del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y el artículo 18, fracción X párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Fiscalía General del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Fiscalía solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. FIDELA HERRERA VARGAS**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y el artículo 18, fracción X párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Fiscalía General del Estado de Querétaro, se concede la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MA. FIDELA HERRERA VARGAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 18, fracción X párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. MA. FIDELA HERRERA VARGAS** quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrita a la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,390.24 (CATORCE MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. FIDELA HERRERA VARGAS** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Fidela Herrera Vargas**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 8 de julio de 2016, la **C. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MORENO** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/2464/2016 de fecha 8 de julio de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MORENO**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MORENO** contaba con 28 años, 3 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Poder del 16 de abril de 1988 al 31 de julio de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 01 de agosto de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$6,746.00 (Seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$10,604.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** de forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 9 de mayo de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 378/2019, por el Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 239/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 12 de julio de 2019 y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Poder, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MORENO** por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MORENO**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor de la Ciudadana Ma. del Rocío Ramírez Moreno”, emitido en fecha 5 de marzo de 2019.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MORENO** quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,604.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MORENO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Del Rocío Ramírez Moreno**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 16 de mayo de 2018, el **C. MARIO ANAYA MANDUJANO** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/1898/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MARIO ANAYA MANDUJANO**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. MARIO ANAYA MANDUJANO** contaba con 27 años, 9 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de mayo de 2018, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 28 de agosto de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Sepulturero en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$5,526.16 (Cinco mil quinientos veintiséis pesos 16/100 M.N.), más la cantidad de \$614.02 (Seiscientos catorce pesos 02/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de **\$6,140.18 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 18/00 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

10. Que el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 18 de julio de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 672/2019, por el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro. la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho al **C. MARIO ANAYA MANDUJANO**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. MARIO ANAYA MANDUJANO**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor del Ciudadano Mario Anaya Mandujano”, emitido en fecha 9 de abril de 2019.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación al **C. MARIO ANAYA MANDUJANO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Sepulturero en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,140.18 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 18/00 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MARIO ANAYA MANDUJANO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Mario Anaya Mandujano**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.
7. Que por escrito de fecha 1 de agosto de 2018, la **C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA** solicitó al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio 2505, de fecha 9 de noviembre de 2018, signado por la M. en D. Ivette Ortíz Smeke, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA** contaba con 20 años, 9 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 5 de noviembre de 2018, suscrita por la M. en D. Ivette Ortiz Smeke, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Poder del 6 de enero de 1998 al 31 de octubre de 2018, (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de noviembre de 2018), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Servicios Generales y Administrativos adscrita a Servicios Generales y Administrativos de la Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$42,312.00 (Cuarenta y dos mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro le corresponde a la trabajadora el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$27,502.80 (Veintisiete mil quinientos dos pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de \$3,186.00 (Tres mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$30,688.80 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 218, Oficialía 1, Libro 2, suscrita por el M. A. P. Mauricio Noguez Ortiz, Director General del Registro Civil del Estado de México, la **C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA** nació el 30 de diciembre de 1957, en el entonces Distrito Federal.

10. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 21 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 25 de julio de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 807/2019, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Judicial del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro establecen y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA.**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 29 de mayo de 2019.

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Servicios Generales y Administrativos adscrita a Servicios Generales y Administrativos de la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$30,688.80 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez del **C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA IRMA PONCE LEIJA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Irma Ponce Leija**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*.
7. Que por escrito de fecha 16 de junio de 2017, el **C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio DRH/2563/2017 de fecha 20 de junio de 2017, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR** contaba con 22 años, 1 mes y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 20 de junio de 2017, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder en los siguientes periodos: 1) Del 1 de agosto de 1989 al 30 de abril de 1995; y 2) Del 26 de febrero de 2001 al 30 de junio de 2017 (otorgándosele la licencia de preposición a partir del 1 de julio de 2017), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo mensual de \$13,111.00 (Trece mil ciento once pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro le corresponde al trabajador el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$9,177.70 (Nueve mil ciento setenta y siete pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$1,956.62 (Mil novecientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$11,134.32 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 00187, Oficialía 4, Libro 2, suscrita por la Lic. Elizabeth Maricchi Carpio, Oficial del Registro Civil de La Aldea, Municipio de Silao, Guanajuato, el **C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR** nació el 30 de marzo de 1957, en Silao, Gto.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida dentro del expediente de amparo 1059/2018, por el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 12/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 9 de agosto de 2019 y haber solicitado al Poder Ejecutivo, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la mencionada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de agosto de 2018.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,134.32 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (setenta por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez del **C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gerardo Javier Arzola Alcántar**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres define a ésta como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”, que encuentra su origen en la discriminación y vulnera sus derechos, impidiendo su participación en igualdad de condiciones que los varones, en el ámbito político, social, económico y cultural. Hay estudios internacionales que revelan que una de cada tres mujeres en el mundo serán víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en su vida.

Como bien señala la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la violencia contra las mujeres ha sido históricamente minimizada en todo el mundo, esto se hace evidente cuando, hasta el año de 1947 se generó una asamblea en el contexto global que levantara la voz por los derechos de las mujeres, que es en donde se promueven los primeros mecanismos de protección; y reconocer la importante contribución que las mujeres defensoras de los derechos humanos realizan en la construcción de la paz, la justicia y la igualdad.

Si bien es cierto que anteriormente se habían realizado grandes avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, éstas seguían siendo relegadas y sus prerrogativas eran anuladas por otros intereses. Se hablaba de la feminidad protegida porque la mujer estaba condicionada al hogar, donde el padre en la familia era la autoridad y era algo severo y rígido, pero la mujer sale a la palestra en definitiva y no son transgresoras, sino que en el medio ambiente les permite sobresalir. No hay una historia definida sobre este tema, pero recién en la década de los sesentas y setentas, aparecen trabajos vinculados a las mujeres y diferentes áreas del conocimiento.

2. Que respecto al sustento jurídico, tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, la Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Civiles a la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros, han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicano, condenando la discriminación contra la mujer en todas sus formas, conviniendo en seguir una política encaminada a eliminarla y comprometiéndose a consagrar el principio de igualdad entre mujer y hombre. Además, puede citarse una serie de diversos pactos internacionales que también son vinculantes para el Estado Mexicano, que establecen la obligación de dotar a las mujeres de las herramientas legales necesarias para lograr la plena igualdad entre los sexos.

3. Que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió por primera vez en Nueva York, en febrero de 1947, poco después de la creación de las Naciones Unidas. Desde su creación, la Comisión conformada en ese entonces por 15 mujeres, contó con el apoyo de una dependencia de las Naciones Unidas que más tarde se convertiría en la División para el Adelanto de la Mujer, dependiente de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas.

Sabedoras de que la positivación de los derechos jurídicos de las mujeres debe sustentarse en datos concretos y además concluyentes, la Comisión inició una evaluación de la condición jurídica y social de la mujer a escala mundial; en ese entonces, se llevaron a cabo diversas investigaciones para obtener un listado de países que describía puntualmente en cada rubro, la situación política y jurídica de las mujeres, ese cúmulo de información fue el origen de diversos documentos relativos a derechos humanos para las mujeres.

Entre 1947 y 1962, la Comisión se centró en establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaran las leyes discriminatorias y aumentaran la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer. En sus aportaciones a la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión defendió con éxito la necesidad de suprimir las referencias a “los hombres” como sinónimo de la humanidad y logró incorporar un lenguaje nuevo y más inclusivo.

Dado que la codificación de los derechos jurídicos de las mujeres debe apoyarse en datos y análisis, la Comisión inició una evaluación de la condición jurídica y social de la mujer a escala mundial. Se llevaron a cabo amplias investigaciones gracias a las cuales se obtuvo un detallado panorama de la situación política y jurídica de las mujeres que con el tiempo serviría de base para la redacción de los instrumentos de derechos humanos.

Así pues, la Comisión elaboró las primeras convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953, que fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres; también fue la responsable de redactar los primeros acuerdos internacionales sobre los derechos de la mujer en el matrimonio, a saber, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957 y la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios de 1962. Además, contribuyó al trabajo de las oficinas de las Naciones Unidas, como el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor de la Organización Internacional del Trabajo (1951), que consagró el principio de igual salario por trabajo igual.

En 1963, los esfuerzos para consolidar las normas relativas a los derechos de la mujer condujeron a la Asamblea General de las Naciones Unidas a solicitar a la Comisión que elaborara una Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, que la Asamblea aprobó en última instancia en 1967. A dicha declaración siguió en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW por su siglas en inglés, un instrumento jurídicamente vinculante cuya redacción también corrió a cargo de la Comisión. Posteriormente podemos encontrar documentos como el Protocolo Facultativo de la Convención, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

**4.** Que la violencia contra las mujeres es considerada una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas e incluso toleradas e impulsadas en el mundo. Las mujeres sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros.

Este tipo de violencia tiene consecuencias de largo alcance tanto para ella como para sus hijos y la sociedad en su conjunto. La mujer que es objeto de violencia padece muy distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. Sus hijos corren muchos más riesgos de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de la conducta.

La violencia contra la mujer empobrece a éstas y a sus familias, comunidades y naciones, reduce la producción económica, drena recursos de los servicios públicos y de los empleadores y disminuye la formación de capital humano. Pese a que hasta en los estudios más exhaustivos realizados hasta la fecha se han subestimado los costos, todos indican que son graves las consecuencias económicas de no abordar el problema de la violencia contra la mujer.

Nuestro país no se queda atrás, de acuerdo con la información obtenida por la Organización de las Naciones Unidas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Población, en México al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.

En ese contexto, el CEDAW reconoció los esfuerzos realizados por el Estado mexicano, sin embargo, lamentó la persistencia de los altos niveles de violencia que afectan negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en este país.

El CEDAW valida los avances de México en materia legislativa y los esfuerzos programáticos y de política pública que se han emprendido para garantizar la no discriminación hacia las mujeres y la igualdad de oportunidades para niñas y mujeres en el país. También ha expresado su preocupación en torno a varios aspectos de su vida, especialmente en un contexto con altos niveles de violencia, y ha formuló recomendaciones específicas para garantizar sus derechos.

Las recomendaciones enfatizan la necesidad de concluir el proceso de armonización legislativa en los niveles federal, estatal y municipal acorde con los estándares internacionales y de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas. También subrayan la necesidad de fortalecer el acceso de las mujeres al mercado laboral y al crédito en igualdad de condiciones y tomando como línea base los estándares de seguridad social. Adicionalmente, el Comité da un espacio importante a las políticas de prevención desde el sector educativo para acabar con la violencia y los estereotipos sexistas.

5. Que toda acción encaminada a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, debe considerar un enfoque multidimensional, pues solo si se hace de esa forma será eficaz en impactar en los medios que generan la violencia; pero además, esas acciones también deben de hacer una mesa de trabajo donde confluyan las instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, el sector privado y, principalmente, las mujeres que son sobrevivientes de violencia, pues solo haciéndolo en conjunto se podrán aterrizar las políticas que se necesitan para erradicar la violencia contra la mujer en nuestro país y en el mundo.

La erradicación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres constituye una aspiración cardinal de la comunidad internacional. Pues es primordial la igualdad de derechos de hombres y mujeres; los principales instrumentos internacionales de derechos humanos consagran el derecho a la igualdad y proscriben la discriminación en todas sus manifestaciones, incluyendo de manera explícita aquella que se ejerce por razón del sexo.

La lucha de las mujeres mexicanas por la reivindicación de sus derechos ha sido un proceso gradual ascendente. Sin embargo, no puede negarse que aún falta camino por recorrer para que las mujeres ejerzan de manera plena y universal de todos sus derechos, particularmente en ciertos ámbitos como lo es, el derecho a una vida sin violencia.

6. Que para generar políticas públicas funcionales o mecanismos de verdadero apoyo a las mujeres en situación de emergencia es necesario atender las causas estructurales de la violencia contra las mujeres desde sus raíces, lo que implica la necesidad de tomar acción para la prevención; además se deben promover marcos normativos y de política pública que sean integrales, que tengan perspectiva de género y de interculturalidad con enfoque de derechos humanos en cumplimiento de los más altos estándares internacionales y que sean efectivamente implementados; en ese sentido, también se deben fortalecer a las instituciones estatales, así como a la sociedad civil, en sus mecanismos de coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y con recursos suficientes para esta tarea; además, es primordial generar información estadística y evidencia que se encuentren alineados a estándares internacionales en la materia, para crear normas, políticas públicas que prevengan y atiendan adecuadamente la violencia contra las mujeres y las niñas y proveer servicios accesibles de calidad para la atención de víctimas de violencia; servicios de salud y de procuración e impartición de justicia con estándares internacionales. Ya sea que formen parte de las líneas de acción formuladas en las políticas públicas y/o planes de violencia contra las mujeres y de género o bien que se refieran a acciones implementadas sin un encuadre formal de planificación con la sociedad civil y otras partes interesadas, actúan sobre los cuatro ejes de intervención: prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres, de maneras muy variadas.

En el eje de la prevención las principales estrategias se relacionan con la implementación de campañas de prevención, educación, sensibilización, capacitación, concientización y divulgación de actitudes, valores y prácticas de respeto a los derechos humanos y a una vida libre de violencia a través de medios televisivos, gráficos, radiales, en la vía pública, etc.; la creación de "contextos institucionales seguros" para instaurar ambientes de tolerancia cero a la violencia contra las mujeres tanto en el interior de las instituciones públicas como en el sector privado (a través de alianzas en el marco de los programas de Responsabilidad Social); la creación de redes entre actores sociales e institucionales para involucrar a jóvenes, hombres.

En el eje de la atención, las principales estrategias en la región están vinculadas con la creación de espacios de acogimiento (refugios), que incluye servicios de atención médica y psicológica, contención emocional, asesoramiento jurídico, etc. en un único espacio; elaboración de protocolos de actuación intersectoriales para la atención de las víctimas/sobrevivientes en la ruta crítica.

**7.** Que, si bien existe un amplio marco normativo para proteger los derechos humanos de las mujeres, la falta de armonización de las leyes estatales de violencia contra las mujeres y de los códigos y procedimientos penales con la normatividad federal ha dado lugar a tratamientos diferenciados que constituyen un obstáculo para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia. A pesar de los esfuerzos de las políticas públicas para atender la violencia contra las mujeres, aún queda un largo camino por recorrer para garantizar a las víctimas el acceso a servicios integrales y multidisciplinarios para su atención, y el acceso a la justicia.

Las políticas de violencia contra la mujer deben de estar orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo las adecuaciones necesarias en la legislación interna en las normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

**8.** Que en México, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 63 de cada 100 mujeres de 15 años o más, han padecido algún incidente de violencia lo largo de su vida, mientras que en el año previo a la entrevista la cifra fue de 40%. Asimismo, 27% de las mujeres de 15 años o más padeció al menos un incidente de violencia, ya sea emocional, económica, física y/o sexual, ejercida por su actual o más reciente pareja, en el último año.

Además, la encuesta arrojó que la violencia contra las mujeres no ocurre exclusivamente en el ámbito de las relaciones de pareja: tan sólo en el último año reportado, 15.5% de las mujeres de 15 años y más fue víctima de violencia por parte de un desconocido, vecino o amigo; 3.4% padeció violencia perpetrada por algún familiar distinto a la pareja, y 1.0% reportó haber vivido violencia por parte de un profesor o compañero de la escuela.

Asimismo, se concluye que las mujeres también son víctimas de violencia y discriminación en el ámbito laboral. A manera de ejemplo, alrededor de 15% de las mujeres de 15 años y más, que alguna vez en su vida trabajó o solicitó trabajo, les fue requerido un certificado de no gravidez como requisito para su ingreso al trabajo, o las despidieron por embarazarse, o les redujeron el salario.

Por lo que corresponde al delito de feminicidio, éste ha alcanzado proporciones alarmantes en México, pues se estima que en los últimos 25 años ocurrieron más de 35 mil defunciones de mujeres con presunción de homicidio. Aunque existen dificultades para dimensionar la incidencia de esta forma de violencia extrema contra las mujeres, ya que los sistemas actuales de información y registros administrativos en el país no están diseñados para brindar datos apropiados sobre los feminicidios, una forma de aproximarnos a su cuantificación es a través de los certificados de defunción; los datos señalados hacen evidente la necesidad de estar en una constante búsqueda de mecanismos que ayuden en la erradicación de la violencia contra la mujer, ya sea con medios de prevención o de reacción. En ese sentido, en diversos países, así como en otras entidades de México, se han implementado los llamados “botones de enlace”; ya sea mediante dispositivos físicos o bien, a través de aplicaciones tecnológicas que se pueden instalar fácilmente en un teléfono celular o en una tableta.

**9.** Que cuando se trata de dispositivos físicos, estos generalmente son de uso sencillo, ya que solo cuentan con uno o dos botones y no requieren mayor conocimiento para su utilización. Estos dispositivos físicos pueden ser móviles (portables) o bien, pueden instalarse en lugares estratégicos de un territorio o en vehículos, de ahí que en la actualidad existen “cabinas” dónde están esos botones de enlace, también los puedes encontrar instalados en el transporte público, o bien en edificios públicos o centros comerciales, pues es en éstos últimos sitios señalados, donde se dan en gran medida los casos de acoso o ataques contra las mujeres.

Los botones de enlace son un dispositivo mediante el cual el portador puede avisar de un problema simplemente pulsando una tecla, gracias a este sistema las mujeres pueden recibir ayuda mediante una llamada de emergencia automática que se emite al pulsar dicho botón.

**10.** Que, para citar ejemplos, en la Ciudad de México, el gobierno capitalino entregó geolocalizadores, es decir, dispositivos que al ser accionados emitían la ubicación exacta a un sistema informático, además de que emiten una alerta lumínica y sonido. Dicho geolocalizador tiene dos botones de enlace, el primero es para lanzar una alerta que es recibida por los operadores de los sistemas de seguridad, y el segundo para llamar a un contacto de emergencia, que puede ser un familiar o un conocido de confianza. Cuando se ha accionado, vibra y se enciende una luz verde que es un indicativo de que la policía ha recibido la emergencia y que la mujer que lo haya accionado necesita ayuda inmediata. En ese momento se envía a una patrulla a auxiliarla y hacer la detención o bien la contención necesaria.

También es oportuno citar lo que se está gestionando en el Municipio de Tequisquiapan, en nuestro Estado, donde si bien no se ha puntualizado cómo será el mecanismo, se ha señalado que la usuaria ingresará a la aplicación desde su teléfono móvil, y enviará una alerta de tal manera que se activará un micrófono que registrará el sonido real y no podrán ser eliminados, a efecto de que pueden ser utilizados como pruebas legales ante cualquier situación.

Así mismo en el Municipio de Corregidora actualmente está implementando esta herramienta de comunicación ciudadana con la Policía Municipal, los cuales, ante un hecho delictivo o emergencia, se enlaza directamente al Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo Cuatro de la corporación policial, los cuales cuentan con las ventajas de ser monitoreando por las cámaras de video vigilancia.

**11.** Que, en el caso de las aplicaciones tecnológicas, en general se trata de un software o “app” que se instala en el dispositivo inteligente y aparece como un ícono de fácil identificación. Una vez instalado, basta que la persona usuaria haga click o toque la pantalla del smartphone (en el caso de celulares touch), para que indique de forma instantánea la ubicación exacta donde ésta se encuentra y, en algunos casos, envíe simultáneamente hasta tres alertas vía e-mail y tres mensajes de texto, además de realizar una llamada automática, a los contactos previamente configurados por la persona usuaria. Dicho mecanismo se utiliza también en emergencias, pero en el caso concreto, el uso más eficiente demostró ser en alertas de auxilio cuando una mujer se encuentra inmersa en una situación que le signifique cualquier riesgo, por mínimo que este sea.

Cabe mencionar que al presionar el botón de enlace en su dispositivo, la pantalla de tu celular se bloquea, esto quiere decir que la solicitud de ayuda ha sido enviada, y en ese momento su equipo es geolocalizado, para que acudan los cuerpos de emergencia, se indica sobre el botón de enlace, que debe mantenerse presionado una vez durante tres segundos, para que funcione.

**12.** Que el Instituto Queretano de las Mujeres es el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 30 treinta de agosto de 2012.

Tiene como objeto el coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, bajo los criterios de “Transversalidad” en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; “Fortalecimiento de vínculos” con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los diferentes organismos constitucionales autónomos; y “Coordinación permanente” entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, así como entre autoridades federales y municipales, y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres.

Entre sus atribuciones se encuentra el elaborar y dar seguimiento, en coordinación con la dependencia gubernamental que corresponda, a las políticas públicas transversales y acciones afirmativas con perspectiva de género en materia de salud, educación, trabajo, incorporación laboral, equidad salarial, autoempleo, conciliación de la vida laboral y la familiar, seguridad, integración familiar, equidad de género, incremento del poder adquisitivo, pobreza, trabajo comunitario, participación y planeación social, desarrollo de capacidades, derechos humanos, participación de la mujer en la toma de decisiones, prevención y atención de la violencia y, en general, todas aquéllas que estén orientadas al desarrollo integral de las condiciones y capacidades sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en el Estado; concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las mujeres del Estado de Querétaro; elaborar, proponer, impulsar y ejecutar políticas, programas, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones tendientes a la detección, atención, y protección de las mujeres receptoras de la violencia en el Estado; y las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interno del Instituto.

13. Que no es desconocido que en los últimos días se han dado casos trascendentales en la Entidad que implican actos y conductas de violencia contra las mujeres, por lo que es imperante que se generen mecanismos y políticas públicas que protejan a este sector vulnerable y aseguren para todas ellas un pleno desarrollo, es así que ahora es necesario instar al Instituto Queretano de las Mujeres a fin de analizar y evaluar la generación de una aplicación móvil, así como de instalar dispositivos en aquellos sitios donde se identifiquen situaciones de riesgo, violencia o acoso a las mujeres en nuestra Entidad, con el objeto de facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios; atendiendo así las formas de violencia contra las mujeres, así como promover la salud integral y de igual manera, realizar las actividades de capacitación e intercambio y difusión, que permitan la formulación de políticas con el uso de la tecnología actual.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN MEDIDAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE MUJERES MEDIANTE DISPOSITIVOS FÍSICOS O APLICACIONES TECNOLÓGICAS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Instituto Queretano de las Mujeres a efecto de que, considerando la suficiencia presupuestal del Instituto, se evalúe la implementación de dispositivos de alerta, ya sea físico o a través de plataformas tecnológicas o aplicaciones para que las mujeres puedan acceder a éste desde sus dispositivos móviles, o bien, desde edificios y plazas públicas, transporte público, o cualquier otro sitio donde se puedan presentar conductas que representen acoso hacia la mujer.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase a la persona titular del Instituto Queretano de las Mujeres, para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen convenientes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

PROPUESTA MODIFICADA DE OBRAS FISE 2019

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019"

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
1	ARROYO SECO	ARROYO SECO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CERRADA DE JUÁREZ Y CALLE MELCHOR OCAMPO EN ARROYO SECO QRO	\$ 551,000.00	123 METROS LINEALES	1,425
2	ARROYO SECO	ARROYO SECO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ANDRES BALVANERA Y ANDADOR DEL COCHINITO ARROYO SECO QRO	\$ 570,400.00	248 METROS LINEALES	1,425
3	ARROYO SECO	LA LOMA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ LA LOMA ARROYO SECO QRO	\$ 375,000.00	163 METROS LINEALES	200
4	ARROYO SECO	LA LOMA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FERNANDO MONTES DE OCA LA LOMA ARROYO SECO QRO	\$ 828,000.00	360 METROS LINEALES	200
5	ARROYO SECO	ARROYO SECO	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROLONGACIÓN ANDRES BALVANERA NORTE Y CALLE GUADALUPE VICTORIA LA LOMA ARROYO SECO QRO	\$ 2,175,000.00	744 METROS LINEALES	200
6	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE REFORMA TRAMO MOCAMPO A EZEQUIEL MONTES CABECERA MUNICIPAL CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 269,500.00	3 POSTES	15
7	CADEREYTA DE MONTES	XIDHI	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DEL LLANITOS DE XIDHI CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 400,998.55	5 POSTES	75
8	CADEREYTA DE MONTES	XODHE	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XODHE CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 2,098,745.00	42 POSTES	122
9	CADEREYTA DE MONTES	BOXASNI	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOXASNI CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 1,144,000.00	10 POSTES	80
10	CADEREYTA DE MONTES	VIZARRON	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE CARRETERA Y LIENZO CHARRO LOCALIDAD DE VIZARRON CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 450,000.00	6 POSTES	15
11	CADEREYTA DE MONTES	VIZARRON	MEJORA Y AMPUACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE HERMANOS SERDAN Y JUAREZ EN LA LOCALIDAD DE VIZARRON CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 373,485.21	5 POSTES	50
12	CADEREYTA DE MONTES	CHARCO FRIO (BARRIO DE GUADALUPE)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE RIO VERDE EN LA LOCALIDAD DE CHARCO FRIO CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 310,000.00	4 POSTES	25
13	CADEREYTA DE MONTES	SAN MARTIN FLORIDA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD DE FLORIDA CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 250,000.00	3 POSTES	45
14	CADEREYTA DE MONTES	BELLA VISTA DE RIO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES PRIMERA ETAPA BELLA VISTA DE RIO CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 1,872,000.00	20 POSTES	50
15	CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA CONCEPCION	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO LOS SANCHEZ EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LA CONCEPCION CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 780,000.00	9 POSTES	70
16	COLÓN	AJUCHITLÁN	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN COLÓN QRO	\$ 3,321,991.08	48 POSTES	4,500
17	CORREGIDORA	JARDINES D'ELA CORREGIDORA (EL PUEBLITO)	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA EL PUEBLITO CORREGIDORA QRO	\$ 9,749,743.76	2,345 METROS LINEALES	581
18	CORREGIDORA	COL. AMPLIACION LOS ANGELES	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ANGELES CORREGIDORA QRO	\$ 1,250,256.24	438 METROS LINEALES	155
19	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO EZEQUIEL MONTES QRO OCTAVA ETAPA	\$ 11,100,000.00	917 METROS LINEALES	6,956
20	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO EN CALLES SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS HUIMILPAN QRO	\$ 629,591.80	299 METROS LINEALES	50
21	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS HUIMILPAN QRO	\$ 572,273.09	6 ESTRUCTURAS	120
22	HUIMILPAN	EL VEGIL	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD EL VEGIL HUIMILPAN QRO	\$ 1,176,560.31	17 ESTRUCTURAS	275
23	JALPAN DE SERRA	CAPULINES	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CAPULINES JALPAN DE SERRA QRO	\$ 1,271,668.69	1241 METROS LINEALES	40
24	JALPAN DE SERRA	TANCAMA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TANCAMA JALPAN DE SERRA QRO	\$ 495,846.62	392 METROS LINEALES	30

25	JALPAN DE SERRA	CUESTA DEL TIMBAL	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE CUESTA DE TIMBAL JALPAN DE SERRA QRO	\$ 1,042,810.65	1324 METROS LINEALES	40
26	JALPAN DE SERRA	LAGUNA DE PITZQUINTLA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA DE PITZQUINTLA JALPAN DE SERRA QRO	\$ 1,241,044.53	576 METROS LINEALES	65
27	LANDA DE MATAMOROS	LA AGÜITA	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA AGUITA LANDA DE MATAMOROS QRO	\$ 4,000,000.00	2,933 METROS LINEALES	102
28	LANDA DE MATAMOROS	ACATITLÁN DE ZARAGOZA	MEJORAMIENTO DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA LOCALIDAD DE ACATITLAN DE ZARAGOZA LANDA DE MATAMOROS QRO	\$ 1,700,000.00	22 POSTES	490
29	LANDA DE MATAMOROS	AGUACATE DE NEBLINAS	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DEL AGUACATE NEBLINAS LANDA DE MATAMOROS QRO	\$ 1,300,000.00	13 POSTES	164
30	PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA MOCTEZUMA PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 726,259.50	340 METROS LINEALES	240
31	PEDRO ESCOBEDO	LA D (CHALMITA)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LAS PRESITAS LOCALIDAD DE LA D CHALMITA PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 350,000.00	475 METROS LINEALES	180
32	PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN LUIS POTOSI EL CHAMIZAL PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 1,680,000.00	800 METROS LINEALES	260
33	PEDRO ESCOBEDO	LA D (SANTA BÁRBARA)	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD SEGUNDA ETAPA LA D SANTA BARBARA PEDRO ESCOBEDO	\$ 1,995,000.00	950 METROS LINEALES	320
34	PEDRO ESCOBEDO	EL SAUZ (SAUZ BAJO)	CONSTRUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA LOMA BONITA LOCALIDAD EL SAUZ BAJO PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 2,332,199.14	32 POSTES	340
35	PEÑAMILLER	SAN LORENZO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN LORENZO PEÑAMILLER QUERETARO	\$ 824,101.71	13 POSTES	317
36	PEÑAMILLER	PUERTO AMARILLO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUERTO AMARILLO PEÑAMILLER QRO	\$ 640,684.65	9 POSTES	76
37	PEÑAMILLER	EL ATORÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ATORÓN PEÑAMILLER	\$ 189,241.85	2 POSTES	142
38	PEÑAMILLER	LAS ENRAMADAS	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ENRAMADAS PEÑAMILLER QRO	\$ 393,529.83	7 POSTES	491
39	PEÑAMILLER	EL FRONTONCILLO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL FRONTONCILLO PEÑAMILLER QRO	\$ 500,000.00	7 POSTES	477
40	PEÑAMILLER	CUESTA COLORADA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO PRIMER ETAPA LOCALIDAD DE CUESTA COLORADA PEÑAMILLER QRO	\$ 1,452,441.96	1 SISTEMA	109
41	PINAL DE AMOLES	CUATRO PALOS	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA LOCALIDAD DE LA BARRANCA PINAL DE AMOLES QRO	\$ 6,426,293.70	2,633 METROS LINEALES	2800
42	SAN JUAN DEL RIO	LA ESTANCIA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 1,500,000.00	1000 METROS LINEALES	330
43	SAN JUAN DEL RIO	LA ESTANCIA	RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 3,500,000.00	800 METROS LINEALES	255
44	SAN JUAN DEL RIO	SANTA ROSA XAJAY	RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA XAJAY EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 2,000,000.00	150 METROS LINEALES	80
45	SAN JUAN DEL RIO	LA VALLA	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN CALLE FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE LA VALLA EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 1,100,000.00	485 METROS LINEALES	160
46	SAN JUAN DEL RIO	LA VALLA	RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA VALLA EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 1,587,907.00	500 METROS LINEALES	500
47	TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DISTRIBUCION Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA FUENTE TEQUISQUIAPAN QRO	\$ 8,200,000.00	792 METROS LINEALES	4300
48	TEQUISQUIAPAN	BORDO BLANCO	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN CALLES INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN EN EL MAGUEYAL BORDO BLANCO TEQUISQUIAPAN	\$ 620,000.00	10 ESTRUCTURAS	220
49	TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLAS	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD SAN NICOLAS TEQUISQUIAPAN	\$ 960,000.00	16 ESTRUCTURAS	450
50	TOLIMAN	GUDINOS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES LOCALIDAD GUDINOS TOLIMAN QRO	\$ 2,000,412.24	22 POSTES	100

51	TOLIMAN	RANCHO DE GUADALUPE	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE TOLIMAN QRO	\$ 449,530.38	4 POSTES	20
52	TOLIMAN	NOGALES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD NOGALES TOLIMAN QRO	\$ 360,152.12	4 POSTES	15
53	TOLIMAN	SAN MIGUEL	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE PRINCIPAL LOCALIDAD SAN MIGUEL TOLIMAN QRO	\$ 1,137,809.58	5 POSTES	100
54	TOLIMAN	CERRITO PARADO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CERRITO PARADO TOLIMAN QRO	\$ 539,865.16	2 POSTES	25
55	TOLIMAN	EL GRANJENO	CONSTRUCCIÓN DE ALACANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA COLONIA LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD EL GRANJENO TOLIMAN QRO	\$ 5,370,972.29	1,668.88 METROS LINEALES	175
56	TOLIMAN	SAN PABLO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A CALLE SN BARRIO EL RINCON SAN PABLO TOLIMÁN QRO	\$ 533,637.36	212.40 METROS LINEALES	30
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 98,669,954.00</b>		<b>30,077</b>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."

\_\_\_\_\_  
 LIC. SANDRA DIEZ ALVARADO  
 SUBSECRETARIA DE OPERACIONES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
 Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

## PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE REGISTROS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	GONZALEZ CORONA OSWALDO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	10818604	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
2	LICEA SALINAS MARIA JOSE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	10818603	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	PALACIOS TRUJILLO AZUCENA INGRID	LICENCIATURA EN DERECHO	3699125	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ALMANZA LEON BLANCA ESTELA	ESPECIALIDAD EN ORIENTACION Y DESARROLLO HUMANO	10730085	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C.

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ACATITLAN SUAREZ EDUARDO DAMIAN	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751247	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
2	ACEVEDO AGUSTIN JASMIN GRACIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750843	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
3	ACOSTA GUTIERREZ ROBERTO DE MARCO	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751188	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
4	ACOSTA VARGAS JUAN PABLO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751237	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
5	ACUÑA VELAZQUEZ ABIGAIL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750865	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
6	AGUADO HERNANDEZ MARIA FERNANDA	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA SANTA CRUZ	10795060	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA
7	AGUAS HERNANDEZ MARIA ROCÍO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751174	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
8	AGUAS SANTOS RAMIRO ALBERTO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751164	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
9	AGUILAR AGUILAR ANAHI	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751250	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
10	AGUILAR AGUILAR FRANCISCO CRISTIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746413	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
11	AGUILAR AGUILAR JUANA VALERIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750809	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
12	AGUILAR AGUILAR MARIA JOSE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751241	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
13	AGUILAR BALDERAS NORMA	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751269	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
14	AGUILAR CLEMENTE MARIA FERNANDA	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751220	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
15	AGUILAR FABIÁN ANDRICK	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751382	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
16	AGUILAR FLORES ARACELI	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751270	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
17	AGUILAR GONZALEZ MARIA ISABEL	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751271	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
18	AGUILAR LINARES JAIME	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751383	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
19	AGUILAR MARTÍNEZ CRUZ ANELIZ	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751384	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
20	AGUILAR MARTÍNEZ PABLO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751374	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
21	AGUILAR MARTÍNEZ SEVERIANO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751385	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
22	AGUILAR OROZCO GABRIELA LIZBETH	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751323	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
23	AGUILAR RAMÍREZ ANAYELI	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751324	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
24	AGUILAR RESENDIZ MARIA PAOLA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751203	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
25	AGUILAR ROCHA ADAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750866	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
26	AGUILAR SALINAS KAREN YAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746439	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
27	AGUILAR SÁNCHEZ JUANA MARÍA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751325	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
28	AGUILAR VEGA SAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746440	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
29	AGUILAR YÁNEZ XOCHITL CITLALLIT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746427	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
30	AGUILLON DE JESUS DIANA LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746421	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
31	AGUILLON ELIZALDE MARIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750881	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
32	AGUILLON MENDOZA MA. GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750832	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
33	AGUILLON RESENDIZ ARMANDO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751272	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
34	ALBARRAN OROZCO LAURA JHANELLY	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751273	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
35	ALCANTAR PEREZ CESAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750839	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
36	ALCANTAR PEREZ SANTOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10818608	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
37	ALCANTARA SALDIVAR LUIS ROBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746433	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
38	ALEGRIA ESTRELLA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746438	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
39	ALEGRIA MAURICIO CECILIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10750849	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
40	ALEGRIA RIVERA MARIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750868	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
41	ALEGRIA UGALDE DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750877	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
42	ALONSO AGUILERA DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746416	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
43	ALVARADO ANGELES NANCY EDITH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746420	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
44	ALVARADO MARTÍNEZ LUIS ANTONIO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751386	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
45	ALVARADO RAMÍREZ MARÍA DE JESÚS	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751326	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
46	ALVAREZ GARCIA EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746408	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
47	ALVAREZ HERNANDEZ CINDY EDITH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750869	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
48	ALVAREZ HERNANDEZ CINDY MARGARITA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750861	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
49	ALVAREZ LOPEZ OSCAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10750847	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
50	ALVAREZ MAYORGA REIMS KEVIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746428	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
51	ALVAREZ RODRIGUEZ MONTSERRAT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750841	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
52	ALVAREZ SOTO MAYRA FERNANDA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751290	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
53	ALVAREZ TREJO CECILIA ABIGAIL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746411	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
54	ALVAREZ ZAMORANO GUSTAVO ADOLFO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751136	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 83 PEDRO ESCOBEDO
55	AMADOR GUERRERO ROSILDA	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751285	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
56	ANAYA BAEZ VIVIANA MARISOL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750875	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
57	ANAYA GARCIA EVELYN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750859	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
58	ANAYA MANILA XIOMARA GISELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746401	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
59	ANAYA MARTINEZ ABELARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750856	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
60	ANGELES MACIEL ANAHÍ	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	11376189	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
61	AQUINES LEAL PEDRO ANDRES	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751252	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
62	ARANDA MORENO MARIA GRACIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750860	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
63	ARAUJO LAZARO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750858	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
64	ARAUJO PERRUSQUIA ANDREA	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751133	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 83 PEDRO ESCOBEDO
65	ARCINIEGA CORDOBA JHOVANY JOSELYN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750874	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
66	ARELLANO RINCON VICTOR DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746405	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
67	ARGUELLO CASTRO LUIS GUILLERMO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746404	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
68	ARIAS CARRILLO JUAN CARLOS	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751222	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
69	ARREDONDO LUNA ENRIQUE	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751182	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
70	ARREOLA HERNANDEZ ANA KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10818635	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
71	ARREOLA OLVERA NANCY	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751184	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
72	ARRIAGA FLORES LUIS ROBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	11488750	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
73	ARROYO SALAZAR ADRIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746407	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
74	ARTEAGA CUELLAR MARITZA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751332	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
75	ARTEAGA FLORES JUAN CARLOS	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751311	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
76	ARTEAGA SOLIS ROBERTO	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	11136402	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
77	ASCENCIO PEREIRA MARIA DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746443	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
78	ATANACIO CANTERA CRISTIAN ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10746418	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
79	ATANACIO MELCHOR EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746429	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
80	AVENDAÑO GALVAN BARBARA BIBIANA	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751183	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
81	AVILA CHAVEZ JOSE ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750846	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
82	AVILA RIVERA LUIS ROBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746432	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
83	AYALA PICHARDO LILIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746400	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
84	BADILLO ALVAREZ CRISTOPHER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750840	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
85	BALDERAS BALDERAS JOSE GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750885	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
86	BALDERAS JUÁREZ EDGAR	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751387	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
87	BALDERAS MEDINA FRANCISCO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750810	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
88	BALDERAS OLVERA BEATRIZ	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751151	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
89	BANDA GONZALEZ GERARDO GIOVANNI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750853	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
90	BARCENAS SALAZAR GONZALO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751215	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
91	BARCENAS SANCHEZ VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746442	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
92	BARRERA GONZALEZ ANA LAURA	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751232	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
93	BARRERA MARTINEZ MARIA MARGARITA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751238	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
94	BARRIOS RIVERA JAZMIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750855	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
95	BARRON ARTEAGA FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	6316740	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
96	BARRON DURAN GUSTAVO RENE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746445	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
97	BARRON GARCIA LESSLIE IOVANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746409	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
98	BARRON LEAL LORENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750854	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
99	BARRON RAMIREZ JONATHAN EDUARDO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751294	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
100	BARRON RAMIREZ JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750844	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
101	BARRON RENTERIA LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746412	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
102	BARRON SAN MARTIN JOSE MIGUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10818634	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
103	BAUTISTA GONZALEZ JOSE ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750867	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
104	BAUTISTA HERRERA ANA KAREN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751233	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
105	BECERRA PADILLA MIGUEL ANGEL	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751230	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
106	BECERRA SANCHEZ MARIA CRYSTAL	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751253	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
107	BECERRA ZENIL JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750873	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
108	BECERRIL EVANGELISTA DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750872	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
109	BECERRIL MORON KARLA ALICIA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	10887280	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
110	BONIFAZ BERNON FABIOLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750882	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
111	BORJA REYNA JUAN PABLO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751344	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
112	BRAVO MENDOZA MARIA DEL PILAR	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	10751198	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
113	BRAVO RAMIREZ MARIA ESTRELLA	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIALIZACIÓN AREA DESARROLLO DE NEGOCIOS	10746645	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
114	BREÑA AGUILAR ANDREA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10887283	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL QUERÉTARO
115	BUENROSTRO RODRIGUEZ JOVANY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750850	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
116	CABELLO CRUZ EDNA DALILA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750878	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
117	CABELLO GUERRERO NOEMI ADRIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746434	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
118	CABELLO MARTÍNEZ JESÚS EMILIANO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751351	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
119	CABELLO MENDEZ JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746422	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
120	CABELLO OLGUÍN KARLA ALEJANDRA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751355	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
121	CABRERA CABELLO JUAN DE DIOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750886	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
122	CABRERA CORDOVA EDNA ALINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750851	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
123	CABRERA GOYTIA ISAAC MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746406	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
124	CABRERA MUNGUÍA EDGAR ALEXIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746436	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
125	CABRERA PUGA ALICIA CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750811	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
126	CALDERON GARCIA MONSERRAT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746435	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
127	CALDERON MUÑOZ RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750845	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
128	CALIXTO GARCÍA MICAELA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751327	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
129	CAMACHO CAMACHO GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746403	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
130	CAMACHO DELGADO YAIR ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750870	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
131	CAMACHO HERRERA ABRAHAM ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750880	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
132	CAMACHO HUERTA MARIA DEL REFUGIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746426	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
133	CAMACHO LEON ROSA ASLY	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751274	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
134	CAMACHO MARTINEZ LUIS DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750862	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
135	CAMACHO MORALEZ JUANA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751159	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
136	CAMACHO NIETO SAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746441	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
137	CAMPOS LOZANO JANETTE GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746431	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
138	CARBAJAL TREJO HERIBERTO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751142	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
139	CARDOSO BUENO JOSE ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746419	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
140	CARLOS ALVAREZ EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746399	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
141	CARMONA PONCE KENIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750857	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
142	CARRASCO PALACIOS MONTSERRAT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750871	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
143	CARRILLO HERNANDEZ DIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750838	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
144	CARRILLO TIRO MARIA ISABEL LUCERO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750879	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
145	CARRILLO UGALDE ALFREDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746444	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
146	CASAS ROSALES DIANA PATRICIA	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751388	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
147	CASTAÑÓN MARTINEZ RICARDO IVAN	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751291	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
148	CASTAÑÓN SALINAS MARTHA ISELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y	10815973	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		DESARROLLO EMPRESARIAL		
149	CASTILLO IRINEO EDUARDO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751275	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
150	CASTILLO LEON CRUZ KARINA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751206	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
151	CASTILLO MOYA MARIANNE ESTHEFANIA	TÉCNICO EN ELECTRÓNICA	10751155	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
152	CASTILLO PEREZ ESTEBAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746398	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
153	CATALAN HERNANDEZ LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750863	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
154	CAZARES ANAYA NOEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10746415	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
155	CENTENO FERRUSQUIA ARMANDO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751148	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
156	CERON HERNANDEZ RICARDO DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750842	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
157	CERVANTES HERNANDEZ JOSE JONATHAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750887	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
158	CERVANTES MALDONADO SALVADOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750883	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
159	CERVANTES OSORNIO GABRIELA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10750864	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
160	CHAVERO OLVERA JULIO CESAR	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751139	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
161	CHÁVEZ ARIAS LUCIANA CECILIA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751333	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
162	CHÁVEZ BALDERAS DIANA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751375	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
163	CHAVEZ CORREA YUVICELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818621	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
164	CHAVEZ ESTRELLA LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10818638	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
165	CHAVEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10815971	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
166	CHÁVEZ HUERTA DULCE KARLA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751334	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
167	CHAVEZ HURTADO ADRIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746508	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
168	CHÁVEZ LEDEZMA ANGÉLICA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751357	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
169	CHÁVEZ LEÓN MARICRUZ	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751320	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
170	CHÁVEZ MENDOZA ESMERALDA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751328	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
171	CHÁVEZ RODRIGUEZ ANA LIZET	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751335	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
172	CHAVEZ TREJO JULIO JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10818609	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
173	CHAVEZ YAÑEZ KATIA ARACELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818642	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
174	CIPRIANO NIETO JAQUELINE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746414	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
175	COLIN ARIAS CESAR IVAN	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751312	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
176	CONTRERAS ESQUIVEL NANCY ABRIL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750884	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
177	CORCHADO HERNANDEZ JOVANNI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746437	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
178	CORDERO CORDERO JESUS EDUARDO	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA SANTA CRUZ	10795018	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA
179	CORNELIO OLVERA JONATHAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750848	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
180	CORONA HERNANDEZ HUGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750876	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
181	CORONA HERNANDEZ JUAN JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750852	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
182	CORONA SANCHEZ JOSE ANTONIO	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751152	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
183	CORONA SOTO DIANA ISABEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818640	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
184	CORONADO RAMIREZ DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746417	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
185	CORONEL GONZALEZ JORGE	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751160	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
186	CORREA BUCIO ZURI VALERIA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751176	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
187	CORREA CASTRO ESTEFANIA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10799501	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
188	CORREA MONDRAGON KEILA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746410	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
189	CORREA TAPIA GUADALUPE PROVIDENCIA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751190	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
190	CORREA VAZQUEZ ROCIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10818632	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
191	COVARRUBIAS PALACIOS LUIS ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818639	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
192	CRISTOBAL CRUZ MARISOL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750812	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
193	CRUZ AGUILAR MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746430	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
194	CRUZ ALVAREZ RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10818620	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
195	CRUZ BARCENAS GABRIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10818607	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
196	CRUZ CAMACHO CARLOS ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746424	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
197	CRUZ CARRILLO NORBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818611	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
198	CRUZ CRUZ GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746423	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
199	CRUZ CRUZ JANNET	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746402	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
200	CRUZ GONZALEZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818647	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
201	CRUZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818619	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
202	CRUZ LOPEZ DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746425	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
203	CRUZ MARTINEZ EMILIO JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746545	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
204	CRUZ MEDINA ARIADNA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746536	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
205	CRUZ PAZ CINTHYA TAMARA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746498	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
206	CRUZ PEREZ MAYRA ANDREA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10750833	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
207	CRUZ PEREZ NORMA ANGELICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746501	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
208	CRUZ PICHARDO JULIO ESTEBAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818628	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
209	CRUZ REGIDOR OCTAVIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10818637	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
210	CRUZ RESENDIZ BETSABE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746507	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
211	CRUZ RESENDIZ HECTOR PABLO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10818617	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
212	CRUZ ZUÑIGA BRENDA EDITH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746518	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
213	CUAHONTE CALDERON JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10818648	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
214	CUELLAR ARTEAGA JAQUELINE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751349	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
215	CUELLAR GUERRERO YONATHAN OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746532	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
216	CUELLAR HERNANDEZ MAURO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10818644	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
217	CUELLAR PÉREZ ANA MARÍA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751358	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
218	CUELLAR RESENDIZ LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818643	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
219	CUELLAR RIVERA JESUS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746519	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
220	D'AGOSTINO NAVARRETE FRANCO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746514	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
221	DE JESUS TREJO VANESSA DALILA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751211	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
222	DE LA CRUZ FERRUZCA MARÍA CINTHYA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751350	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
223	DE LA CRUZ SERVIN DIANA LEYDI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818627	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
224	DE LA TORRE CHAVEZ ATALY GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818612	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
225	DE LA VEGA LANDEROS SILVIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746524	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
226	DE LEON RIVERA NESTOR JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746511	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
227	DE MATEO REGINO JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746534	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
228	DE SANTIAGO GUDIÑO DANIELA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818633	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
229	DEL ANGEL PEREZ JUAN PABLO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818641	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
230	DEL ANGEL VALERIO GUADALUPE VERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818618	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
231	DELGADO LARA KEVYN EDGARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746531	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
232	DELGADO SERVIN RENE	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751187	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
233	DIAZ AZUA JULIETA	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751264	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
234	DIAZ MONDRAGON MARIA ANDREA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746521	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
235	DIAZ RAMIREZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10818615	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
236	DIAZ SANTOS MARIA LUISA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746497	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
237	DIAZ ZAMORANO ANA LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746523	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
238	DIMAS ANGELES JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10818626	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
239	DIMAS BINZHA MARIA CLEMENTINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746525	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
240	DOMINGUEZ AGUILAR REBECA ARELI	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750813	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
241	DOMINGUEZ CRUZ COSME	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746542	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
242	DOMINGUEZ HERNANDEZ ANGEL ADRIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818622	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
243	DOMINGUEZ LAZARO RAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10818610	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
244	DOMINGUEZ RIOS ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746515	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
245	DORANTES BALDERAS OSWALDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750814	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
246	DURAN MARTINEZ PLACIDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818613	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
247	ELÍAS GUTIÉRREZ LYNDA GEORGETTE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751340	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
248	ELIZONDO ARGUELLO CRISTIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818646	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
249	ELIZONDO BRETON STEPHANIE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746538	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
250	ERAPE ARIAS MARCO ANTONIO	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA SANTA CRUZ	10795050	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA
251	ESCAMILLA GARCIA SILVINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818645	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
252	ESPINOSA JUAREZ EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10818636	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
253	ESQUIVEL MEJIA OSCAR DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746502	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
254	ESTRADA RÍOS JUANA VERONICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746505	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
255	ESTRELLA RAMIREZ ALVARO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746513	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
256	ESTRELLA RESENDIZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746541	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
257	ESTRELLA RESENDIZ ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818631	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
258	ESTRELLA RESENDIZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10746516	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
259	EVANGELISTA MONTES JUAN	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751299	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
260	EVARISTO RETANA IVAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746517	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
261	FABIAN AGUILAR JUAN DANIEL	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751276	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
262	FABIÁN BALDERAS FRANCISCO JAVIER	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751389	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
263	FABIÁN FABIÁN IVETH	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751390	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
264	FABIÁN FABIÁN ROBERTO CARLOS	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751391	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
265	FABIÁN GUERRERO MARÍA DE LOS ÁNGELES	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751392	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
266	FABIÁN LINARES BERENICE	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	11136401	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
267	FABIÁN LINARES EVANGELINA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750815	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
268	FABIÁN LINARES JOSÉ DANIEL	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751393	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
269	FABIÁN SÁNCHEZ JAZMÍN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751319	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
270	FELICIANO SINALOA ALEXIS UZIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10818616	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
271	FEREGRINO GAMA GIOVANNY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746528	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
272	FERNANDEZ JOSE JONATHAN TADEO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751166	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
273	FERNANDEZ MORALES GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746499	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
274	FERRUZCA AGUILLÓN JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10935826	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
275	FIERROS ROQUE OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10818630	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
276	FILOMENO GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746540	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
277	FLORES BELTRAN JESSICA YARELI	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11136404	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
278	FLORES DE SANTIAGO NAYELI	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10750834	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
279	FLORES LINARES JOSE RODRIGO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751277	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
280	FLORES ROSALES YAZMIN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751329	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
281	FLORES SOLANO JOSE JAIME	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10818605	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
282	FUENTES CHAVEZ VIANEY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818624	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
283	FUENTES CRUZ MARÍA JENNI	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751346	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
284	FUENTES GARCIA RITA CAROLINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746544	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
285	FUENTES LOPEZ NATALIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746533	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
286	FUERTES FLORES ANA GLORIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10818606	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
287	GALLEGOS GUERRERO VANESSA	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751394	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
288	GALLEGOS MIRANDA RUBI MONSERRAT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10818614	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
289	GALVAN AGUILAR CINTHIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750816	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
290	GALVÁN IBARRA IGNACIO MISAE	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751348	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
291	GALVAN MORALES SAHIAN MARIA	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751189	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
292	GÁMEZ SÁNCHEZ NOEL ABRAHAM	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751330	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
293	GARAY MOYA EZAU	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818649	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
294	GARCÍA AGUAS JUAN DANIEL	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751395	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
295	GARCIA ALEXANDER GABRIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746530	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
296	GARCIA BALDERAS MIRIAM BERENICE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751321	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
297	GARCIA BARCENAS ALEJANDRO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751300	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
298	GARCIA CHAVEZ JOSE GUADALUPE	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751278	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
299	GARCIA CORREA DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10818623	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
300	GARCIA DIAZ DIANA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10799497	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
301	GARCIA ESCALONA HUMBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746503	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
302	GARCIA ESPINOZA JUAN	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751140	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
303	GARCIA ESQUIVEL CESAR AUGUSTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10818629	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
304	GARCIA ESTRADA ARIANA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751143	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
305	GARCIA FLORES MARIA GUADALUPE	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751279	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
306	GARCIA FRAS CECILIA	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751162	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 8 MENCHACA
307	GARCIA GARCIA ANGGIE DAYANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10818625	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
308	GARCIA GARCIA CECILIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751064	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
309	GARCIA GARCIA LUCERO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746527	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
310	GARCIA GOMEZ REYNALDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746512	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
311	GARCÍA GONZÁLEZ SANDRA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751381	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
312	GARCIA HERNANDEZ VICTOR HUGO	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751153	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
313	GARCÍA JIMÉNEZ MIGUEL ÁNGEL	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751331	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
314	GARCIA LEDEZMA MIGUEL ANGEL	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751240	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
315	GARCIA LOPEZ NAYELI SARAI	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	10751196	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
316	GARCIA LUGO JONATHAN ALMAQUIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746496	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
317	GARCIA MARGARITO IVAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746509	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
318	GARCÍA MARTÍNEZ ADRIANA	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751396	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
319	GARCIA MENDOZA ANA PAULINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751070	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
320	GARCIA MENDOZA DIANA BEATRIZ	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	10751194	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
321	GARCIA MORA ENRIQUE ARTURO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10751040	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
322	GARCIA MORALES OSVALDO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751144	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
323	GARCIA NICOLAS OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751043	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
324	GARCIA PEDRAZA ANDREA YUKIKO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10751062	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
325	GARCIA RAMIREZ ABEL ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746539	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
326	GARCIA SANTOS RAMIRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751027	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
327	GARCIA SILVESTRE EDITH GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751042	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
328	GARCIA TREJO VIRIDIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746537	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
329	GARCIA URIBE RAUL ASHER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10751056	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
330	GARCIA VAZQUEZ ARELI ESMERALDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751053	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
331	GARCIA VAZQUEZ FERNANDO JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746526	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
332	GARCIA ZAMUDIO JUAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746504	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
333	GODOY AGUILAR IRENE	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751397	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
334	GODOY AGUILAR MARÍA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751376	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
335	GODOY GODOY URIEL	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751409	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
336	GODOY LARA LIZBETH	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751377	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
337	GOMEZ ANDRES KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751058	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
338	GOMEZ DE LA ROSA JUAN DE DIOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751052	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
339	GOMEZ FLORES EDGAR PAULINO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751065	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
340	GOMEZ GONZALEZ JOSE ABRAHAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746529	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
341	GOMEZ GRANADOS FRANCISCO JAVIER	TÉCNICO EN ELECTRÓNICA	10751149	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
342	GOMEZ HERNANDEZ ABRAHAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751044	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
343	GOMEZ NUÑEZ YAIR EMMANUEL	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751263	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
344	GONZALEZ ARTEAGA ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751059	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
345	GONZALEZ CASTRO VALERIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751060	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
346	GONZALEZ DAVILA JENNIFER	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751218	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
347	GONZALEZ DE JESUS BRIYIT VALERIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746500	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
348	GONZALEZ DORANTES GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746543	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
349	GONZALEZ FLORES MIGUEL JEZOAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746520	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
350	GONZALEZ GONZALEZ ANA LAURA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751310	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
351	GONZALEZ GONZALEZ DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746510	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
352	GONZALEZ GONZALEZ EDILBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751066	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
353	GONZALEZ GONZALEZ GLORIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746535	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
354	GONZALEZ GONZALEZ OLIVER OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751038	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
355	GONZALEZ JIMENEZ BLANCA GUADALUPE	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751266	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
356	GONZALEZ MARTINEZ MISSAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10751039	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
357	GONZALEZ PEGUEROS JENNIFER ALEXA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746522	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
358	GONZALEZ RAMOS JOSE LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746506	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
359	GONZALEZ RESENDIZ KENIA EVELIN	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751267	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
360	GONZALEZ RESENDIZ MARCO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10795057	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO
361	GONZALEZ ROMERO JESSICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746475	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
362	GONZALEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	10795058	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO
363	GONZALEZ TECOZAUTLA JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751028	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
364	GONZALEZ UGALDE FANNY BERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746477	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
365	GONZALEZ VACA ANA KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746478	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
366	GONZALEZ VACA CARLA MARIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746483	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
367	GONZALEZ ZEPEDA JIMENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751035	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
368	GRANADOS DE SANTIAGO ALMA JACARANDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751032	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
369	GRANADOS VIZCAYA GUADALUPE BRENDA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751339	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
370	GUDIÑO DE LEON ISMAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10751029	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
371	GUDIÑO GARCIA IRMA AIMEE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746473	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
372	GUDIÑO PÉREZ MARCOS RODRIGO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751410	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
373	GUDIÑO PEREZ OSCAR ADRIAN	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751280	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
374	GUDIÑO PIÑA JOSE GIOVANNI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751033	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
375	GUDIÑO RESENDIZ PABLO MIGUEL	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751398	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
376	GUERRERO CARBAJAL AYREL LISSETTE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751146	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
377	GUERRERO FABIÁN JOSÉ ARMANDO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751363	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
378	GUERRERO JAIME MARIA FERNANDA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751227	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
379	GUERRERO MARTÍNEZ AVILENE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751411	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
380	GUERRERO MARTINEZ KARLA PAOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750817	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
381	GUERRERO OLVERA DIEGO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751412	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
382	GUEVARA ARREGUIN MANUEL FERNANDO	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751186	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
383	GUEVARA GARCIA MARIA GABRIELA	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751246	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
384	GUEVARA VALDEZ AARON	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750818	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
385	GUIDO PEYRET ALEXIS ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746451	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
386	GUILLEN AGUILAR GUADALUPE	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751399	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
387	GUILLEN CAMACHO VANESSA IZEL	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751400	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
388	GUILLEN GODOY EDGARDO DARÍO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751378	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
389	GUILLEN OROZCO CLAUDIA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751413	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
390	GUTIERREZ LOPEZ JENNY	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751185	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
391	HELGUEROS URIBE ALONDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751074	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
392	HENONIN RAMIREZ LAURA ANDREA	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	10751199	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
393	HERNANDEZ AGUILAR LAURA EDITH	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751147	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
394	HERNÁNDEZ AGUILAR VÍCTOR	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751379	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
395	HERNANDEZ ALVARADO DANTE ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10751061	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
396	HERNANDEZ ARTEAGA MARIA TRINIDAD	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751063	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
397	HERNANDEZ BARRERA GLORIA MARIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746486	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
398	HERNANDEZ BAUTISTA VIRGINIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751025	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
399	HERNANDEZ BIAIS MARIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751050	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
400	HERNANDEZ CRUZ JOSE EDEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751051	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
401	HERNANDEZ CRUZ OFELIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751037	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
402	HERNANDEZ DOMINGUEZ MARIA ARACELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751067	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
403	HERNÁNDEZ ESPÍNDOLA LENIN URIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10935814	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
404	HERNANDEZ FUENTES DIANA ELISA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751048	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
405	HERNANDEZ GONZALEZ FABIOLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751041	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
406	HERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751069	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
407	HERNANDEZ GONZALEZ JENIFFER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751047	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
408	HERNANDEZ GUERRERO MIRYAM	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751165	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
409	HERNANDEZ GUTIERREZ LUIS ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751045	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
410	HERNANDEZ HERNÁNDEZ MARÍA CECILIA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751362	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
411	HERNANDEZ LOPEZ DALIA ARELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751073	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
412	HERNANDEZ LUCERO JUAN ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751072	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
413	HERNANDEZ MANCILLA DIANA LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746485	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
414	HERNANDEZ MANDUJANO JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751049	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
415	HERNANDEZ MARTINEZ ANGEL ROBERTO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10799502	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
416	HERNANDEZ MAURICIO ROCIO ARACELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746469	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
417	HERNANDEZ MEJIA GERARDO ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751054	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
418	HERNANDEZ MENDOZA ARTURO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	10795043	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL QUERÉTARO
419	HERNANDEZ MENDOZA BRENDA CAROLINA	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	10751195	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
420	HERNANDEZ MONTES MIRIAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751030	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
421	HERNANDEZ OCAMPO PERLA PAULINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751034	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
422	HERNANDEZ ONTIVEROS CARLOS NOE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746482	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
423	HERNANDEZ OSORNIO ISMAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751068	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
424	HERNANDEZ PACHECO GONZALO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746481	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
425	HERNANDEZ PEREZ EMMANUEL	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751179	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
426	HERNANDEZ PERRUSQUIA DAVID ASAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746468	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
427	HERNANDEZ RAMIREZ ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751036	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
428	HERNANDEZ RAMIREZ CARLOS ABRAHAM	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751281	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
429	HERNANDEZ RAMIREZ GRACIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751057	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
430	HERNANDEZ RAMIREZ VALENTIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746462	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
431	HERNANDEZ REMIGIO MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751071	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
432	HERNANDEZ RESENDIZ MARIA DE LA LUZ	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751046	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
433	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JESÚS ANTONIO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751359	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
434	HERNANDEZ RODRIGUEZ LIDIA ITZEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746454	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
435	HERNANDEZ ROMERO ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751026	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
436	HERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10751055	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
437	HERNANDEZ ROSALES JUAN PABLO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10751031	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
438	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750819	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
439	HERNANDEZ URIBE ANA KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746492	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
440	HERNANDEZ URIBE EDUARDO	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751138	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 83 PEDRO ESCOBEDO
441	HERNANDEZ YAÑEZ VICTOR MANUEL	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751265	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
442	HIDALGO ROSAS MARLENNE ANDREA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751091	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
443	HINOJOZA ANGELES EDNA GERALDINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746488	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
444	HUERTA RAMÍREZ MARIO FRANCISCO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751380	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
445	HURTADO CHAVEZ JOSE YAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751087	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
446	HURTADO GARCIA IVAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746452	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
447	HURTADO GONZÁLEZ ANDRÉS	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751401	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
448	HURTADO REYES LIZZET	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751367	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
449	IRINEO MORA PORFIRIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751112	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
450	JACOBO FIJAR MOISES SALOMON	TÉCNICO EN ELECTRÓNICA	10751156	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
451	JAIME BARRERA VICTOR MANUEL	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751235	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
452	JAIMES JIMENEZ ARELI JOCABET	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10751081	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
453	JARA RAMOS LUIS ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746490	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
454	JASSO JASSO ALMA JOSELYN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751180	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
455	JIMÉNEZ AGUILAR EMMANUEL	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751402	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
456	JIMENEZ ALVAREZ TANEY ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746449	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
457	JIMENEZ CASTORENA JUAN RENE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746476	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
458	JIMENEZ HARO GUADALUPE CAROLINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751108	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
459	JIMENEZ LINARES JUVENAL	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751282	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
460	JIMENEZ MARTINEZ ALEJANDRA PATRICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746455	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
461	JIMENEZ MORALES VALERIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746470	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
462	JIMENEZ PEREZ ABDI MISAEL	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751260	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
463	JIMENEZ POBLETE CARLOS ALBERTO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751283	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
464	JIMENEZ RESENDIZ DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10746461	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
465	JIMENEZ RUBIO CARLA GUADALUPE	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751286	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
466	JIMENEZ TREJO DULCE MARIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751114	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
467	JIMENEZ URIBE EVA LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751117	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
468	JUAREZ ALCANTARA CITLALI LORENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746474	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
469	JUÁREZ CHÁVEZ LIZETH	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751364	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
470	JUAREZ RAMIREZ JUAN EDUARDO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751284	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
471	JUAREZ RAMIREZ MARIA DOLORES	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751122	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
472	JUÁREZ SÁNCHEZ GERARDO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751403	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
473	JUAREZ SANCHEZ VERONICA BERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751106	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
474	JUAREZ URIBE JANEFFEN URIEL	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751268	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
475	JURADO GOMEZ GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751083	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
476	JURADO RAMIREZ AMERICA YADIRA	LICENCIATURA EN DERECHO	10815826	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
477	LAGUNA PEREZ EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10751107	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
478	LANDAVERDE QUINTO ROSA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751080	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
479	LARA OLVERA CRISMA DOLORES	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751123	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
480	LARA OROZCO BRANDON ALBERTO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751124	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
481	LAZCANO GARCIA MARIA GUADALUPE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751125	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
482	LAZCANO RODRIGUEZ YADHIRA	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	11136403	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
483	LEAL HERNANDEZ IVAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751105	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
484	LEDESMA LEDESMA CRISTIAN	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751314	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
485	LEDESMA RESENDIZ MONSERRAT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746494	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
486	LEDEZMA SANCHEZ JOSE ANTONIO	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751249	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
487	LEON AGUILLON JAQUELINA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751126	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
488	LEÓN GONZÁLEZ MARIELA	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751315	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
489	LEÓN GRANADOS JOSÉ PEDRO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751354	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
490	LEÓN LÓPEZ GRACIELA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751368	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
491	LEÓN MARTÍNEZ ALONDRA	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751316	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
492	LEON NORABUENA BRENDA ILIANA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751127	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
493	LICEA LOPEZ LUIS ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750820	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
494	LINARES AGUILAR ALEJANDRA SOFÍA	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751317	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
495	LINARES AGUILAR FLAVIO AMBROSIO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751369	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
496	LINARES NIEVES LIZBETH GISELA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751336	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
497	LINARES PÉREZ MARÍA CRUZ	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751361	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
498	LINDERO HERNANDEZ JORGE LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746484	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
499	LIRA GONZALEZ JUAN PABLO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746495	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
500	LOA LOA SARAHY	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402484	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
501	LÓPEZ FLORES SERGIO BRAYAN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751370	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
502	LÓPEZ GALLEGOS MARIA MERCEDES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10935818	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
503	LOPEZ MARTINEZ JANELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746447	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
504	LOPEZ MOLINA ERIC	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751244	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
505	LOPEZ PEREZ JOSE GREGORIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751097	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
506	LOPEZ RESENDIZ JULIO EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746465	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
507	LOPEZ RODRIGUEZ NORA NELLY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751089	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
508	LOPEZ ROQUE SAUL ACATZIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746489	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
509	LOPEZ VALDEZ LUIS FELIPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751098	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
510	LOPEZ VERDE JULIO CESAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751088	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
511	LORA NIETO LILIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751076	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
512	LOZADA HERNANDEZ BLANCA SOFIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750821	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
513	LUCAS NAVARRETE MARIA JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746480	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
514	LUGARDO ALVAREZ KARINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751084	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
515	LUGARDO VEGA JUAN MARTIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10751101	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
516	LUIS LORENZO ANA GEDALIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751082	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
517	LULE DÍAZ JONATHAN JESÚS	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751181	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 82 HUIMILPAN
518	LUNA ALVAREZ JORGE LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751100	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
519	LUNA JIMENEZ SANTIAGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751104	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
520	LUNA LOYA ALEJANDRA EDITH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746479	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
521	LUNA MORAN MARISOL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746457	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
522	LUNA NUÑEZ ANA LAURA	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751243	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
523	LUNA PADILLA IVO EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746471	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
524	MACEDONIO PORFIRIO ANDRES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746456	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
525	MALAGON ESPINOZA RAFAEL ALBERTO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751295	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
526	MALDONADO ENRIQUEZ GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751085	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
527	MALDONADO MATA GIOVANNA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751119	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
528	MALDONADO PEREZ ALEJANDRA XOCHITL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746456	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
529	MANCILLA BRAVO JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746464	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
530	MANCILLA RIVERA JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751086	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
531	MANDUJANO JIMENEZ LOIS ALEJANDRA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751212	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
532	MANDUJANO RESÉNDIZ ALMA KAREN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751353	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
533	MANDUJANO ROMERO JOSE JUAN	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751296	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
534	MANUEL MARIANO ANDREA PILAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746450	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
535	MANUEL VALENTIN JESUS EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746448	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
536	MAQUEDA CARBAJAL ALONDRA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11136408	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
537	MARTINEZ ALVAREZ SARA LOURDES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751077	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
538	MARTINEZ ARROYO DAVID GERARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10751115	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
539	MARTÍNEZ BALDERAS JESÚS	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751318	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
540	MARTINEZ CRUZ ALEXIS ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751096	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
541	MARTÍNEZ CRUZ BRENDA VIANEY	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751371	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
542	MARTINEZ CRUZ FERNANDO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751128	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
543	MARTINEZ CUATE FABIOLA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751356	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
544	MARTINEZ CUATE MARY CRUZ	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751345	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
545	MARTINEZ DIAZ PABLO RAMON	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751103	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
546	MARTINEZ ENRIQUEZ DIANA BERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746493	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
547	MARTINEZ GONZALEZ KAREN POLETT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751075	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
548	MARTINEZ GUZMAN ANTOALY ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751118	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
549	MARTINEZ HERNANDEZ ANDRES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751109	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
550	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751208	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
551	MARTINEZ HERNANDEZ TOMAS	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751168	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
552	MARTINEZ HURTADO GUSTAVO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751404	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
553	MARTINEZ JAIME EDGAR	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751236	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
554	MARTINEZ JULIAN CINDIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746463	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
555	MARTINEZ LIZARDI SOFIA	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751297	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
556	MARTINEZ MAQUEDA ERICA LLERET	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751093	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
557	MARTINEZ MARTINEZ ERICK	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746458	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
558	MARTINEZ MARTINEZ LIZBETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746460	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
559	MARTINEZ MAYA MARIELA LOREIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746467	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
560	MARTINEZ MEJIA ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746459	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
561	MARTINEZ MUÑOZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746491	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
562	MARTINEZ OLVERA WENDI ANEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751099	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
563	MARTINEZ ORDAZ KARINA ANAHI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751090	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
564	MARTINEZ PACHECO JOSE ANTONIO	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA SANTA CRUZ	10795027	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA
565	MARTINEZ RAMIREZ ALEX	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746472	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
566	MARTINEZ RENDON ANA CARINA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751167	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
567	MARTINEZ RESENDIZ GRISELDA ENEDINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751095	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
568	MARTINEZ REYES LUIS YOED	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751129	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
569	MARTINEZ RODRIGUEZ NANCY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746453	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
570	MARTINEZ SALAZAR NELLY	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751207	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
571	MARTINEZ TELLO JOSE GUILLERMO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751288	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
572	MATA LUGO RODRIGO DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746466	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
573	MAURICIO SILVA JAIRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746446	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
574	MAYA GARCIA LUIS NAHUM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10751111	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
575	MEDELLIN GARCIA MARIANA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751254	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
576	MEDELLIN LEDEZMA DANIELA YULIANA	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751239	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
577	MEDINA LOERA ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10750835	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
578	MEDINA MEDINA FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751110	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
579	MEDINA PATIÑO KATIA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746487	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
580	MEDRANO MENDOZA NESTOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746548	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
581	MEJIA ACEVEDO MARITZA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746590	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
582	MEJIA ARREDONDO RODRIGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746563	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
583	MEJIA BRAVO MARIA GUADALUPE	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES	10746644	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
584	MEJIA CABALLERO DENISSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751102	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
585	MEJIA CABALLERO DIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751113	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
586	MEJIA CAMPISTRANO JHOVANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10751079	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
587	MEJIA CRUZ YENIFEER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746550	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
588	MEJIA CUENCA MIRIAM PAULINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751116	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
589	MEJIA HERNANDEZ HERIBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751094	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
590	MEJIA HERNANDEZ MARIO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746589	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
591	MEJIA MEJIA MARIA DE JESUS	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11136405	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
592	MEJIA PEREZ MONICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751092	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
593	MEJIA TREJO ERWIN JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750981	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
594	MELO RAMIREZ ELIAS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751019	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
595	MENA HUERTA ALICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750985	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
596	MENDEZ YAÑEZ DIEGO BARUCH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750946	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
597	MENDIETA MORALES MAURA GISELA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751197	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
598	MENDOZA AVILA MONSSERRAT	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10795017	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
599	MENDOZA ESQUIVEL IMELDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746562	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
600	MENDOZA GARCIA VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746547	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
601	MENDOZA GUERRERO TERESA DE JESUS	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	11136409	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
602	MENDOZA RESENDIZ FABIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN	10935822	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN		
603	MENTADO RIVAS LESLY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751006	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
604	MEZA ARELLANO ALIL	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751259	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
605	MIGUEL SANTIAGO GAMALIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10746564	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
606	MIQUEL TOVILLA ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746549	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
607	MIRANDA ESTRELLA OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750984	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
608	MIRANDA MENDOZA CRUZ ENRIQUE	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA SANTA CRUZ	10795019	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA
609	MIRELES GUTIERREZ EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746584	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
610	MOJICA SALDIVAR DIANA PAOLA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751251	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
611	MOLINA RANGEL ANDREA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750822	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
612	MONCADA VELASCO ALMA ABIGAIL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751008	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
613	MONDRAGON AGUILAR AZAEL EZEQUIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746578	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
614	MONDRAGON ALVAREZ OSCAR RAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751010	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
615	MONDRAGON CASTAÑEDA ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746583	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
616	MONROY AVILA JOSE EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751003	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
617	MONROY CAMACHO ANA LILIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751000	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
618	MONROY CHAVEZ NANCY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746573	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
619	MONTER PACHECO LUZ MARÍA	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUÍMICA ÁREA TECNOLÓGICA FARMACÉUTICA	10750798	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
620	MONTES ELÍAS ANA BEATRIZ	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751343	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
621	MONTES ELIAS JUAN PABLO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751352	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
622	MONTOYA RESENDIZ DIANA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750823	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
623	MONTOYA RESENDIZ JUANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751024	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
624	MONTOYA TREJO JOSE EDUARDO	TÉCNICO EN ELECTRÓNICA	10751157	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
625	MONTUFAR RESENDIZ CAMILA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751016	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
626	MORA IRINEO JOSE ABRAHAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750996	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
627	MORADO MARTINEZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750982	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
628	MORALES ARTEAGA MARTIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751013	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
629	MORALES FLORES JULIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746582	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
630	MORALES HERNANDEZ LIDIA PATRICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751002	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
631	MORALES MALDONADO DULCE ABIGAIL	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751173	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
632	MORALES PALOMARES MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746580	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
633	MORALES RESENDIZ SENDI YAZMIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751021	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
634	MORALES VELÁZQUEZ OSCAR MAGDALENO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751360	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
635	MORAN CRUZ JOEL	LICENCIATURA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750944	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
636	MORAN CRUZ NOE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750991	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
637	MORENO CANO MARIBEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746585	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
638	MORENO HERNANDEZ SANDRA EDITH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750979	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
639	MORENO OLGUIN ROLANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746569	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
640	MORENO RUBIO JUDITH SARAI	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751154	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
641	MORENO SANCHEZ JULIA SOFIA	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751224	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
642	MORENO TOLEDANO JERSAIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10751020	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
643	MORUA RUIZ ITZEL EMIRETH	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751178	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
644	MOYA ARIAS LUIS EDUARDO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751261	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
645	MOYA GUZMAN ANARELY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746556	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
646	MUNGUÍA AGUILAR BETTHEL ALFONSO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751130	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
647	MUÑOZ MARTINEZ ALFONSO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
648	NABOR AGUILA ANGELICA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751216	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
649	NAVARRETE GUERRERO ALMA EDITH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746546	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
650	NEGRETE HERNANDEZ VICTORIA ARELY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
651	NERIA PIZAÑA MARIA ANALLELY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750983	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
652	NICOLAS DAVALOS SINAY BELEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746587	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
653	NICOLAS LUNA FLORICEL	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751304	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
654	NICOLAS MARTINEZ ALICIA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751289	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
655	NIEMBRO DIAZ MARCELA ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746593	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
656	NIETO DIMAS FREDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750995	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
657	NIETO MARTINEZ GUADALUPE NATALY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751011	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
658	NIETO MARTINEZ JOSE DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750994	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
659	NIETO MARTINEZ OSBALDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10751001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
660	NIETO NIETO JOSE JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	11491765	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
661	NIEVES HERRERA LUIS ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746561	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
662	NIEVES RANGEL JUANA BRENDA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750824	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
663	NOGUEZ PALOMINO MARIA FERNANDA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751161	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 8 MENCHACA
664	NOLASCO AGUILERA ANA PAULA	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751221	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
665	NOLASCO GARAY ISAIAS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750988	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
666	NUEVO ALVARADO NICOLAS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751005	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
667	NUÑEZ CORRAL IAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746568	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
668	OCHOA BALDERAS DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750992	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
669	OLALDE OVIEDO ROSA SUSANA	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751231	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
670	OLGUIN AGUILAR JOSE ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746552	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
671	OLGUIN GUERRERO DULCE CECILIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746574	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
672	OLGUIN RAMIREZ ALMA DELIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746551	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
673	OLGUIN RENDON MARIA DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750978	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
674	OLGUIN ROMERO DIANA LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746575	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
675	OLVERA FERREGRINO HUMBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	11504416	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
676	OLVERA JIMENEZ BLANCA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750977	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
677	OLVERA LICEA MARIA GUADALUPE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751202	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
678	OLVERA MORALES JOSE ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	746588	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
679	OLVERA OLVERA ALEXIS BRAYAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10751015	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
680	OLVERA OLVERA ELIZABETH	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	10751193	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
681	OLVERA PAREDES RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750987	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
682	OLVERA RESENDIZ ROLANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750990	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
683	OLVERA ZAMORA MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750993	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
684	ONTIVEROS SILVA ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10751017	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
685	ORDAZ MORALES JORGE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746557	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
686	ORDOÑEZ HERNANDEZ MARIA TERESA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10751007	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
687	OROZCO GONZALEZ PAOLA MONSERRATH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746572	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
688	OROZCO HERNANDEZ RIGOBERTO EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746558	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
689	ORTIZ LOPEZ JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	11484763	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
690	ORTIZ PECHOTE KARLA PAOLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10935820	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
691	OSORIO RIOS LISSETTE SOIREE	TEC. SUPEROR UNIVERSITARIO EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10746643	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
692	OSORNIO ALEGRIA MARCO AURELIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10746565	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
693	OSORNIO HELGUEROS DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746577	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
694	OTERO RUIZ JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750989	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
695	PACHECO JIMENEZ CRUZ BETSAIDAN	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751234	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
696	PACHECO PACHECO JORGE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750825	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
697	PACHECO SALINAS BRENDA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751163	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 8 MENCHACA
698	PACHECO SANCHEZ MARIA NATALIA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751242	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
699	PÁJARO IBARRA ANA LAURA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751337	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
700	PÁJARO IBARRA LETICIA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751338	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
701	PARAMO MARTINEZ FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746555	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
702	PAREDES CRUZ DIEGO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750997	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
703	PAREDES MACIAS JULIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750826	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
704	PAREDES RESENDIZ RICARDO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751262	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
705	PAULIN SANJUANERO LUIS ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750999	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
706	PAULINO LOPEZ YARISAMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746586	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
707	PEDRAZA VALERIO RAFAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751009	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
708	PEREZ AYALA LLUVIA JHOANA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751214	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
709	PEREZ CERVANTES ABRIL BERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746581	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
710	PEREZ CHAVEZ CRISTINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746553	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
711	PEREZ CHAVEZ ISMAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751023	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
712	PEREZ CORTES MARITZA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10992884	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
713	PEREZ GARCIA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750998	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
714	PEREZ GOMEZ YOSAFAT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751022	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
715	PEREZ GONZALEZ CRISTIAN ALONSO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746566	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
716	PEREZ HERNANDEZ MARIA ROSARIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10751004	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
717	PEREZ JUAREZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746591	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
718	PEREZ MARQUEZ MAURITANIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751018	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
719	PEREZ MARTINEZ BLANCA ESTELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10751012	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
720	PÉREZ MARTINEZ JESUS JOSEPH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750986	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
721	PÉREZ MARTINEZ KARLA IVETTE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10750836	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
722	PÉREZ MORALES JOSÉ JUAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10935838	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
723	PÉREZ OROZCO DAVID	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751137	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 83 PEDRO ESCOBEDO
724	PÉREZ PÉREZ SUSANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10935831	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
725	PÉREZ RODRIGUEZ LIZBETH DEL CARMEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750976	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
726	PÉREZ TECOZAUTLA GUSTAVO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	10795059	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL QUERÉTARO
727	PÉREZ TORRES ERIK	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10750950	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
728	PÉREZ VALENCIA JOSE MISAAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746592	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
729	PERRUSQUIA HERNANDEZ MARIA ITZEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746567	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
730	PÉRUSQUIA MARTINEZ PATRICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746571	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
731	PICHARDO CHAVERO MONICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746559	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
732	PICHARDO JIMENEZ ROCIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746554	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
733	PICHARDO MEJIA MARCELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750968	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
734	PILON FLORES ATZIN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751217	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
735	PINEDA MARTINEZ SAMUEL ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746579	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
736	PIÑA O ALEJANDRA ALVARES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10420900	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
737	PIÑA ATANACIO JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750945	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
738	PIÑA RODRIGUEZ TALINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750962	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
739	PLATA CONTRERAS ANDREA CAROLINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746560	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
740	PLATA CONTRERAS MONICA ESTEFANIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746576	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
741	POLO MEJIA CARLOS AUGUSTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746594	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
742	PORTILLO CATAÑO JORGE BEN HADAD	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10746613	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
743	QUINTANA GONZALEZ RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746624	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
744	QUINTANAR LEON JAZMIN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751305	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
745	QUINTANAR LEON MARIA CRISTINA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751308	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
746	QUINTANAR LOYOLA LUIS ALEJANDRO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751292	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
747	RAMIREZ ARTEAGA LUIS ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750970	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
748	RAMIREZ AVILA CAMACHO EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10750939	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
749	RAMIREZ CAMACHO MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746630	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
750	RAMIREZ CHAVEZ JULIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750931	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
751	RAMIREZ GARCIA DANIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750942	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
752	RAMIREZ GOMEZ MARIA LETICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750960	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
753	RAMÍREZ GUDIÑO MARÍA DEL ROSARIO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751313	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
754	RAMIREZ GUTIERREZ ANDREA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750949	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
755	RAMIREZ HERNANDEZ JULIO CESAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750954	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
756	RAMIREZ JURADO JORGE LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750971	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
757	RAMIREZ LOPEZ NIDIA YANETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746636	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
758	RAMIREZ LOZANO EDWIN	LICENCIATURA EN DERECHO	10887278	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL QUERÉTARO
759	RAMIREZ MAQUEDA AMAIRANI	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	10751201	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
760	RAMIREZ MARTINEZ ANAYELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746603	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
761	RAMIREZ MEJIA MARIO ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750943	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
762	RAMIREZ MONSALVO ABIGAIL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750964	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
763	RAMIREZ OLVERA JESSICA DANIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750972	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
764	RAMIREZ PRADO LINDA JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10750935	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
765	RAMIREZ RESENDIZ JUANA LILIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746620	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
766	RAMIREZ RODRIGUEZ JOAN SEBASTIAN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751175	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
767	RAMIREZ URIBE YESICA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746638	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
768	RAMOS AGUILAR ELISVETH	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751365	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
769	RAMOS AYALA IVETH GISELLE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751209	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
770	RAMOS QUEZADA ALMA HAYDEE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750941	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
771	RANGEL SOSA MARTHA VANESSA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751192	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
772	RANGEL TEJAS LUZ MARIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750827	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
773	RAYMUNDO SALINAS KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750940	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
774	RAZO PRIETO JOSE ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750975	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
775	RESENDIZ AGUILAR JAZMÍN	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751405	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
776	RESENDIZ ALVARADO ALAN DANIEL	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	10751121	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
777	RESENDIZ ARTEAGA YESENIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746631	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
778	RESENDIZ BARRON HIPOLITO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750959	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
779	RESENDIZ BOCANEGRA JOSÉ RODOLFO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751406	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
780	RESENDIZ CUELLAR ALEJANDRO	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751342	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
781	RESENDIZ HERNANDEZ BIBIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750963	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
782	RESENDIZ HERNANDEZ DIANA LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746625	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
783	RESENDIZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750948	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
784	RESENDIZ HERNANDEZ LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750973	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
785	RESENDIZ LEON ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746602	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
786	RESENDIZ LEÓN MA. DEL ROSARIO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751372	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
787	RESENDIZ LOPEZ MABEL VIRIDIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750958	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
788	RESENDIZ LOPEZ MARIA GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746604	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
789	RESENDIZ LOYOLA DIANA KARINA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751205	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
790	RESENDIZ MEJIA GUADALUPE NAYELI	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751141	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
791	RESENDIZ MORENO GUADALUPE GIMENA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751341	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
792	RESENDIZ NICOLÁS EMMA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751309	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
793	RESENDIZ RAMIREZ DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746623	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
794	RESENDIZ SILVESTRE JOSE RAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750951	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
795	RESENDIZ TAPIA DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746616	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
796	RESENDIZ URIBE MARIA ESTELA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751307	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
797	REYES CERON VALERIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750956	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
798	REYES JUAREZ MARIA HERLINDA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751172	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
799	REYES PEREZ LIZBETH JOHANA	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751293	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
800	REYES REGIDOR CESAR FABIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746628	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
801	REYES TREJO MISAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746599	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
802	RICARDEZ GONZALEZ VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746640	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
803	RINCÓN MUÑOZ JAZMIN LIZETTE	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751407	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
804	RIOS ALVARADO LUIS DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750967	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
805	RIOS GOMEZ YESSENIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750936	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
806	RIOS MEJIA CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750937	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
807	RIOS RAMIREZ JUAN DE DIOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750955	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
808	RIOS RAMIREZ SANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746608	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
809	RIVERA CHAVEZ CAROLINA		10818706	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
810	RIVERA GONZALEZ ANAI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746605	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
811	RIVERA LINARES HELDY YARELL	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751131	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
812	RIVERA RAMIREZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750969	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
813	RIVERA RICO OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746612	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
814	ROBLES OLVERA CHRISTIAN EMMANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750828	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
815	RODRIGUEZ BALDERAS MARIA FERNANDA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751204	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
816	RODRIGUEZ BORES RAQUEL BERAKHA	TÉCNICO EN ELECTRÓNICA	10751158	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
817	RODRIGUEZ FERREGRINO HECTOR DANIEL	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751287	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
818	RODRIGUEZ GOMEZ VIRIDIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746598	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
819	RODRIGUEZ GUERRERO LUIS ABRAHAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746635	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
820	RODRIGUEZ HERNANDEZ ALMA ARIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746619	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
821	RODRIGUEZ HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750932	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
822	RODRIGUEZ MENDOZA ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746618	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
823	RODRIGUEZ MOLINA IRIDIAN	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751248	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
824	RODRIGUEZ SAAVEDRA SARA ELISA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751177	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
825	ROJAS ROMERO GUSTAVO ADOLFO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750947	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
826	ROJAS VIGIL ELSA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	10887281	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL QUERÉTARO
827	ROJO CAMACHO ARIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746610	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
828	ROJO RIOS RAZIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746611	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
829	ROMAN BELLO OSCAR EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746607	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
830	ROMAN GRANADOS ANAKAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746633	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
831	ROMERO OLVERA JOSE FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746609	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
832	ROSALES GONZALEZ JUAN DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750966	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
833	ROSALES GUERRERO IVAN MARTIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750965	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
834	ROSALES MORAN CASSANDRA BERNADET	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750957	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
835	ROSAS BERLANGA JOSE JUAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750952	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
836	ROSAS RESENDIZ LUIS FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746632	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
837	ROSENDO SARMIENTO ALFONSO DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10992885	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
838	RUBIO BALDERAS JUANA GABRIELA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751255	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
839	RUIZ LANDAVERDE DOMINGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10815972	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
840	RUIZ SALDIVAR JORGE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746626	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
841	RUIZ SOTO RAMON RAMSESS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746614	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
842	SALAS RUIZ SAUL NATANAEL	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751257	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
843	SALGADO MORENO FERNANDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746606	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
844	SALGADO PERALTA CRISTINA	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751225	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
845	SALINAS SANCHEZ DIANA MARISOL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746615	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
846	SALINAS TREJO ERIKA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750974	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
847	SANCHEZ DELGADO DOROTEO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750953	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
848	SANCHEZ DIAZ MARISA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746622	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
849	SANCHEZ ELIAS BRENDA LUCERO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751169	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
850	SÁNCHEZ GUILLÉN SARA	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751366	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
851	SANCHEZ HERNANDEZ HORACIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746629	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
852	SANCHEZ JIMENEZ JAVIER	TÉCNICO EN ELECTRÓNICA	10751150	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
853	SANCHEZ MAQUEDA LORENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750934	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
854	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL GIOVANNI	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10751170	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
855	SANCHEZ MEDINA JUVENTINO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750961	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
856	SANCHEZ MEJIA BRENDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746637	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
857	SÁNCHEZ MUNGUÍA ÁNGEL DE JESÚS	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751408	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
858	SANCHEZ OLGUIN CYNTHIA CATHERINE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746597	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
859	SANCHEZ OLVERA ALBA MARIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN TERAPIA FÍSICA	10750723	INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE QUERÉTARO
860	SANCHEZ OLVERA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750938	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
861	SANCHEZ RESENDIZ EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750916	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
862	SANCHEZ RODRIGUEZ GRACIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746596	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
863	SANCHEZ ROMERO EDGAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746627	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
864	SÁNCHEZ RUIZ GALILEA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11136411	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
865	SANCHEZ SALINAS MARIA DE LA CRUZ	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750921	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
866	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JANETH	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751373	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
867	SANCHEZ TREJO LUIS ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750924	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
868	SANCHEZ VALERIO JOSE SAADOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746634	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
869	SANCHEZ VERDE ORLANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750911	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
870	SANCHEZ VILLANUEVA ELIZABETH VERONICA	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751219	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
871	SANCHEZ VILLANUEVA JUAN CRUZ	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751229	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
872	SANTANA LEON DULCE IVETTE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751213	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
873	SANTIAGO SANCHEZ MONSERRAT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746601	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
874	SANTILLAN MARTINEZ VICTORIA SARAHÍ	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746600	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
875	SANTOS AMADOR ROSALIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750896	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
876	SANTOS JARAMILLO SILVIA ARACELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750914	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
877	SEGOVIA CRISTINO EMMANUEL	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	10795055	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO
878	SEGUNDO MENDOZA LUIS FELIPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750829	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
879	SERRANO TELLEZ KARLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750925	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
880	SERRATOS MIRANDA NESTOR RAFAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10750920	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
881	SIERRA MEJIA MARIA ANA KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750895	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
882	SILVESTRE RUIZ JESSICA GISELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750910	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
883	SIXTO CERVANTES DIANA LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746642	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
884	SIXTO MORENO FRANCISCO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750894	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
885	SOLIS SOLIS GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750905	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
886	SOSA MONDRAGON LUIS ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750889	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
887	SOTO GARCIA LEONEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750830	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
888	SUÁREZ TREJO LUIS ALFONSO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10935821	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
889	SUMANO BASURTO DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750897	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
890	TAPIA CARRILLO ELIAS ISRAEL	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751301	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
891	TERRAZAS CRUZ ALEXIS	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751258	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
892	TINO RESENDIZ MARINA ENRIQUETA	TÉCNICO EN ELECTRÓNICA	10799503	CECYTE, PLANTEL NO. 5 QUERÉTARO
893	TOLENTINO ORTEGA JESUS RAMON	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750930	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
894	TORRECILLAS MEDELLIN ANGEL	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751132	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
895	TORRES ANAYA MARIBEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10746621	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
896	TORRES BENITEZ JUAN LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746595	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
897	TORRES LUNA BEATRIZ	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751302	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
898	TORRES VALENCIA MARITZA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746639	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
899	TOVAR JARAMILLO ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750908	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
900	TOVAR MIRANDA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746641	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
901	TREJO CRUZ ISAAC	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746617	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
902	TREJO CRUZ JOANNA ARELY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750909	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
903	TREJO DIAZ JACQUELINE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746654	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
904	TREJO GERVASIO ANA CECILIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746656	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
905	TREJO LOPEZ ANA KARINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750915	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
906	TREJO MEJIA VALERIA SOFIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750919	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
907	TREJO MUÑOZ RAUL ROLANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750922	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
908	TREJO PEREZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750888	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
909	TREJO PEREZ MARTHA MARLEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746651	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
910	TREJO SANCHEZ DIANA FERNANDA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751191	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
911	TREJO SOTO SUSANA GABRIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10750831	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
912	TREJO TREJO ROSA ELISA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746658	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
913	TUXPAN VELAZQUEZ KAREN GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10750837	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
914	UGALDE MEJIA MARTHA ELENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750927	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
915	UGALDE NIETO LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750892	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
916	UGALDE NIEVES ERWIN ANDRES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10750899	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
917	UGALDE PEREZ GABRIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746647	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
918	UGALDE PEREZ ROSA MARIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750898	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
919	UGALDE RIOS LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10750903	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
920	UGALDE UGALDE MARIA KARINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750928	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
921	URIBE BANDA JOSE DE JESUS	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	10751200	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
922	URIBE FAJARDO MARIA DEL PILAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10750929	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
923	URIBE GARCIA ANDREA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746649	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
924	URIBE GARCIA FATIMA ELISA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746667	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
925	URIBE JUAREZ LUCERO JAZMIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10750902	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
926	URIBE MEJIA OSWALDO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746668	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
927	URIBE MORALES DIEGO ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746662	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
928	URIBE NIEVES CRISTIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750906	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
929	URIBE RESENDIZ MARIA GUADALUPE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751303	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
930	VALADES SANCHEZ REFUGIO NAZARETH	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10799496	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
931	VALDEZ ALVARADO PEDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746648	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
932	VALDEZ GUERRERO LUIS ORLANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746665	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
933	VALDEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751226	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
934	VALDEZ ORTEGA GLORIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10992883	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
935	VALENCIA MAQUEDA OLIVIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10750891	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
936	VALERIO ALVAREZ NANCY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746646	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
937	VALLADARES BARRERA MARIA ABIGAIL	INGENIERÍA TÉCNICA EN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	10306814	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
938	VAZQUEZ CORONA ARIANNA JAZMIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746650	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
939	VAZQUEZ LEYVA MISAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750901	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
940	VAZQUEZ MARTINEZ LUIS FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750904	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
941	VAZQUEZ RAMIREZ DALIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750918	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
942	VAZQUEZ RIOS JESUS FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10746670	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
943	VAZQUEZ RIVERA JOAQUIN ISAAC	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751171	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
944	VAZQUEZ SOLIS LUIS JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10750933	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
945	VAZQUEZ TREJO REBECA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10953365	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
946	VEGA ALVARADO LEONARDO	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751298	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
947	VEGA ARROYO MARIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746661	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
948	VEGA FUENTES ANA GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746669	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
949	VEGA HERNANDEZ BARBARA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10750926	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
950	VEGA MUÑOZ PAOLA GUADALUPE	INGENIERÍA TÉCNICA EN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	10815974	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
951	VEGA OLVERA MARIA PATRICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746664	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
952	VEGA PEREZ MARIBEL	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11136410	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
953	VEGA RODRIGUEZ JUANA GUADALUPE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751228	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
954	VELAZQUEZ BARRERA BERENICE	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1136406	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
955	VELAZQUEZ RAMIREZ SALVADOR	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	10795042	UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL QUERÉTARO
956	VELAZQUEZ RESENDIZ SILVIA DANIELA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751306	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
957	VELAZQUEZ RODRIGUEZ DIANA MARLENE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10750907	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
958	VELAZQUEZ VARGAS EVERARDO MISAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10750890	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
959	VELAZQUEZ VELAZQUEZ MARIA ELISA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11136407	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
960	VERA TORRES CECILIA	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751210	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
961	VERDE GONZÁLEZ GLORIA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751347	C.E.C. Y T.E. DEL ESTADO DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 10 LA ESPERANZA
962	VIDALES OCHOA JOSUE DAVID	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751256	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
963	VILCHIS GUTIERREZ CARLOS IVAN	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	10751223	CECYTE, PLANTEL NO. 6 CORREGIDORA
964	VILLANUEVA RANGEL HERIBALDO	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	10751245	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 9 MONTENEGRO
965	VILLICAÑA AGUILAR IVAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10746655	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
966	VIRGEN VARGAS DONOVAN ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10746666	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
967	YAÑEZ ANGELES MOISES JONATHAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746653	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
968	YAÑEZ CORREA DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10746652	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
969	YAÑEZ CORREA ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746660	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
970	YAÑEZ GONZÁLEZ ROCÍO	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751322	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 85 PEÑAMILLER
971	ZAMORA CORTEZ BEATRIZ DANIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750893	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
972	ZAMORA LEMUS DAYLI ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750913	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
973	ZAMORA MARTINEZ KARINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10750900	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
974	ZAMORANO LEON JOSE LUIS	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10751135	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 83 PEDRO ESCOBEDO
975	ZAMORANO VILLEDA DANIEL	TÉCNICO EN ELECTRICIDAD	10751134	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 83 PEDRO ESCOBEDO
976	ZAMUDIO ORDOÑEZ NOEMI EDITH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10746657	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
977	ZARAZUA RESENDIZ CESAR ALEJANDRO	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10751145	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 84 PINAL DE AMOLES
978	ZEPEDA HERNANDEZ MARIA DEL ROCIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750923	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
979	ZEPEDA MEJIA RAUL RODRIGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10746663	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
980	ZEPEDA MORO ARELY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750912	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
981	ZEPEDA PACHECO CARLOS	TÉCNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10751120	C.E.C. Y T.E. DE QUERÉTARO PLANTEL NO. 83 PEDRO ESCOBEDO
982	ZUÑIGA GARCIA ELSA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10750917	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
983	ZUÑIGA TELLEZ ERIK	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	10746659	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SEPTIEMBRE DE 2019.

**ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA**  
**DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES**  
RÚBRICA

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD

### SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

**DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO.** Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I, III, VI y IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2 fracciones I, II, V, XI y XII, 5 fracción II, 10 fracciones VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 2 fracciones II y III, 3 fracción II, 10 fracción IV, 11 fracción I, inciso a y b, 12, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); y

#### CONSIDERANDO

Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cuyo objeto es otorgar la protección de la salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Que dentro de las funciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se encuentra la de proponer a la Secretaría de Salud en el Estado las adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento, así como realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el estado.

Que el acceso efectivo a los servicios de salud con calidad implica retos a mediano y largo plazo, donde la gobernanza y la gobernabilidad representan un papel relevante. Por ello, es fundamental la participación y el liderazgo de los actores involucrados en las distintas instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud, siendo uno de los elementos fundamentales en políticas de salud a nivel nacional el esfuerzo para lograr la cobertura universal de salud, en donde, proporcionar una asistencia médica accesible y de buena calidad para quienes la necesitan, sea un componente central y prioritario.

Que los servicios de salud deben otorgarse a los usuarios y pacientes bajo los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia como se menciona en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Que la Atención Primaria a la Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema de salud, haciendo cercana y posible la atención sanitaria al lugar en que residen y trabajan las personas, constituyéndose como el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria. Así pues, la Atención Primaria a la Salud, orienta sus estructuras y funciones hacia los valores de la

equidad y la solidaridad social, reconoce el derecho de todo ser humano a gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr sin distinción de origen étnico, religioso, sexo, edad, ideología política, condición económica, cultural o social, es multidimensional y contribuye al buen funcionamiento y al desempeño del Sistema Nacional de Salud que se desarrolla en forma coordinada y continua mediante la aplicación eficiente de recursos para ofrecer servicios accesibles de alta calidad, seguridad y con la capacidad necesaria para atender los problemas de salud de la población conformándose como un componente integrador de servicios comunitarios que apoya las tareas de asistencia social y de salud pública de alcance a todos los individuos.

Que la Subcoordinación General Médica a través de las 4 Jurisdicciones Sanitarias, otorgan a la ciudadanía servicios de Primer Nivel de Atención en Salud en establecimientos de salud distribuidos en los 18 municipios del Estado de Querétaro, en los cuales se brindan diversos servicios como son: consulta médica general, odontológica, nutricional, psicológica, de especialidad, servicio de vacunación, promoción de la salud, medicina preventiva, estimulación temprana, planificación familiar, toma de muestras de laboratorio, ultrasonido obstétrico, rayos X, medicina tradicional, telemedicina y urgencias, distribuidos de acuerdo a una regionalización, panoramas epidemiológicos y accesibilidad, mismos que para ser otorgados se ofertan de acuerdo a disponibilidad y para ser atendidos por el personal operativo requieren de una serie de actividades administrativas dentro de los establecimientos de salud, donde la regionalización operativa es fundamental para la determinación de los servicios a la población.

Que a fin de regular el desarrollo de los servicios y fundamentar la actuación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para brindar a la ciudadanía información en general y dar certeza y seguridad jurídica en la prestación de estos servicios para garantizar la atención adecuada en los establecimientos de salud en el primer nivel de atención en salud administrados por Jurisdicciones Sanitarias dependientes de la Subcoordinación General Médica; es que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS, HORARIOS Y REQUISITOS RESPECTO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA SUBCOORDINACIÓN GENERAL MÉDICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA INTEGRANTE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ).**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente acuerdo es de aplicación general y obligatoria para los servidores públicos, usuarios y pacientes de los servicios de primer nivel de atención en salud, en específico para la realización de trámites y solicitud de servicios administrados por la Subcoordinación General Médica (SGM), unidad administrativa dependiente del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

**Artículo 2.-** Para efectos del presente instrumento son considerados como trámites y servicios de la Subcoordinación General Médica, los siguientes:

- I. Consulta externa de atención médica en Centros de Salud y Unidades Médicas Móviles.
- II. Servicio de vacunación.

**Artículo 3.-** Son considerados Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención que para efecto del presente instrumento serán considerados como Centros de Salud y Unidades Médicas Móviles distribuidos en los 18 municipios del Estado de Querétaro y regionalizados en 4 Jurisdicciones Sanitarias para su mejor atención los siguientes:

I. Jurisdicción Sanitaria número 1, con 55 Establecimientos de Salud: C.S. Santa Bárbara, C.S. Los Ángeles, C.S. Joaquín Herrera (La Cueva), C.S. Los Olvera, C.S. San José de los Olvera, C.S. Presa de Bravo, C.S. La Negreta, C.S. Emiliano Zapata, C.S. Chichimequillas, C.S. Alfajayucan, C.S. Amazcala, C.S. La Griega, C.S. Navajas, C.S. Jesús María, C.S. El Paraíso, C.S. Palo Alto, C.S. San Miguel Lázaro Cárdenas (El Colorado), C.S. La Piedad, C.S. La Cañada, C.S. San Isidro Miranda, C.S. Atongo, C.S. Huimilpan, C.S. Apapátaro, C.S. Buenavista, C.S. Ceja de Bravo, C.S. Los Cues, C.S. Lagunillas, C.S. El Milagro, C.S. La Noria, C.S. San Pedro, C.S. Dr. Pedro Escobedo, C.S. Lomas de Casablanca, C.S. San Pablo, C.S. Lázaro Cárdenas, C.S. Tinaja de la Estancia, C.S. Tlacote el Bajo, C.S. Jurica, C.S. Santa María Magdalena, C.S. Menchaca, C.S. Menchaca Norte, C.S. San Pedrito Peñuelas, C.S. Santa Rosa Jáuregui, C.S. San José el Alto, C.S. San José Buenavista, C.S. San Miguelito, C.S. Pie de Gallo, C.S. Satélite, C.S. San Antonio de la Punta, C.S. Felipe Carrillo Puerto, C.S. San Pedro Mártir, C.S. La Gotera, C.S. Jofrito, C.S. Montenegro, C.S. La Solana, C.S. Loma Bonita y las Unidades Médicas Móviles (UMM) que se le designen.

II. Jurisdicción Sanitaria número 2, con 59 establecimientos de salud: CESSA Amealco, C.S. El Atorón, C.S. Donicá, C.S. Galindillo, C.S. El Lindero, C.S. La Piedad, C.S. El Rincón, C.S. San Ildefonso Tultepec, C.S. San José Itho, C.S. San Pedro Tenango, C.S. Santiago Mexquititlan, C.S. La Torre, C.S. El Bothe, C.S. Chiteje de Garabato, C.S. Colon, C.S. Ajuchitlán, C.S. El Blanco, C.S. Galeras, C.S. La Peñuela, C.S. Santa Rosa de Lima, C.S. El Zamorano, C.S. Puerto del Coyote, C.S. Pedro Escobedo, C.S. Epigmenio González, C.S. La D, C.S. Escolásticas, C.S. La Lira, C.S. La Palma, C.S. San Cirilo, C.S. San Clemente, C.S. San Fandila, C.S. El Sauz, C.S. La Venta, C.S. Urbano San Juan del Río, C.S. Arcila, C.S. El Cazadero, C.S. San José Galindo, C.S. La Llave, C.S. Organal, C.S. Senegal de las Palomas, C.S. Paso de Mata, C.S. San Miguel Galindo, C.S. Santa Bárbara de la Cueva, C.S. Santa Lucia, C.S. Santa Rosa Xajay, C.S. El Sitio, C.S. La Valla, C.S. San Sebastián de las Barrancas, C.S. La Estancia, C.S. Tequisquiapan, C.S. Los Cerritos, C.S. La Fuente, C.S. Fuentezuelas, C.S. San Nicolás, C.S. El Tejocote, C.S. Oriente, C.S. Santiago Mexquititlan Barrio 5to, C.S. San Miguel Tlaxcaltepec, C.S. Peña Colorada y las Unidades Médicas Móviles (UMM) que se le designen.

III. Jurisdicción Sanitaria número 3, con 49 establecimientos de salud: C.S. Cadereyta, C.S. El Aguacate, C.S. Corral Blanco, C.S. Chavarrias, C.S. El Doctor, C.S. La Esperanza, C.S. Los Juárez, C.S. Maconi, C.S. Ocotitlán, C.S. El Palmar, C.S. Pathé, C.S. Sombrerete, C.S. La Tinaja, C.S. Vizarrón, C.S. Rancho Nuevo, C.S. Ezequiel Montes, C.S. Bernal, C.S. El Ciervo, C.S. Las Rosas, C.S. Villa Progreso, C.S. Peñamiller, C.S. Agua Fría, C.S. Camargo, C.S. Los Encinos, C.S. El Frontoncillo, C.S. La Higuera, C.S. Molinitos, C.S. Peña Blanca, C.S. Plazuela, C.S. El portugués, C.S. Río Blanco, C.S. San Juanico, C.S. San Miguel Palmas, C.S. Villa Emiliano Zapata, C.S. San Joaquín, C.S. El Apartadero, C.S. Santiago Azoguez, C.S. Maravillas, C.S. San Cristóbal, C.S. Santa María Álamos, C.S. Tolimán, C.S. Carrizalillo, C.S. Casa Blanca, C.S. Casas Viejas, C.S. Panales, C.S. San Miguel, C.S. San Pablo Tolimán, C.S. Tziquia, C.S. Higuierillas y las Unidades Médicas Móviles (UMM) que se le designen.

IV. Jurisdicción Sanitaria número 4, con 35 establecimientos de salud: C.S. Pinal de Amoles, C.S. San Pedro Escanela, C.S. San Pedro el Viejo, C.S. San Gaspar, C.S. Madroño, C.S. Derramadero de Juárez, C.S. Ahuacatlán de Guadalupe, C.S. Bucareli, C.S. Santa Agueda, C.S. Tancoyol, C.S. Jalpan Urbano 1, C.S. Barreales, C.S. El Saucillo, C.S. Jalpan Urbano 2, C.S. Tancama, C.S. Laguna de Pitzquintla, C.S. Zoyapilca, C.S. Valle Verde, C.S. Concá, C.S. El Refugio, C.S. La Florida, C.S. Purísima de Arista, C.S. San Juan Buenaventura, C.S. Santa María de los Cocos, C.S. Tilaco, C.S. Neblinas, C.S. El Lobo, C.S. Agua Zarca, C.S. Acatitlán de Zaragoza, C.S. Valle de Guadalupe, C.S. Río Verdito, C.S. Santa Inés, C.S. Landa de Matamoros, C.S. La Lagunita, C.S. Arroyo Seco y las Unidades Médicas Móviles (UMM) que se le designen.

**Artículo 4.-** Cada Jurisdicción Sanitaria coordinará la operación de los servicios de salud en el área geográfica de su responsabilidad de acuerdo a su regionalización, cumpliendo las funciones de gestionar, conducir, administrar, supervisar y evaluar los servicios locales de salud en su espacio territorial, en materia de atención preventiva, fomento, protección a la salud, atención médica, odontológica y asistencia social, vigilando se otorguen los servicios de salud con accesibilidad, capacidad, seguridad y calidad necesaria.

**Artículo 5.-** Los establecimientos de salud del primer nivel de atención en salud deberán cumplir con los requisitos y estándares necesarios para su operación y funcionamiento, así como con los sistemas de acreditación, reacreditación o de certificación requeridos para otorgar servicios de salud, así como con el uso de guías de práctica clínica, la medición de indicadores y el diseño de procesos de atención estandarizados que promuevan la mejora continua.

## **CAPITULO II DE LA CONSULTA EXTERNA DE ATENCIÓN MÉDICA EN CENTROS DE SALUD.**

**Artículo 6.-** Los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención otorgados en los Centros de Salud, se proporcionarán de acuerdo a la distribución de la cartera de servicios, cercanía y afiliación que les corresponda a los usuarios de los servicios, otorgándose dentro de los horarios que se establezcan en el Directorio de la Red de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), que como Apéndice I se agrega al presente Acuerdo.

**Artículo 7.-** La atención médica de consulta externa de primer nivel de atención en salud podrá solicitarla cualquier ciudadano que requiera la consulta o servicio de salud que se encuentre a disposición de acuerdo a la Cartera de Servicios ofertada para cada Centro de Salud establecida en el Apéndice I.

**Artículo 8.-** Los Servicios de Salud que se ofertan dentro de los Centros de salud serán servicios orientados a la promoción, el fomento y educación para la salud, programas de atención comunitaria, acciones de saneamiento básico, atención preventiva y curativa de enfermedades que no requieran de hospitalización, atención de urgencias y su referencia a un segundo nivel de atención de acuerdo a la capacidad resolutive del establecimiento de salud, entre otras.

**Artículo 9.-** Los Centros de Salud, dispondrán de una cartera de servicios la cual será variable de acuerdo a su tipología y capacidad instalada y estarán distribuidos de forma estratégica para dar mayor cobertura de acuerdo a la regionalización y distribución de los servicios de salud, contemplando los siguientes:

- I. Consulta médica general;
- II. Consulta odontológica;
- III. Consulta de nutrición;
- IV. Consulta de psicología;
- V. Consulta médica de especialidad;
- VI. Servicio de vacunación;
- VII. Estimulación temprana;
- VIII. Medicina preventiva;
- IX. Promoción a la salud;
- X. Planificación familiar;
- XI. Ultrasonido obstétrico;
- XII. Rayos X;
- XIII. Servicio de medicina tradicional;

- XIV. Toma de muestras de laboratorio;
- XV. Telemedicina; y
- XVI. Atención de urgencias.

**Artículo 10.-** Los usuarios deberán acudir al centro de salud que de acuerdo a cercanía y afiliación les corresponda, para que se les otorgue el servicio de salud que requieran de acuerdo a lo dispuesto en el Apéndice I.

**Artículo 11.-** Los plazos máximos para atención en los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención denominados Centros de Salud, se sujetarán a lo siguiente:

Cuando el usuario acude a solicitar cita de primera vez o subsecuente, el personal del Centro de Salud en un promedio de 50 minutos le resolverá al solicitante sobre la disponibilidad de horario para ser atendido, anotando hora y día de su cita de acuerdo a la capacidad instalada con que cuente el establecimiento.

En caso de tener completa la agenda del día para su atención de acuerdo al servicio, se le asignará la fecha y hora en que deberá presentarse para ser atendido, misma que se asentará en la agenda o programación de citas del Centro de salud.

En todos los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, el servicio de Atención de Urgencias se brindará de forma inmediata, de acuerdo al diagnóstico y situación de la urgencia, y en caso de no contar con la capacidad instalada para su resolución se realizará la referencia inmediata a otra unidad o a un establecimiento de segundo nivel de atención en salud según se requiera.

**Artículo 12.-** De los requisitos: para que el usuario reciba el servicio deberá presentar en original los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía.
- II. Póliza vigente de afiliación al Seguro Popular en caso de estar afiliado.

Adicionalmente, en caso de requerir cita para consulta subsecuente o para control, deberá presentar el carnet de citas previamente otorgado.

En caso de ser un paciente referido de un hospital o de otro establecimiento de salud deberá presentar el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia.

Para el caso de que al usuario o paciente le falte algún requisito de los señalados el responsable del área deberá requerirle al usuario, en ese momento, subsane la deficiencia y presente la documentación o los datos requeridos a la brevedad para poder agendar su cita o atención del servicio disponible dentro de la cartera de servicios del centro de salud.

**Artículo 13.-** El usuario del servicio, para su mejor atención y con el objeto de integrar su expediente clínico, deberá proporcionar al servidor público asignado para la atención del servicio, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos requeridos:

- I. Nombre del solicitante;
- II. Edad;

- III. Domicilio;
- IV. Número telefónico;
- V. Ocupación;
- VI. Derechohabiencia;
- VII. Todos aquellos que se consideren necesarios para la atención adecuada del paciente y que se le soliciten al momento de la consulta.

Dichos datos deberán ser proporcionados por el usuario bajo protesta de decir verdad y deberán registrarse en el sistema o formato de control que para tal efecto se le asigne al personal de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

El proporcionar dicha información es un requisito indispensable para poder agendar su consulta médica e integrar el expediente de atención médica.

**Artículo 14.-** De toda solicitud de cita para consulta y atención de cualquiera de los servicios de Primer Nivel de Atención en Salud, deberá emitirse una resolución, para lo cual el responsable de otorgar la cita para atención, deberá revisar que el usuario haya cumplido con los requisitos establecidos, resolviéndose como sigue:

- I. Si cumple con los requisitos y no hay disponibilidad inmediata, se agendará la cita, se otorgará fecha y hora de atención, se asentará en el carnet de citas del usuario.
- II. Si cumple con los requisitos y hay disponibilidad inmediata, se otorgará la Consulta médica de acuerdo a disponibilidad de agenda, horarios y turnos del día priorizando la atención a urgencias, se otorgará la Consulta médica y en caso de ser necesario se expedirá receta, solicitud de estudios de análisis diversos, solicitud de estudios de imagenología, se otorgará cita para consulta subsecuente, se canalizará para observación o atención de hidratación oral, vacunación, estimulación temprana o en caso de requerirse se realizará referencia para su atención en un segundo nivel de atención, según se presente el caso.
- III. Si falta con algún requisito se pospondrá el otorgar la cita para atención hasta que el solicitante subsane las deficiencias que dieron origen a una resolución negativa. En este caso, el servidor público responsable explicará al usuario la causa por la que no se le puede otorgar el servicio y lo invitará a regresar con los requerimientos necesarios.

### **CAPITULO III SERVICIO DE VACUNACIÓN**

**Artículo 15.-** El servicio de vacunación es parte de los Servicios de Salud que se ofertan en Cartera para el Primer Nivel de Atención y se otorga en los Establecimientos de Salud denominados Centros de Salud y en Unidades Médicas Móviles, de acuerdo a la cercanía y afiliación que les corresponda a los usuarios de los servicios, otorgándose dentro de los horarios que se establezcan en el Apéndice I.

**Artículo 16.-** El servicio de vacunación consiste en la aplicación del Esquema Nacional de Vacunación de acuerdo a la edad del solicitante para la prevención y control de enfermedades prevenibles por vacunación, a través de los Establecimientos de Salud pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**Artículo 17.-** La aplicación de los Esquemas de Vacunación se realiza de acuerdo a la solicitud realizada por cualquier usuario de los servicios verificando la edad del paciente, el caso específico que se presente o refuerzo del biológico que requiera aplicarse.

**Artículo 18.-** Los Centros de Salud, contarán con disponibilidad de biológicos para aplicación de acuerdo a los esquemas de vacunación establecidos para el grupo de edad y por temporalidad, según lo indicado bajo el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud, que contempla las siguientes:

- I. Niñas y niños de 0 a 9 años;
- II. Adolescentes de 10 a 19 años de edad;
- III. Mujeres de 20 a 59 años de edad;
- IV. Hombres de 19 a 59 años de edad;
- V. Adulto mayor de 60 años o más de edad.

**Artículo 19.-** Los plazos máximos para atención del servicio de vacunación en los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención denominados Centros de Salud, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cuando el usuario acude a solicitar el servicio de vacunación y se otorga el servicio:

El personal del Centro de Salud en un promedio de 50 minutos le resolverá al solicitante sobre la disponibilidad de biológico de acuerdo al esquema de vacunación requerido para el paciente, otorgando atención continua y ordenada para su aplicación el mismo día de acuerdo a disponibilidad.

Cuando el biológico se aplique en algún establecimiento de salud del primer o del segundo nivel de atención en salud y se le indique al usuario la aplicación posterior de algún refuerzo de biológico en algún centro de salud, el usuario deberá dar seguimiento y atenderse bajo estos criterios.

- II. Cuando al usuario se le asigna cita para aplicación de refuerzo de biológico:

En atención a la solicitud de aplicación de refuerzo de biológico, el usuario del servicio deberá sujetarse a la disponibilidad de biológico, horarios, lugar y capacidad de atención del Centro de Salud.

- III. Cuando el usuario acude a solicitar el servicio de vacunación para algún biológico y al momento no se encuentra disponible:

En atención a la solicitud de biológico y su aplicación se le informará al solicitante sobre la falta de biológico en la unidad, se confirmará a nivel jurisdiccional sobre su abasto y posible fecha de disposición o unidad a acudir para su aplicación, debiendo informar al solicitante.

**Artículo 20.-** De los requisitos: Para que el usuario reciba el servicio, deberá presentar en original los siguientes documentos:

- I. Cartilla de Vacunación original, si cuenta con ella.
- II. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de no contar con la Cartilla de Vacunación.

En caso de no contar con la cartilla de vacunación se le otorgará el día de su visita.

**Artículo 21.-** Cuando se trate de un menor de 0 a 9 años que lo presentan por primera vez para aplicación de biológicos deberá de exhibir;

- I. Identificación oficial con fotografía vigente del padre o tutor del menor;
- II. Fotografía infantil del menor de edad;
- III. Acta de nacimiento del menor de edad;
- IV. Comprobante de domicilio de los padres o tutores;
- V. Llevar los comprobantes de vacunas previas que se le hayan aplicado para su registro en cartilla;

**Artículo 22.-** En todos los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, el servicio de Vacunación se brindará de forma continua, gratuita y sin generar trámites innecesarios.

#### **APARTADO A DE LOS HORARIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA ATENCIÓN.**

**Artículo 23.-** Los horarios de atención para cada uno de los servicios ofertados en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Salud se atenderán a lo establecido en el Apéndice I, mismos que se establecen atendiendo a los criterios de regionalización, capacidad instalada, cercanía, disposición y distribución de la cartera de servicios de salud.

**Artículo 24.-** Los servicios de atención de urgencias serán brindados de acuerdo a la capacidad instalada en los establecimientos de salud con atención las 24 horas, como se establece en el Apéndice I, y en el resto de los establecimientos en los horarios establecidos para atención, atendiendo las urgencias de manera prioritaria y refiriendo, de ser el caso, a un segundo nivel de atención para su atención oportuna.

**Artículo 25.-** El servicio de vacunación se otorgará de manera continua en los horarios de atención establecidos en el Apéndice I, dentro de los Centros de Salud pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

#### **APARTADO B DEL COSTO DEL SERVICIO Y LA FORMA DE PAGO**

**Artículo 26.-** La cantidad a pagar por el usuario o paciente de los servicios ofertados en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, será la establecida por el tabulador que para tal efecto publique el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

En caso de que el usuario sea afiliado vigente al Seguro Popular, se verificará la vigencia de la póliza y que la intervención médica a la que tiene derecho el beneficiario se encuentre dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud que se encuentre vigente para su exención o cálculo de la cantidad a pagar.

El usuario que no puede pagar debido a su situación económica se le aplicará la condición de insolvencia económica (exención de pago).

El pago deberá realizarse en efectivo en el área establecida para cobro de los servicios dentro de los establecimientos de atención de primer nivel.

El servicio de vacunación asegura su gratuidad en cualquiera de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** La Subcoordinación General Médica, será la encargada de atender los trámites y servicios mencionados en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Los formatos que deberán exhibir los usuarios o pacientes de los centros de salud conforme al contenido del presente Acuerdo, se anexan como Apéndice II, denominado “Formatos que deberán presentar los usuarios o pacientes de las unidades”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

**Dr. Julio César Ramírez Argüello.**

Secretario de Salud y Coordinador General  
de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**Apéndice I. Directorio de la Red de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).**

Jurisdicción Sanitaria No. 1														
<p>*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutive del Centro de Salud en los horarios establecidos.</p> <p>*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.</p>														
Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
<b>Municipio Corregidora.</b>														
C.S. Santa Bárbara	Calle Luis Echeverría s/n. Col. Santa Bárbara. C.P. 76905	Lunes a Domingo.	L-V 8:00 a 20:00 hrs. S y D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X	X	X		X					
C.S. Emiliano Zapata	Av. El Jacal s/n. Puerta Real 5ta. Sección. C.P. 76910	Lunes a Domingo.	24 hrs.	X	X	X	X		X					
C.S. Los Ángeles	Calle San Francisco, esquina San Isidro s/n. Colonia Los Ángeles. C.P. 76920	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Joaquín Herrera	Domicilio conocido, atrás de la Ex hacienda, frente a las canchas. C.P. 76550	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X			X		X					
C.S. Los Olvera	Calle Sabinos s/n. Colonia Los Olvera. C.P. 76900	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X			X		X					
C.S. San José de los Olvera	Calle Monterrey s/n. Esquina Dr. M. Fajardo. Col. San José de los Olvera C.P. 76910	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X			X		X					
C.S. Presa de Bravo	Carretera a Coroneo Km. 13.5 C.P. 76924	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X		X		X					
C.S. La Negreta	Calle 15 de mayo. Esquina con 21 de Marzo s/n. Col. La Negreta. C.P. 76907	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:00 hrs.	X	X		X		X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
<b>Municipio el Marqués. Jurisdicción Sanitaria No. 1</b>														
C.S. San José Navajas	Calle Sevilla s/n. San José Navajas. C.P. 76260	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Jesús María	Avenida de las Flores s/n.	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. El Paraíso	Avenida Paraíso s/n. El Paraíso. C.P. 76248	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X		X			X					
C.S. San Miguel Lázaro Cárdenas (El colorado)	Calle Emiliano Zapata No. 6. El Colorado C.P. 76246	Lunes a viernes	L-V 8:00 a 15:30 hrs,	X	X		X	X	X					
C.S La Piedad	Calle Dolores No. 7 Fraccionamiento Villas de la Piedad. C.P. 76240	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Chichimequillas	Calle Enrique Campo s/n Chichimequillas. C.P. 76250	Lunes a Domingo	L-V 08:00 - 21:00 hrs, S-D 08:00 - 19:00 hrs.	X	X			X	X					
C.S. Alfajayucan	Calle sin nombre s/n. C.P. 76260. En la comunidad de El Marqués.	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Amazcala	Avenida San Isidro s/n Comunidad de Amazcala. C.P. 76260	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Griega	Calle Emiliano Zapata s/n La Griega. C.P. 76249	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Palo Alto	Calle Laureles s/n. C.P 76242	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Cañada	Avenida El marques s/n Col. Centro. C.P. 76240	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. San Isidro Miranda	Calle Nuevo León s/n. San Isidro Miranda. C.P. 76246	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Atongo	Calle San Francisco s/n. Frente a las canchas de futbol. C.P. 76260	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
<b>Municipio Huimilpan. Jurisdicción Sanitaria No. 1</b>														
C. S. Huimilpan	Prolongación Reforma 587 Col. Centro. C.P. 76950	Lunes a Domingo	L a V 08:00 a 21:00 hrs. S y D 8:00 a 19:00hrs	X	X		X	X	X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Apapátaró	Carretera a Santa Bárbara Corregidora- Huimilpan Km 9.5. C.P. 76983	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00hrs.	X	X			X	X					
C.S. Los Cues	Calle Ignacio Zaragoza s/n. Los Cues. C.P. 76246	Lunes a Domingo	L-V 08:00 a 21:00 hrs.S-D 8:00 a 20:00hrs	X	X				X					
C.S. El Milagro	Calle Francisco Villa s/n. Cerca de la Primaria. El Milagro. C.P. 76980	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs. S-D 8:00 a 20:00hrs.	X					X					
C.S. La Noria	Calle Tequisquiapan s/n. esquina Cadereyta C.P. 76950	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs. S-D 8:00 a 20:00hrs.	X					X					
C.S. San Pedro	Calle 31 de Enero s/n San Pedro Huimilpan C.P. 76995	Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 hrs.	X					X					
C.S. Buenavista	Carretera Estatal Taponas- Ceja de Bravo Km 2, sobre la carretera. C.P. 76950	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs, S-D 8:00 a 20:00hrs.	X	X				X					
C.S. Ceja de Bravo	Ejido los Martínez, Calle Juan Pablo II s/n frente a la delegación. C.P. 76957	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Lagunillas	Calle Manuel Gómez Morín s/n. C.P. 76980	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs, S-D 8:00 a 20:30hrs.	X	X				X					
<b>Municipio Querétaro. Jurisdicción Sanitaria No. 1</b>														
C.S. Dr. Pedro Escobedo	Calle Nicolás Campa Esquina Pino Suarez s/n. Col. Centro. C.P. 76000	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 20:00 hrs, S-D 8:00 a 19:00hrs.	X	X	X	X	X	X		X		X	
C.S. Lomas de Casa Blanca	Calle Abraham Castellanos s/n. Reforma Agraria. C.P 76080	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 20:00hrs, S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X	X	X	X	X		X			
C.S. Satélite	Calle Cordillera del Himalaya No. 3956, Col. Colinas del Poniente. C.P. 76117	Lunes a Domingo	24 hrs.	X	X	X	X	X	X		X			

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Menchaca	Calle Rio Lerma No. 215. Col. Menchaca 1	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X		X			X					
C.S. San Pedrito Peñuelas	Avenida Pie de la Cuesta No. 2253. Col. San Pedrito Peñuelas.	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 20:00 hrs S-D 8:00 a 19:00hrs.	X	X	X	X		X					
C.S. San Pablo	Calle Real No. 14 Colonia San Pablo. C.P. 76130	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Lázaro Cárdenas	Circuito Lázaro Cárdenas No. 3000. Col. Lázaro Cárdenas. C.P. 76087	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Tinaja de la Estancia	Calle principal s/n. Tinaja de la Estancia frente a la Escuela Primaria. C.P. 76220	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Tlacote el bajo	Calle Hidalgo s/n Carretera a Tlacote. C.P. 76230	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Jurica	Calle Lirios # 7. Jurica frente al Kinder. C.P. 76100	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Santa María Magdalena	Calle Epigenio González No. 20 Santa María Magdalena C.P. 76210	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Menchaca Norte	Cerro del Peñón s/n. Col. Colinas de Menchaca. C.P. 76147	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Santa Rosa Jáuregui	Calle Cuauhtémoc s/n. Col. Rivera Mexicana. C.P. 76220	Lunes a Domingo	L-V 8:00 A 20:00hrs y S- D 8:00 a 19:00hrs	X	X			X	X					
C.S. San José el Alto	Calle Campeche s/n. Frente al jardín. C.P. 76140	Lunes a Viernes	08:00 a 20:00 hrs.	X	X			X	X					
C.S. San José Buenavista	Calle Camino Real s/n. Col. Buenavista. C.P. 76225	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Miguelito	Hacienda La Solana esquina Hacienda San Miguelito s/n. C.P. 76220	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Pie de Gallo	Calle Benito Juárez s/n. Después de la telesecundaria. C.P. 76224	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. San Antonio de la Punta	Hacienda la Gloria 103, Colonia Las Teresas. C.P. 76135	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Felipe Carrillo Puerto	Calle Plata s/n. Colonia Progreso. C.P. 76138	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. San Pedro Mártir	Calle Hidalgo, s/n, camino a San Pedro Mártir. C.P. 76117	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X			X	X					
C.S. La Gotera	Calle Salvador Sánchez s/n. La Gotera. C.P. 76210	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Jofrito	Calle 12. Esquina principal Jofrito. C.P. 76210	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Montenegro	Calle Independencia s/n. Montenegro. C.P. 76220	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Solana	Calle el Rosal s/n. En la Solana San Juan. C.P. 76230	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Loma Bonita	Calle Crestón 332, Colonia Satélite. C.P. 76118	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Jurisdicción Sanitaria No. 2														
<p><b>*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutive del Centro de Salud en los horarios establecidos.</b></p> <p><b>*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.</b></p>														
Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
<b>Municipio Colón.</b>														
C.S. Ajuchitlán	Calle Crisantemo s/n a un costado de la Escuela Secundaria Madre Teresa de Calcuta. C.P. 76280	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Colón	Venustiano Carranza No. 6, Col. Centro C.P. 76270	Lunes a Domingo.	24 hrs.	X	X		X	X	X					
C.S. El Blanco	Avenida Corregidora a un costado de preescolar Vasco de Quiroga. C.P. 76295	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Galeras	Calle Hacienda Viborillas s/n, en frente de miscelánea Toño. C.P. 76295	Lunes a Viernes.	8:00 a 14:00 hrs	X	X				X					
C.S. Peña Colorada	Domicilio conocido, sobre el camino principal s/n. Col. Centro. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. La Peñuela	Calle Plan de Ayala s/n, a un costado de la capilla San José. C.P. 76288	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Santa Rosa de Lima	Calle Ignacio Zaragoza s/n, esquina Calle Josefa Ortiz de Domínguez. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. El Zamorano	Calle Principal s/n, frente al preescolar Tomas de Iriarte. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Puerto del Coyote	Domicilio conocido sobre la calle principal s/n. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	Municipio San Juan del Río													
				C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional			
C.S. Oriente	Av. Universidad Esquina Av. Gandhi, Colonia la Floresta. C.P. 76804	Lunes a Domingo	24 hrs.	X	X		X			X							
C.S. El Organal	Calle Ignacio Zaragoza s/n Esq. Chintepec. C.P. 76810	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X						X							
C.S. La Llave	Hacienda Temizco s/n. Por el campo de Futbol C.P. 76810	Lunes a Viernes.	8:00 a 21:00 hrs	X						X							
C.S. La Valla	Parcela 178. Comunidad de La Valla. C.P. 76810	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X					X							
C.S. San José Galindo	Constitución s/n Carretera a Amealco Km. 16. C.P. 76820	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X						X							
C.S. Urbano San Juan del Río	Avenida Juárez Poniente No. 101 Colonia Centro. C.P. 76800	Lunes a Domingo	L-V 7:00 a 20:00hrs, S-D 8:00 a 19:00 hrs	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
C.S. Arcila	Calle Fernando Montes de Oca s/n. Cerca de la Escuela C.P. 76820	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X					X							
C.S. El Cazadero	Calle Monterrey No. 8 El Cazadero C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X					X							
C.S. Senegal de las Palomas	Calle Hortensia Esq. Azucena s/n. C.P. 76821	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X					X							
C.S. Paso de Mata	Calle Miguel Hidalgo No. 31. C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 21:00 hrs	X						X							
C.S. San Miguel Galindo	Calle Constitución s/n Esq. Calle Jardín. C.P. 76820	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X						X							
C.S. Santa Lucía	Calle Jorge Herbert s/n por el Kinder C.P. 76828	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X						X							
C.S. Santa Rosa Xajay	Calle 12 de diciembre s/n a un lado de la Hacienda. C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X						X							
C.S. El Sitio	Avenida Benito Juárez No. 24 C.P. 79830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X						X							
C.S. San Sebastián de las Barrancas	Calle Principal s/n, a un lado de la escuela primaria Vicente Guerrero. C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 14:00 hrs	X	X					X							

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Santa Bárbara de la Cueva	Avenida Juárez s/n frente a la tienda. C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La Estancia	Avenida Corregidora. Esquina con Avenida Querétaro s/n. Col. Centro C.P. 76821	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
<b>Municipio Amealco</b>														
CESSA. Amealco	Carretera Estatal Amealco-San Ildefonso Tultepec s/n. C.P. 76850	Lunes a Domingo	24 hrs	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C.S. El Atorón	Calle sin nombre frente a la escuela primaria Hermenegildo Galeana y Preescolar Emiliano Zapata. C.P. 76884	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Donica	Calle Miguel Hidalgo s/n a un costado de la Telesecundaria Leona Vicario. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Galindillo	Calle Miguel Hidalgo s/n. A un costado de la primaria Manuel Ávila Camacho. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. El Lindero	Calle Cayetano González s/n frente a la cancha de la comunidad. C.P. 76895	Lunes a Viernes.	8:00 a 14:00 hrs	X	X				X					
C.S. La Piedad	Calle sin nombre s/n. En la comunidad Jacal de la Piedad. C.P. 76884	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. El Rincón	Domicilio Conocido. Calle sin nombre a un costado del preescolar Florencio Rosas. C.P. 76870	Lunes a Viernes.	8:00 a 14:00 hrs	X					X					
C.S. San Ildefonso Tultepec	San Ildefonso Tultepec, a un costado de Sillares Amealco a 2 kilómetros de La Muralla. C.P. 76880	Lunes a Viernes.	8:00 a 21:00 hrs	X	X				X					
C.S. San José Itho	Calle Sin Nombre, s/n. San José Itho. C.P. 76850	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. San Pedro Tenango	Calle principal sin nombre a un costado de la Iglesia de la Comunidad. C.P. 76858	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Chitejé de Garabato	Calle sin nombre a un costado de la primaria Francisco I. Madero. s/n. C.P. 76896	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Santiago Mexquititlan Barrio 5to	Domicilio conocido. Barrio 5 s/n. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. San Miguel Tlaxcaltepec	Avenida Constitución s/n. Frente a la primaria Venustiano Carranza. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C. S. Santiago Mexquititlán Barrio 1o	A un costado del panteón, Barrio 1o. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs.	X	X				X					
C.S. La Torre	Avenida Constitución s/n. Frente a la primaria Venustiano Carranza. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	08:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. El Bothé	Calle 20 de noviembre, entre la casa ejidal y la capilla de la comunidad. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	08:00 a 15:30 hrs	X					X					
<b>Municipio Pedro Escobedo</b>														
C.S. San Fandila	Calle 20 de noviembre, entre la casa ejidal y la capilla de la comunidad. C.P. 76890	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. El Sauz	Calle sin nombre a un costado de la primaria Francisco I. Madero. s/n. C.P. 76896	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Pedro Escobedo	Calle Herlinda García s/n. C.P. 76708	Lunes a Domingo	24 hrs	X	X		X		X					
C.S. Epigmenio González	Calle Doctores s/n. C.P. 76700	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La D	Carretera Galindo Los Cues s/n. Col. Centro. C.P. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Escolásticas	Calle Balastradas s/n Escolásticas. C.P. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Lira	Calle 16 de septiembre s/n. C.P. 76700	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. La Palma	Avenida Juárez s/n. C.P. 76700	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. San Cirilo	Camino principal s/n San Cirilo contra esquina del kínder. C.p. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. San Clemente	Calle Mariano Jiménez s/n frente a la hacienda. C.P. 76729	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. La Venta	Calle 5ta privada de pinos s/n. C.P. 76700	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
<b>Municipio Tequisquiapan</b>														
C.S. La Fuente	Calle Ignacio Rayón s/n. C.P. 76780	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Tequisquiapan	Av. Juárez N°1 Col. Centro C.P. 76856	Lunes a Domingo	24 hrs	X	X	X			X			X	X	
C.S. Los Cerritos	Calle Vicente Guerrero s/n. Los Cerritos. C.P. 76756	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Fuentezuelas	Calle Madero s/n. Fuentezuelas. C.P. 76780	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Nicolas	Calle Cuauhtémoc s/n. C.P. 76750	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. El Tejocote	Calle San Isidro s/n, entre el kínder y la primaria. C.P. 76780	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Jurisdicción Sanitaria No. 3														
<p>*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutive del Centro de Salud en los horarios establecidos.</p> <p>*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.</p>														
Municipio Cadereyta de Montes														
Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Cadereyta	Calle Melchor Ocampo No. 1 B, Colonia Centro C.P. 76500	Lunes a viernes	7:00 a 21:00 hrs.	X	X				X					
C.S. El Palmar	Calle I. Mariano Matamoros s/n. C.P. 76540	Lunes a viernes	7:00 a 20:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Pathe	Los Vega s/n. Pathe. C.P. 76540	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Vizarrón	Carretera Xilitla-San Juan del Rio. Km. 75. C.P. 76509	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X	X			X					
C.S. El Aguacate	Avenida 15 de mayo s/n. Col. El aguacate. C.P. 76500	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Corral Blanco	Domicilio conocido s/n. C.P. 76505	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Chavarrias	Carretera Chavarrias Altamira s/n. Col. Centro. C.P. 76534	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. El Doctor	Calle Ignacio Zaragoza s/n. Col. Centro. C.P. 76529	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Esperanza	A un lado del terreno de Costura s/n. C.P. 76508	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Higuerrillas	Calle Chabacano s/n. Col. Higuerrillas C.P. 76520	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Los Juárez	Calle de la entrada principal s/n. A un costado de la tienda de abarrotes. C.P. 76527	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Maconi	Domicilio conocido frente a la primaria s/n. C.P. 76534	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C. S. Ocotitlán	Calle principal s/n. Enfrente de la tienda DICONSA de la comunidad. C.P. 76538	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Sombrerete	Dr. San Javier Chavarrias s/n. C.P. 76536	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. La Tinaja	Domicilio conocido s/n. Frente a la escuela primaria C.P. 76500	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Tziquia	Calle Principal s/n. A un lado del preescolar. C.P. 76540	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Rancho Nuevo	Calle del Río s/n. C.P. 76540	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
<b>Municipio Ezequiel Montes</b>														
C.S. Ezequiel Montes	Calle Benito Juárez s/n. Col. Centro. C.P. 76650	Lunes a domingo	L-V 7:00 a 21:30 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. Bernal	Avenida Juárez esquina Lázaro Cárdenas s/n. Colonia la Capilla, Bernal Ezequiel Montes. C.P. 76680	Lunes a viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Villaprogreso	Calle Nacional s/n. Barrio San José. C.P. 76670	Lunes a viernes.	7:00 a 14:30 hrs y 13:30 a 21:00 hrs	X	X				X					
C.S. El Ciervo	Calle José Muñoz Dimaz s/n Colonia Centro. El ciervo. C.P. 76675	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Las Rosas	Calle Principal s/n (entrada a la comunidad), a un lado de la escuela primaria. C.P. 76650	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
<b>Municipio Peñamiller</b>														
C.S. Peñamiller	Avenida López Portillo y Zaragoza s/n. C.P. 76450	Lunes a domingo	8:00 a 20:00 hrs.	X	X				X					
C.S. Peña Blanca	Carretera San Juan del Río-Xilitla km 101. Domicilio Conocido. C.P. 76496	Lunes a domingo	8:00 a 20:00 hrs	X	X				X					
C.S. Agua Fría	Camino principal frente a la Telesecundaria s/n. C.P. 76840	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Camargo	A un lado de la Iglesia, s/n. C.P 76490	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Los Encinos	Entrada principal Km 8. C.P. 76450	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad Medicina Tradicional
C.S. Frontoncillo	Junto a la primaria s/n. C.P. 76450	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X				
C.S. La Higuera	A un lado del Jardín de niños s/n. C.P. 76493	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X				
C.S. Molinitos	Sobre camino principal s/n. Los Molinitos. C.P. 76471	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X				
C.S. Plazuela	Frente a la Telesecundaria s/n. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X				
C.S. El Portugués	Camino principal desviación a Guanajuato. C.P. 76485	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X				
C.S. Rio Blanco	A un costado de la Capilla s/n. C.P. 76460	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X				
C.S. San Juanico	Km. 12 Carretera desviación a Peña Blanca. C.P. 76489	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X				
C.S. San Miguel Palmas	Domicilio conocido s/n. C.P. 76470	Lunes a viernes	8:00 a 20:00 hrs.	X	X				X				
C.S. Villa Emiliano Zapata	Calle Adolfo López Mateos. Esq. Ignacio Zaragoza, s/n. C.P. 76495	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X				
<b>Municipio San Joaquín</b>													
C.S. San Joaquín	Calle Guadalupe Victoria s/n. C.P. 76550	Lunes a Domingo	L-V 7:00 a 21:00 S-D 8:00 a 20:00	X	X				X				
C.S. El Apartadero	Calle Principal s/n. (Al salir de la comunidad), justo en el punto de desviación hacia San Juan Tetla y hacia Santa María de Álamos. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X				
C.S. Santiago Azoguez	Camino a San Francisco Gatos s/n (Calle principal de la Comunidad), a un costado del auditorio, antes de llegar a la tienda CONASUPO.C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X				
C.S. Maravillas	Camino Apartadero No. 30. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X				
C.S. San Cristóbal	Calle Principal Frente a la Cancha. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X				

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	Municipio Tolimán													
				C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional			
C.S. Santa María Álamos	Domicilio conocido en la comunidad de Santa María de Álamos s/n. Col. Centro. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X					X							
<b>Municipio Tolimán</b>																	
C.S. Tolimán	Heroico Colegio Militar No. 7, Col. Centro. C.P. 76600	Lunes a Domingo	24 hrs.	X	X	X	X	X	X	X	X	X					X
C.S. Panales	Carretera Tolimán Colon Calle principal s/n. a un costado de la panadería. C.P. 76637	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X						X							
C.S. San Miguel	Calle Juventino Castro s/n. C.P. 76630	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X	X				X							
C.S. San Pablo Tolimán	Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio el Pueblito. C.P. 76640	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs y 13:00 a 20:30 hrs	X	X	X	X			X							
C.S. Carrizalillo	Domicilio conocido frente al albergue s/n. Col. Carrizalillo. C.P. 76846	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X						X							
C.S. Casa Blanca	Carretera Tolimán-Bomintza s/n. C.P 76613	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X					X							
C.S. Casas Viejas	Avenida Real s/n a un lago de la subdelegación. C.P. 76605	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X						X							

Jurisdicción Sanitaria No. 4

**\*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutive del Centro de Salud en los horarios establecidos.**

**\*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.**

**\*\*\*Consulta Odontológica solo matutino**

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	Municipio Arroyo Seco													
				C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional			
C.S. Arroyo Seco	Calle Heroico Colegio Militar s/n. Col. Arroyo Seco. C.P. 76400	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs. ****	X	X					X							
C.S. Conca	Calle Hidalgo s/n. Colonia centro. Conca. C.P. 76410	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs	X	X					X							
C.S. El Refugio	Calle Guerrero, Esquina camino Vegas s/n. El Refugio. C.P. 76400	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X					X							
C.S. La Florida	Calle Zaragoza, s/n, frente a la cancha La Florida, Arroyo Seco. C.P 76420	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X					X							
C.S. Purísima de Arista	Carretera Jalpan- Rio Verde a un lado del Centro de Salud anterior. C.P 76440	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs ****	X	X					X							
C.S. San Juan Buenaventura	Domicilio Conocido s/n. Frente a la Laguna San Juan Buenaventura. C.P. 76417	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X					X							
C.S. Santa María de los Cocos	Domicilio Conocido, frente a la cancha de la comunidad, Santa María de los Cocos. C.P 76436	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X						X							



Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Tilaco	Monte Alegre s/n. Tilaco. C.P 76390	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Neblinas	Avenida San Rafael No. Ext. 9 No. Int. 2. Avenida San Rafael. C.P. 76393	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. El Lobo	Carretera el lobo-agua zarca s/n. El lobo, Landa de Matamoros. C.P 76379	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Agua Zarca	Prolongación Mariano Palacios s/n. Landa de Matamoros. C.P 76392	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Rio Verdito	Domicilio conocido Rio Verdito, frente a la cancha. Landa de Matamoros C.P. 76390	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La Lagunita	Calle San Miguel s/n. La Lagunita. C.P. 76390	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs S-D 8:00 a 19:00 hrs	X	X	X		X	X					
C.S. Santa Inés	Calle 5 de mayo s/n. En la comunidad de Santa Inés. C.P. 76399	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Valle de Guadalupe	Domicilio conocido enfrente a la escuela Telesecundaria C.P. 76372	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs					X	X					
<b>Municipio Pinal de Amoles</b>														
C.S. Pinal de Amoles	Hospital Viejo s/n. Domicilio conocido. Colonia Pinal de Amoles. C.P. 76300	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:30 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs	X	X			X	X		X			
C.S. San Pedro Escanela	Domicilio conocido s/n. San Pedro Escanela. C.P. 76309	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. San Pedro El Viejo	Domicilio conocido s/n, frente a la primaria Melchor Ocampo, San Pedro el Viejo C.P. 76324	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. San Gaspar	Calle s/n. Junto a casa ejidal, San Gaspar. C.P 76317	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Madroño	Domicilio conocido s/n. En la comunidad de El Madroño. C.P. 76328	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Derramadero de Juárez	Calle Luis Pasteur No. 76. Derramadero de Juárez. C.P. 76323	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Ahuacatlán de Guadalupe	Calle Juárez s/n. Colonia Barrio Santa Cecilia, Ahuacatlán de Guadalupe, a un costado de la delegación. C.P. 76310	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs ****	X	X				X					
C.S. Bucareli	Calle Hidalgo No. 36. Colonia Bucareli, Misión de Bucareli. C.P. 76330	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Santa Agueda	Domicilio conocido s/n. A un lado de la delegación. C.P. 76139	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

**Apéndice II.** Formatos que deberán presentar los usuarios o pacientes de las unidades.

**REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN**

- Es obligatorio presentarse con su carnet de citas, identificación oficial y póliza de seguro popular (si es afiliado).
- Deberá presentarse 15 minutos antes de la hora de su cita.
- Realice el pago correspondiente y presente la ficha de pago en el módulo de atención de Consulta Externa.
- Evite traer más de un acompañante.
- Evite traer niños que no vengan a consulta.
- No consuma alimentos dentro del área hospitalaria.
- Al salir de su consulta pase al módulo de consulta externa para registrar su próxima cita.

**GRACIAS POR ATENDER ESTAS SUGERENCIAS.**

**Teléfonos:**

Jurisdicción Sanitaria No. 1 2238230, 2136170, 2137275 o 2135906.  
 Hospital General de Querétaro 2160039, 2162036, 2158253.  
 Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer 2915200, Ext. 2021, 2023 y 2016.  
 Unidad de Especialidades Oncológica (442)4285201, 4285202, 4285203. Ext. 175  
 Centro Estatal de Salud Mental (442) 2152839, 2155432, 2155433  
 Unidad Estatal de Hemodiálisis (442) 2291778  
 CAPASITS (442)2155432. Ext. 4303,4518  
 Jurisdicción Sanitaria No. 2 (427) 2720324, 2720437, 2727451.  
 Hospital de San Juan del Río. 01 (427) 268 20 00 Ext. 5010, 5028, 5079 y 5071.  
 Jurisdicción Sanitaria No. 3 (441) 2761957, 2760865.  
 Hospital General de Cadereyta. (441) 2760153, 2760504. Ext. 6026  
 Jurisdicción Sanitaria No. 4 045 (441) 2651003, 2651004.  
 Hospital General de Jalpan. (441) 2860207 Ext. 116.

Para mayor información consulte [www.seseq.gob.mx](http://www.seseq.gob.mx)

		<b>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ</b>	<b>CARNET DE CITAS</b> <small>(U340-SGM-F02)</small>	
<b>Unidad Médica</b>				
<b>Apellido paterno</b>		<b>Apellido materno</b>		
<b>Nombre (a)</b>				
<b>Fecha de nacimiento</b>		<b>CURP</b>		
<b>No. póliza</b>				
<b>Centro de Salud al que corresponde</b>				
<b>No. Expediente Centro de Salud</b>				
<b>No. Expediente Unidad segundo nivel</b>				
<b>Estudio socioeconómico</b>				
<b>Nivel Socioeconómico</b>		<b>Fecha de vencimiento</b>		
<b>Nombre de la Trabajadora Social</b>				
<b>Recuerde presentarse 15 minutos antes de la hora de su cita.</b>				

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. FERNANDA VIRGINIA PRADILLO RIVERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICA:-----

QUE EN EL **ACTA NÚM. 37** (TREINTA Y SIETE) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 12 (DOCE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019** (DOS MIL DIECINUEVE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 9.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL “REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.” (EN ALCANCE AL PUNTO 4 DEL ACTA NÚMERO 36 EXTRAORDINARIA).**-----

## ACUERDO:-----

CON EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL C. ISRAEL PÉREZ MONTES; LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, GABRIELA TREJO DORANTES, HEVILA MENDOZA MONTES, ALEJANDRA MARÍN VEGA, MARTHA VEGA TREJO, JOSÉ ORLANDO MONTES VELÁZQUEZ, C.P. FIDEL CARBAJAL VALENCIA, ING. MARCO ANTONIO TREJO MONTES Y JOSÉ FABIÁN VELÁZQUEZ CHÁVEZ; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CUERPO COLEGIADO EL “**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**”, EL CUAL DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE “ARTEAGA”, Y CUYO CONTENIDO SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

La ciudadana M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

## CONSIDERANDO

1. Que el 05 de febrero de 2017 fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.
2. Que de conformidad al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley General que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.
3. Que los transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, otorgan a las entidades federativas el plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de ésta, motivo por el cual, en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cumpliendo así con el ordenamiento general.

4. La Ley en comento, en su transitorio décimo, refiere que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley.

5. Acorde a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

### **Título Primero Disposiciones generales**

#### **Capítulo Único Objeto, principios, bases y objetivos de la Mejora Regulatoria**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Ezequiel Montes, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 2.** Son objetivos de este Reglamento:

- I. Armonizar el marco regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;
- V. Establecer el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el Municipio.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir, modificar o eliminar;
- II. **Catálogo:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- V. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VI. **Comisión Municipal:** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quién será la autoridad de mejora regulatoria en el Municipio;
- VII. **Comisionado:** Titular de la Comisión Municipal;
- VIII. **Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IX. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Ezequiel Montes;
- X. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XI. **Documento electrónico:** El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;
- XII. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:** El servidor público designado como responsable de la implementación de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal;
- XIII. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. **Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XV. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XVII. **Medios de difusión oficial:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes;
- XVIII. **Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XIX. **Padrón:** El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación;
- XX. **Padrón Municipal:** El Padrón integrado por el Municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- XXI. **Portal oficial:** Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o el Municipio que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;
- XXII. **Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXIII. **Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Ezequiel Montes, Qro;

XXV. **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;

XXVI. **Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios; brindados por el Municipio de Ezequiel Montes.

XXVII. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXVIII. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XXIX. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano, así como simplificar trámites y requisitos al interior del Municipio.

XXX. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

XXXI. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;

XXXII. **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

XXXIII. **Sujeto Obligado:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XXXIV. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y

XXXV. **VEC:** Ventanilla de Construcción.

**Artículo 4.** Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles, respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días hábiles para cualquier actuación.

**Artículo 5.** Son principios rectores de la mejora regulatoria:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;

VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;

IX. Fomento a la competitividad y el empleo;

X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y

XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 6.** Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;

II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;

III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;

IV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;

V. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;

VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;

VII. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;

VIII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;

IX. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;

X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;

XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;

XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y

XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

**Artículo 7.** Para efectos del presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

## Título Segundo Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

### Capítulo I De su creación, de sus elementos, objetivos y atribuciones.

**Artículo 8.** Se crea el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria como un conjunto de elementos y herramientas que tienen por objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio de Ezequiel Montes.

**Artículo 9.** El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Lo Sujetos Obligados.

**Artículo 10.** Son Herramientas del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. El Catálogo Municipal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación a través de indicadores en Materia de Mejora Regulatoria.

### Capítulo II Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

**Artículo 11.** El Consejo Municipal es el órgano responsable de coordinar la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa del Municipio de Ezequiel Montes, los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y los invitados solo derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 12.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal; quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Ayuntamiento;
- III. El Secretario de Finanzas y/o Tesorero;
- IV. El Director de Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. El Director de Obras Públicas,
- VI. El Director Jurídico; y
- VII. El Comisionado de Mejora Regulatoria; quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Cada integrante podrá nombrar a un suplente que será de nivel jerárquico inmediato inferior.

El Consejo Municipal resolverá sobre la convocatoria de los invitados especiales, a fin de fomentar la participación de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas y organizaciones de consumidores;

- I. Representantes de organizaciones y asociaciones;
- II. Académicos especialistas en materias afines, y
- III. Funcionarios públicos federales, estatales o municipales.

**Artículo 14.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;

- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;
- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;
- X. Aprobar su reglamento interior;
- XI. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y
- XIII. Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 15.** El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo.

La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, las resoluciones se tomarán de la votación emitida por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.

De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo, las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Comisión Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

**Artículo 16.** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;

- II. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- III. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo;
- IV. Rendir ante el Ayuntamiento un informe anual de las actividades del Consejo, y
- V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 17.** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- II. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones.
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal;
- IV. Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, y
- V. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo III De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**

**Artículo 18.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo adscrito a la Presidencia Municipal, dotado de autonomía técnica y operativa, que se encargará de promover e implementar la política pública de mejora regulatoria y simplificación administrativa de los trámites y servicios municipales, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos y de las regulaciones aplicables, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 19.** La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II. Proponer al Consejo Municipal la emisión de directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatoria ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V. Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;

- VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios del Municipio;
- VIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- IX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- X. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- XII. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
- XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XV. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XVI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XVII. Propiciar que las dependencias y entidades estatales, implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
- XVIII. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales, y
- XIX. Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.** La Comisión Municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estime pertinentes.

**Artículo 21.** Al frente de la Comisión Municipal habrá un Comisionado, quien será designado por el Presidente Municipal, con nivel de subsecretario, oficial mayor, director o equivalente.

El Comisionado deberá contar con título profesional preferentemente de licenciatura en derecho o en materias afines al objeto de la Comisión Municipal, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del servicio público, sector empresarial o académicas relacionados con el objeto de la Comisión Municipal.

El Comisionado será designado para desempeñar su cargo por un periodo de cuatro años obligatorios, no coincidentes con el propio del Presidente Municipal, y podrá ser ratificado por una sola ocasión para un periodo más o igual.

El Comisionado sólo podrá ser removido de su cargo cuando termine su periodo, por renuncia, enfermedad que le impida ejercerlo, resolución judicial o muerte.

**Artículo 22.** El Comisionado Municipal tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;

II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;

III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;

IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;

V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;

VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;

VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Ezequiel Montes y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;

VIII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;

IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y efficientar los mecanismos de coordinación, y

X. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Capítulo IV De los Sujetos Obligados**

**Artículo 23.** Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán de ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Medio de Difusión oficial.

**Artículo 24.** Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de subsecretario, director u oficial mayor como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Municipal al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Comisión Municipal se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

**Artículo 25.** El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado;
- II. Dar seguimiento e informar a la Comisión del avance del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- IV. Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- V. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria, y
- VI. Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados.

**Título Tercero**  
**De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

**Capítulo Único**  
**De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

**Artículo 26.** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General, la estrategia que emita el Consejo Nacional será vinculante para los Sujetos Obligados del presente Reglamento.

**Título Cuarto**  
**De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

**Capítulo I**  
**Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.**

**Artículo 27.** El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento.

El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

## Sección I Registro Municipal de Regulaciones

**Artículo 28.** El Registro Municipal de Regulaciones será una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio, tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento, en coordinación con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.

**Artículo 29.** Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Municipal de Regulaciones.

Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún Sujeto Obligado específico, corresponderá a la Secretaría de Ayuntamiento su registro y actualización.

**Artículo 30.** El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

**Artículo 31.** La Comisión Municipal, en caso de identificar errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

La Comisión se asegurará que la información del Municipio se encuentre en el Registro Nacional de regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

## Sección II Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

**Artículo 32.** La Comisión Municipal administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la Ley General establece, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información, la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y autorizar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivas cédulas de registros de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información contenida en las cédulas de trámite, respecto de sus trámites y servicios, la legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado.

Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones, una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 33.** La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en La Ley General, la Ley Estatal, sus disposiciones reglamentarias, y este Reglamento.

**Artículo 34.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios:

I. Nombre y descripción del trámite o servicio;

II. Modalidad;

III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;

IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;

V. Enumerar y detallar los requisitos, en caso de existir requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona, dependencia o empresa que lo emita, en caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;

VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;

VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;

IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;

X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;

- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

**Artículo 35.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente; en caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 34 del presente Reglamento.

**Artículo 36.** Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a los inscritos en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión Municipal dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible esté actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

### **Sección III Del Expediente para Trámites y Servicios**

**Artículo 37.** El expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Municipal, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

**Artículo 38.** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder.

Los Sujeto Obligados sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

**Artículo 39.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 40.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

### **Sección IV El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias**

**Artículo 41.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón Municipal;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

**Artículo 42.** El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo, los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia, para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 43.** El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

- I. Nombre del Servidor Público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Números telefónicos de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;
- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia, y
- XI. Las demás que establezca la estrategia.

Los datos de los servidores públicos se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

**Artículo 44.** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación;
- III. Nombre del inspector;
- IV. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- V. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

**Artículo 45.** El Padrón Municipal deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

**Artículo 46.** La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles, una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

## **Sección V De la Protesta Ciudadana**

**Artículo 47.** El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 34 de este Reglamento.

**Artículo 48.** La Comisión Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana por escrito o medio electrónico.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El Consejo Municipal emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana a los cuales se sujetarán los sujetos obligados municipales. .

**Artículo 49.** La Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados den a la Protesta Ciudadana, de lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

## **Capítulo II De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 50.** Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente, la Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público las regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Comisión Municipal la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días, una vez que concluya el periodo de consulta pública, la Comisión Municipal remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 51 de este Reglamento.

**Artículo 51.** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;

II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;

III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento, y

IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas, para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

### **Capítulo III Del Análisis de Impacto Regulatorio**

**Artículo 52.** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal y los Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General y a los lineamientos que emita el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

Las Comisiones municipales expedirán el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

**Artículo 53.** La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Oficial del Municipio las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal, en cuyo caso la Secretaría del Ayuntamiento, resolverán el contenido definitivo.

### **Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria**

#### **Sección I De los Programas de Mejora Regulatoria**

**Artículo 54.** Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

La Comisión Municipal establecerá el calendario para que los Sujetos Obligados presenten y sometan a su consideración el Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

**Artículo 55.** Los Programas de Mejora Regulatoria, tendrán como objetivo:

I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Municipio;

II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;

III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y de requisitos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;

IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados, en la consecución del objeto que la Ley General plantea.

Los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, permitirán integrar a la Comisión Municipal el Programa de Mejora Regulatoria Municipal.

**Artículo 56.** La Comisión Municipal podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios, los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles las razones por las que no considera factible la incorporación.

**Artículo 57.** La Comisión Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, para que una vez validados por la Comisión Municipal, ésta las publique en su portal.

**Artículo 58.** Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

**Artículo 59.** La Comisión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal.

## **Sección II**

### **De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria**

**Artículo 60.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales, estatales, municipales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, las Autoridades de Mejora Regulatoria tomarán en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades de Mejora Regulatoria para los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria estarán a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley General.

### **Apartado Único**

#### **De la medición del costo de los trámites y servicios.**

**Artículo 61.** La Comisión Municipal podrá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo Municipal, a través de herramientas establecidas por la COMUMER o estrategias de evaluación de costos sociales y administrativos, considerando como mínimo los siguientes elementos:

I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas y, tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;

II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;

III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico.

IV. Sí derivado del trámite o servicio, se le tenga que entregar al ciudadano algún documento o impresión que genere costo.

## **Capítulo V**

### **De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria**

**Artículo 62.** Los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## **Título Quinto**

### **De la Ventanilla de Trámite y Servicios**

### **Capítulo I**

#### **De la Ventanilla**

**Artículo 63.** Se establece la Ventanilla como un espacio físico de integración de uno o más procesos de la autoridad municipal, misma que estará a cargo de la Secretaria del Ayuntamiento.

**Artículo 64.** La Ventanilla, para su funcionamiento contará cuando menos con la participación de las siguientes oficinas:

I. Área de Informes, donde se dará asesoría de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal, así como las facultades y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración;

II. Oficialía de Partes, encargada de recibir y distribuir la documentación dirigida a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, la cual puede ser ingresada por particulares, asociaciones o autoridades de gobierno.

III. Módulos donde se realizarán los trámites y servicios de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

IV. Área o modulo que permita atención rápida al SARE con la finalidad de agilizar y simplificar los trámites de servicio, esto en atención a lo establecido en el artículo 65 de este reglamento.

V. Área o modulo que permita atención rápida al VEC con la finalidad de agilizar y simplificar los trámites de servicio, esto en atención a lo establecido en el artículo 66 de este reglamento.

## **Capítulo II Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas**

**Artículo 65.** Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades catalogadas como bajo riesgo; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, contados a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

I. Una ventanilla o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa de bajo riesgo;

II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;

III. Catálogo de giros de bajo riesgo que enliste las actividades económicas que no representen un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y,

IV. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

## **Capítulo III De la Ventanilla de Construcción**

**Artículo 66.** Se crea la Ventanilla de Construcción, por sus siglas VEC, como mecanismo a través del cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo en un plazo máximo de diez días hábiles, tomando en cuenta aquellos trámites correspondientes a la finalización de la obra.

La VEC contará con los siguientes elementos:

I. Una ventanilla única, física o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la obra;

II. Formato único, para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato; el formato único deberá estar publicado en la página de internet de la autoridad municipal y,

III. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VEC.

**Título Sexto**  
**De las Responsabilidades Administrativas**  
**en materia de Mejora Regulatoria**

**Capítulo Único**  
**De las Responsabilidades Administrativas**  
**de los Servidores Públicos**

**Artículo 67.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 68.** La Comisión Municipal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Ezequiel Montes. Qro., entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y será aplicable y obligatorio para las autoridades administrativas del Municipio de Ezequiel Montes. Querétaro.

**TERCERO.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su Reglamento Interior, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de su instalación.

**CUARTO.** El Presidente Municipal nombrará al titular de la Comisión Municipal, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**QUINTO.** Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de Ezequiel Montes, que no se contrapongan a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y a este Reglamento, continuarán surtiendo sus efectos.

**SEXTO.** Las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

**SÉPTIMO.** Con la finalidad de no incurrir en responsabilidad el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

**OCTAVO.** Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

**En el Municipio de Ezequiel Montes. Querétaro., a 05 de septiembre del 2019.- Presidente Municipal Elvia Montes Trejo, Secretaria del Ayuntamiento Fernanda Virginia Pradillo Rivera.**

En cumplimiento al Decreto publicado el día 05 de febrero de 2017 por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. FERNANDA VIRGINIA PRADILLO RIVERA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

La M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Ezequiel Montes. Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 12 días del mes de septiembre del año 2019, para su publicación y debida observancia.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**  
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. **DOY FE.** -----

**LIC. FERNANDA VIRGINIA PRADILLO RIVERA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## REGLAMENTO:

---

DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

---

**MARINA PONCE CAMACHO**, Presidente Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, ARTÍCULO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio, misma que les brindan las facultadas para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Así como se establece en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

III. Por ende, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

IV. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

V. El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para los ciudadanos del municipio de Landa de matamoros Qro, con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

VI. Es prioridad para esta Administración mejorar los procesos administrativos a efecto de fomentar el desarrollo social y económico, tal y como se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal para la Administración 2018-2021 en el cual en su Eje denominado "LANDA ES PARA TODOS" disminuir el grado de marginación en el que se encuentra el Municipio, Incorporando a la población con un trabajo conjunto sociedad y gobierno, una de las políticas comprendidas es, LANDA CON UN BUEN GOBIERNO.

En un marco de legalidad, honestidad y transparencia, respetando los derechos humanos, la equidad de género y los grupos vulnerables, el cual tiene como objetivo general el aumentar la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal, para lo cual contempla en su programa, realizar proyectos para la simplificación administrativa y la mejora regulatoria, por lo cual resulta necesario la aprobación del presente instrumento normativo.

Que, a fin de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, mediante el establecimiento de los mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, es necesario contar con el reglamento municipal respectivo.

El presente reglamento constituye un paso hacia el fortalecimiento de la reglamentación municipal, facultad que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los municipios y que esto es una muestra del compromiso del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, de crear las estructuras necesarias que garanticen un futuro participativo en el marco de la legalidad y la transparencia.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros Qro, para quedar en los siguientes términos

#### Título Primero

#### Disposiciones generales

#### Capítulo Único Objeto, principios, bases y objetivos de la Mejora Regulatoria

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Landa de Matamoros, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Cuando en este reglamento se utilice **el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual**, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

**Artículo 2.** Son objetivos de este Reglamento:

- I. Armonizar el marco regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria.
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria.
- IV. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.
- V. Establecer el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- VI. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.
- VII. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el Municipio.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir, modificar o eliminar.
- II. **Catálogo:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.
- III. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

- V. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- VI. **Comisión Municipal:** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quién será la autoridad de mejora regulatoria en el Municipio.
- VII. **Comisionado:** Titular de la Comisión Municipal.
- VIII. **Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- IX. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Landa.
- X. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.
- XI. **Documento electrónico:** El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada.
- XII. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:** El servidor público designado como responsable de la implementación de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal.
- XIII. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. **Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios.
- XV. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria.
- XVI. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- XVII. **Medios de difusión oficial:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal “De Landa de Matamoros Qro”.
- XVIII. **Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología.
- XIX. **Padrón:** El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación.
- XX. **Padrón Municipal:** El Padrón integrado por el Municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación.
- XXI. **Portal oficial:** Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o municipal que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados.
- XXII. **Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria.
- XXIII. **Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos de leyes, regulaciones, reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- XXV. **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.
- XXVI. **Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- XXVII. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- XXVIII. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables.
- XXIX. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano.
- XXX. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.
- XXXI. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.
- XXXII. **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria.
- XXXIII. **Sujeto Obligado:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal

**XXXIV. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

**XXXV. VEC:** Ventanilla de Construcción.

**Artículo 4.** Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

**Artículo 5.** Son principios rectores de la mejora regulatoria:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social.
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones.
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos.
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal.
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios.
- VI. Accesibilidad tecnológica.
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos.
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo.
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados.
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 6.** Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;
- IV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;
- V. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VII. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- VIII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;

- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y
- XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.
- XV. Mejorar competitividad y fomentar el crecimiento económico del municipio de Landa de Matamoros, todo esto mediante un proceso de regularización que permita elevar la eficiencia ante la atención a la ciudadanía y derogar todo tipo de tramite innecesario.

**Artículo 7.** Para efectos de la presente ley, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

## **Título Segundo**

### **Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

#### **Capítulo I**

##### **De su creación, de sus elementos, objetivos y atribuciones**

**Artículo 8.** Se crea el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria como un conjunto de elementos y herramientas que tienen por objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio de Landa, en concordancia con la Estrategia, la Ley General y la Ley Estatal.

**Artículo 9.** El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Lo Sujetos Obligados.

**Artículo 10.** Son Herramientas del Sistema Municipal:

- I. El Catálogo Municipal.
- II. La Agenda Regulatoria.
- III. Análisis de Impacto Regulatorio
- IV. Los programas de mejora regulatoria
- V. Encuestas, información Estadística y Evaluación a través de indicadores en Materia de Mejora Regulatoria.

#### **Capítulo II**

### **Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria**

**Artículo 11.** El Consejo Municipal es el órgano responsable de coordinar la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

**Artículo 12.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal; quien lo presidirá;
- II. El Director de desarrollo rural sustentable;
- III. El Secretario de Ayuntamiento;
- IV. Director de Tesorería Municipal;
- V. secretario de Gobierno; y
- VI. El Comisionado de Mejora Regulatoria; quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- VII. Dos integrantes del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Cada integrante podrá nombrar a un suplente que será de nivel jerárquico inmediato inferior.

El Consejo Municipal deberá resolver sobre la convocatoria de los invitados especiales, a fin de fomentar la participación de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Los integrantes del Ayuntamiento que formen parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria durarán en su representación ante el Consejo Local, lo que dure la administración municipal, lo que es lo mismo, no podrá durar más de tres años.

**Artículo 13.** Serán invitados especiales del Consejo Municipal, y podrán participar con voz, pero sin voto:

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas y organizaciones de consumidores;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones;
- III. Académicos especialistas en materias afines.

**Artículo 14.** La Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;
- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;
- X. Aprobar su reglamento interior;
- XI. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y
- XIII. Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 15.** El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al semestre y de forma extraordinaria las veces que se consideren necesarias a juicio de la Presidenta del Consejo, con previa convocatoria para la resolución de trámites.

La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de dos días hábiles en el caso de las ordinarias y de un día hábil en el caso de las extraordinarias, y por lo menos deberán contener los siguientes datos:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día;
- VI. Firma del convocante

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros en sesión extraordinaria y en sesión ordinaria deberán estar presentes todos los integrantes del consejo. Las resoluciones se tomarán por medio de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Comisión Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

**Artículo 16.** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda autoridad e instituciones públicas y privadas.
- II. Proponer el orden del día;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las sesiones del
- IV. Consejo, declarar su apertura, dirigir, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del presente ordenamiento; así como dirigir las cuidando que se desarrollen conforme al orden del día.
- V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo.
- VI. Rendir al Ayuntamiento un informe semestral por escrito sobre las actividades del Consejo.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos y criterios emitidos por el Consejo;
- VIII. Contar con voz y voto de calidad en las sesiones;
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como las que deriven del presente ordenamiento.

**Artículo 17.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal.

- I. Compilar los acuerdos que se tomen en el consejo municipal, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancias de los mismos.
- II. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones.
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal.
- IV. Tramitar y publicar en la Gaceta Oficial y en el Periódico Oficial del gobierno del estado "La sombra de Arteaga" los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 14 del presente reglamento y
- V. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones

### Capítulo III

#### De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

**Artículo 18.-** Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro, como un órgano desconcentrado del Municipio, dotado con autonomía técnica y de gestión. Jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal, encargada de:

- I.** Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II.** Proponer al Consejo Municipal la emisión de directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III.** Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IV.** Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatoria ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V.** Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VII.** Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios del Municipio;
- VIII.** Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- IX.** Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- X.** Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- XI.** Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
- XII.** Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XIII.** Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XIV.** Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XV.** Propiciar que las dependencias y entidades municipales implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
- XVI.** Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales, y
- XVIII.** Elaborar informe anual de actividades en materia de Mejora Regulatoria.
- XIX.** Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 19.** La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II. Proponer al Consejo Municipal la emisión directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatoria ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V. Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios del Municipio;
- VIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- IX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- X. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- XII. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
- XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XV. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XVI. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como organismos y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento;
- XVII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XVIII. Propiciar que las dependencias y entidades estatales, implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
- XIX. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales,
- XX. Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.** La Comisión Municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estime pertinentes.

**Artículo 21.** Al frente de la Comisión Municipal habrá un Comisionado, quien será designado por el Presidente Municipal, con nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente.

El Comisionado deberá contar con título de Licenciado en Derecho y deberá contar con materias a afines al objeto de la Comisión Municipal, tener treinta años de edad cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académicas relacionados con el objeto de la Comisión Municipal, y ser residente de Landa de Matamoros Querétaro.

El Comisionado será designado para desempeñar su cargo por un periodo de tres años, coincidentes con el de la propia alcaldesa, al término podrá ser ratificado por una sola ocasión.

**Artículo 22.** El Comisionado Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal.
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal.
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia.
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal.
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal.
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia.
- VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio Landa y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General.
- VIII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria.
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer los mecanismos de coordinación.
- X. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

## Capítulo IV

### De los Sujetos Obligados

**Artículo 23.** Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán de ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Medio de Difusión oficial.

**Artículo 24.** Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de u oficial mayor como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Municipal al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Comisión Municipal se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

**Artículo 25.** El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado;
- II. Dar seguimiento e informar a la Comisión del avance del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- IV. Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- V. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria, y
- VI. Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados.

### **Título Tercero**

#### **De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

##### **Capítulo Único**

#### **De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

**Artículo 26.** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General. La Estrategia que emita el Consejo Nacional será vinculante para los Sujetos Obligados del presente Reglamento.

### **Título Cuarto**

#### **De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

##### **Capítulo I**

#### **Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.**

**Artículo 27.** El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento Municipal.

**El Catálogo Municipal estará integrado por:**

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

## Sección I

### Registro Municipal de Regulaciones

**Artículo 28.** El Registro de Regulaciones será una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento, en coordinación con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.

**Artículo 29.** Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Municipal de Regulaciones.

Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún Sujeto Obligado específico, corresponderá a la Secretaría de Ayuntamiento su registro y actualización.

**Artículo 30.** El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación.
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia.
- III. Autoridad o autoridades que la emiten.
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican.
- V. Fechas en que ha sido actualizada.
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico.
- VII. Índice de la Regulación.
- VIII. Objeto de la Regulación.
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados.
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación.
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

**Artículo 31.** La Comisión Municipal, en caso de identificar errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días:

La Comisión se asegurará que la información del Municipio se encuentre en el Registro Nacional de regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

## Sección II

### Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

**Artículo 32.** La Comisión Municipal administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la Ley General establece, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y autorizar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivas cédulas de registros de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información contenida en las cédulas de trámite, respecto de sus trámites y servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad. ·

A partir del momento en que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado.

Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 33.** La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en La Ley General, la Ley Estatal, sus disposiciones reglamentarias, y este Reglamento, todos alineados a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Nacional.

**Artículo 33.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios; ·
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;

- XVI.** Horarios de atención al público;
- XVII.** Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII.** La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX.** La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro de Regulación Municipal.

**Artículo 34.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 34 del presente Reglamento.

**Artículo 35.** Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I.** La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II.** Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible esté actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

#### **Apartado A De la Medición del Costo de los Trámites y Servicios.**

**Artículo 36.** La Comisión Municipal podrá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo Municipal;

Considerando como mínimo los siguientes elementos:

- I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado en la comprensión e identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas y, tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;
- II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;
- III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico, y
- IV. El costo en el que incurren los agentes económicos del sector al dejar de producir por mantenerse a la espera de la resolución del trámite.

### Sección III

#### Del Expediente para Trámites y Servicios

**Artículo 37.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

**Artículo 38.** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder.

Los Sujetos Obligados sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

**Artículo 39.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 40.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

### Sección IV

#### El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

**Artículo 41.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón Municipal;

- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

**Artículo 42.** El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 43.** El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

- I. Nombre del Servidor Público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Números telefónicos de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;
- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia, y
- XI. Las demás que establezca la Estrategia.

Los datos de los servidores públicos se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

**Artículo 44.** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación;
- IV. Nombre del inspector;
- V. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- VI. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

**Artículo 45.** El Padrón Municipal deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

**Artículo 46.** La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

## Sección V

### De la Protesta Ciudadana

**Artículo 47.** El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 34 de este Reglamento.

**Artículo 48.** La Comisión Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana a los cuales se sujetarán los sujetos obligados municipales.

**Artículo 49.** La Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

## Capítulo II

### De la Agenda Regulatoria

**Artículo 50.** Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público las regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Comisión Municipal la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Una vez que concluya el periodo de consulta pública, la Comisión Municipal remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 52 de este Reglamento.

**Artículo 51.** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente.
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición.
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento.
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

### Capítulo III

#### Del Análisis de Impacto Regulatorio

**Artículo 52.** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal y los Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Las Comisiones municipales expedirán el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

**Artículo 53.** La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Landa de Matamoros Qro, las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal, en cuyo caso la Secretaría del Ayuntamiento, resolverán el contenido definitivo.

## Capítulo IV

### De los Programas de Mejora Regulatoria

#### Sección I

### De los Programas de Mejora Regulatoria

**Artículo 54.** Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

La Comisión Municipal establecerá el calendario para que los Sujetos Obligados presenten y sometan a su consideración el Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

**Artículo 55.** Los Programas de Mejora Regulatoria, tendrán como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Municipio;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y de requisitos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites,
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados, en la consecución del objeto que la Ley General plantea.

Los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, permitirán integrar a la Comisión Municipal el Programa de Mejora Regulatoria Municipal.

**Artículo 56.** La Comisión Municipal podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible la incorporación en un plazo no mayor a diez días.

**Artículo 57.** La Comisión Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, para que una vez validados por la Comisión Municipal, ésta las publique en su portal.

**Artículo 58.** Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

**Artículo 59.** La Comisión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal.

## Sección II

### De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

**Artículo 60.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, las Autoridades de Mejora Regulatoria tomarán en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades de Mejora Regulatoria para los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria estarán a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley General.

## Capítulo V

### De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

**Artículo 61.** Los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## Título Quinto

### De la Ventanilla de Trámites y Servicios

#### Capítulo I

##### De la Ventanilla

**Artículo 62.** Se establece la Ventanilla como un espacio físico de integración de uno o más procesos de la autoridad municipal, misma que estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento

**Artículo 63.** La Ventanilla, para su funcionamiento contará cuando menos con la participación de las siguientes oficinas:

- I. Área de Informes, donde se dará asesoría de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal, así como las facultades y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración;

- II. Oficialía de Partes, encargada de recibir y distribuir la documentación dirigida a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, la cual puede ser ingresada por particulares, asociaciones o autoridades de gobierno.
- III. Módulos donde se realizarán los trámites y servicios de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

## Capítulo II

### Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

**Artículo 64.** Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades catalogadas como bajo riesgo; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, contados a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa de bajo riesgo;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo que enliste la actividades económicas que no representen un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animales y vegetales, seguridad y medio ambiente, con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y,
- IV. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE.

## Capítulo III

### De la Ventanilla de Construcción

**Artículo 65.** Se crea la Ventanilla de Construcción, por sus siglas VEC, como mecanismo a través del cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo en un plazo máximo de diez días, tomando en cuenta aquellos trámites correspondientes a la finalización de la obra.

La VEC contará con los siguientes elementos:

- I. Una ventanilla única, física o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluso en de terminación de obra.
- II. Formato único, para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato; el formato único deberá estar publicado en la página de internet de la autoridad municipal, y
- III. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VEC.

## Título Sexto

### De las Responsabilidades Administrativas en materia de Mejora Regulatoria

#### Capítulo Único

##### De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

**Artículo 66.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento Municipal, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 67.** La Comisión Municipal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

**TERCERO.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su Reglamento Interior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la fecha de su instalación.

**CUARTO.** El Presidente Municipal nombrará al titular de la Comisión Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**QUINTO.** Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, que no se contrapongan a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro continuarán surtiendo sus efectos.

**SEXTO.** Las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

**SÉPTIMO.** La Dirección de Tesorería y Finanzas del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro, deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento Municipal.

**OCTAVO.** Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

**PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO. EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Rúbrica**

**LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.....DOY FE.....**

**A T E N T A M E N T E**

*“Landa... es para todos”*

**DR. PABLO CESAR GALICIA SILES**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**Rúbrica**

# GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
TEQUISQUIAPAN, QRO.  
2018 - 2021

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 464, 465, 466 Y 468 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y**

## CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad a lo estipulado en nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos disponen de facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que toda iniciativa versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas, cuyo fin es organizar las actividades que desarrollan los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; con la finalidad de regular procedimientos, servicios públicos de su competencia, materias y funciones que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

IV. Que el 05 de febrero de 2017 fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

V. Que de conformidad al artículo 73 de la Carta Magna, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley general que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.

VI. Que los transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, otorgan a las entidades federativas el plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de ésta, motivo por el cual, en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cumpliendo así con el ordenamiento general.

VII. Que la Ley en comento, en su transitorio décimo, refiere que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley.

VIII. Que Acorde a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Poder Ejecutivo.

Que por lo anterior, en cumplimiento a los cambios y adecuaciones que exigen las normativas previamente mencionadas, tanto en la Ley General como en la Ley Estatal, es que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el Sexto Punto Inciso b) del orden del día, por unanimidad, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

### **Título Primero Disposiciones generales**

#### **Capítulo Único Objeto, principios, bases y objetivos de la Mejora Regulatoria**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Tequisquiapan, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 2.** Son objetivos de este Reglamento:

- I. Armonizar el marco regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer las obligaciones de los sujetos obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;
- V. Establecer el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el Municipio.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir, modificar o eliminar;
- II. **Catálogo:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- V. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VI. **Comisión Municipal:** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quién será la autoridad de mejora regulatoria en el Municipio;
- VII. **Comisionado:** Titular de la Comisión Municipal;
- VIII. **Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IX. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Tequisquiapan;
- X. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;

- XI. **Documento electrónico:** El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;
- XII. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:** El servidor público designado como responsable de la implementación de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal;
- XIII. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. **Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XV. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XVII. **Medios de difusión oficial:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de Tequisquiapan;
- XVIII. **Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XIX. **Padrón:** El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación;
- XX. **Padrón Municipal:** El Padrón integrado por el Municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- XXI. **Portal oficial:** Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o municipal que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;
- XXII. **Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXIII. **Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del de Tequisquiapan, Qro.;
- XXV. **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier sujeto obligado;
- XXVI. **Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XXVII. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XXVIII. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXIX. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;
- XXX. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;
- XXXI. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;
- XXXII. **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXXIII. **Sujeto obligado:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXXIV. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y
- XXXV. **VEC:** Ventanilla de Construcción.

**Artículo 4.** Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

**Artículo 5.** Son principios rectores de la mejora regulatoria:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los sujetos obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 6.** Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;
- IV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;
- V. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los sujetos obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VII. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- VIII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los sujetos obligados, y
- XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

**Artículo 7.** Para efectos del presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

## Título Segundo Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

### Capítulo I De su creación, de sus elementos, objetivos y atribuciones.

**Artículo 8.** Se crea el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria como un conjunto de elementos y herramientas que tienen por objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio de Tequisquiapan, en concordancia con la Estrategia, la Ley General, y la Ley Estatal.

**Artículo 9.** El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Lo sujetos obligados.

**Artículo 10.** Son Herramientas del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. El Catálogo Municipal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación a través de indicadores en Materia de Mejora Regulatoria.

### Capítulo II Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

**Artículo 11.** El Consejo Municipal es el órgano responsable de coordinar la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa del Tequisquiapan, Qro.

**Artículo 12.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal; quien lo presidirá;
- II. El Secretario General del Ayuntamiento;
- III. El Secretario de Finanzas Públicas Municipales;
- IV. El Secretario Técnico;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- VI. El Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; y
- VII. El Comisionado de Mejora Regulatoria; quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Cada integrante podrá nombrar a un suplente que será de nivel jerárquico inmediato inferior.

El Consejo Municipal resolverá sobre la convocatoria de los invitados especiales, a fin de fomentar la participación de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

**Artículo 13.** Serán invitados especiales del Consejo Municipal, y podrán participar con voz, pero sin voto, cualquiera de los siguientes:

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas y organizaciones de consumidores;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones;
- III. Académicos especialistas en materias afines, y
- IV. Funcionarios públicos federales, estatales o municipales.

**Artículo 14.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;
- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;
- X. Aprobar su reglamento interior;
- XI. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y
- XIII. Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 15.** El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo.

La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de 24 horas en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Comisión Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

**Artículo 16.** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- III. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo;
- IV. Rendir ante el H. Ayuntamiento un informe anual de las actividades del Consejo, y
- V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 17.** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- II. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones.
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal;
- IV. Tramitar la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, y
- V. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo III De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**

**Artículo 18.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo adscrito y dependiente de la Secretaría Técnica, que se encargará de promover e implementar la política pública de mejora regulatoria y simplificación administrativa de los trámites y servicios municipales, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos y de las regulaciones aplicables, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 19.** La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II. Proponer al Consejo Municipal la emisión directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatoria ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V. Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios del Municipio;
- VIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- IX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- X. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- XII. Proponer a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
- XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XV. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con

organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable;

XVI. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como organismos y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento;

XVII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;

XVIII. Propiciar que las dependencias y entidades estatales, implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;

XIX. Supervisar que los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales, y

XX. Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.** La Comisión Municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estime pertinentes.

**Artículo 21.** Al frente de la Comisión Municipal habrá un Comisionado, quien será el Subdirector de Planeación dependiente de la Secretaría Técnica y designado por el Presidente Municipal.

El Comisionado deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Municipal.

**Artículo 22.** El Comisionado Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;
- VIII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, y
- X. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Capítulo IV De los Sujetos obligados**

**Artículo 23.** Los sujetos obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán de ser publicadas por los sujetos obligados en el Medio de Difusión oficial.

**Artículo 24.** El Secretario Técnico será el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Municipal al interior de cada sujeto obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La coordinación y comunicación entre el sujeto obligado y la Comisión Municipal se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

**Artículo 25.** El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del sujeto obligado;
- II. Dar seguimiento e informar a la Comisión del avance del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- IV. Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- V. Informar al titular del sujeto obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria, y
- VI. Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los sujetos obligados.

### **Título Tercero De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

#### **Capítulo Único De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

**Artículo 26.** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General. La Estrategia que emita el Consejo Nacional será vinculante para los sujetos obligados del presente Reglamento.

### **Título Cuarto De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

#### **Capítulo I Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.**

**Artículo 27.** El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento.

El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

## Sección I Registro Municipal de Regulaciones

**Artículo 28.** El Registro de Regulaciones será una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones de los sujetos obligados del Municipio. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Corresponde a la Secretaría Técnica, en coordinación con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.

**Artículo 29.** Los sujetos obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Municipal de Regulaciones.

Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún sujeto obligado específico, corresponderá a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, su registro y actualización.

**Artículo 30.** El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

**Artículo 31.** La Comisión Municipal, en caso de identificar errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al sujeto obligado para que éste subsane la información.

La Comisión se asegurará que la información del Municipio se encuentre en el Registro Nacional de regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

## Sección II Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

**Artículo 32.** La Comisión Municipal administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los sujetos obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la Ley General establece, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contengan será vinculante para los sujetos obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y autorizar la información que los sujetos obligados inscriban en sus respectivas cédulas de registros de Trámites y Servicios.

Los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información contenida en las cédulas de trámite, respecto de sus trámites y servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los sujetos obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al sujeto obligado.

Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los sujetos obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 33.** La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en La Ley General, la Ley Estatal, sus disposiciones reglamentarias, y este Reglamento, todos alineados a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Nacional.

**Artículo 34.** Los sujetos obligados deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial del sujeto obligado responsable del trámite o servicio;
- X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los sujetos obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

**Artículo 35.** Los sujetos obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Los sujetos obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 34 del presente Reglamento.

**Artículo 36.** Los sujetos obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los sujetos obligados deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión Municipal dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible esté actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

### **Sección III Del Expediente para Trámites y Servicios**

**Artículo 37.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros sujetos obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

**Artículo 38.** Los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder.

Los sujetos obligados sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

**Artículo 39.** Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 40.** Los sujetos obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

#### **Sección IV** **El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias**

**Artículo 41.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón Municipal;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

**Artículo 42.** El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los sujetos obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el sujeto obligado deberá informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 43.** El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

- I. Nombre del Servidor Público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Números telefónicos de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;
- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia, y
- XI. Las demás que establezca la Estrategia.

Los datos de los servidores públicos se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

**Artículo 44.** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación;
- III. Nombre del inspector;
- IV. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- V. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

**Artículo 45.** El Padrón Municipal deberá ser actualizado por los sujetos obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

**Artículo 46.** La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón.

Los sujetos obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al sujeto obligado en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

## **Sección V De la Protesta Ciudadana**

**Artículo 47.** El solicitante podrá presentar una protesta ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 34 de este Reglamento.

**Artículo 48.** La Comisión Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la protesta ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

La protesta ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al sujeto obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la protesta ciudadana a los cuales se sujetarán los sujetos obligados municipales. -

**Artículo 49.** La Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que los sujetos obligados den a la protesta ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

## **Capítulo II De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 50.** Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público las regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados, la Comisión Municipal la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Una vez que concluya el periodo de consulta pública, la Comisión Municipal remitirá a los sujetos obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los sujetos obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 51 de este Reglamento.

**Artículo 51.** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los sujetos obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento, y
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

### **Capítulo III Del Análisis de Impacto Regulatorio**

**Artículo 52.** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados.

La Comisión Municipal y los sujetos obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Las Comisiones municipales expedirán el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

**Artículo 53.** La Secretaría General del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Municipal las Regulaciones que expidan los sujetos obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal.

La versión que publiquen los sujetos obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso que las disposiciones reglamentarias especifiquen resolución contraria.

## Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria

### Sección I De los Programas de Mejora Regulatoria

**Artículo 54.** Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

La Comisión Municipal establecerá el calendario para que los sujetos obligados presenten y sometan a su consideración el Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

**Artículo 55.** Los Programas de Mejora Regulatoria, tendrán como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Municipio;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, y de requisitos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los sujetos obligados, en la consecución del objeto que la Ley General plantea.

Los Programas de Mejora Regulatoria de los sujetos obligados, permitirán integrar a la Comisión Municipal el Programa de Mejora Regulatoria Municipal.

**Artículo 56.** La Comisión Municipal podrá emitir opinión a los sujetos obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los sujetos obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible la incorporación en un plazo no mayor a diez días.

**Artículo 57.** La Comisión Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Los Sujetos obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, para que una vez validados por la Comisión Municipal, ésta las publique en su portal.

**Artículo 58.** Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los sujetos obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los sujetos obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

**Artículo 59.** La Comisión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal.

## **Sección II De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria**

**Artículo 60.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, las Autoridades de Mejora Regulatoria tomarán en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades de Mejora Regulatoria para los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria estarán a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley General.

### **Apartado Único De la medición del costo de los trámites y servicios.**

**Artículo 61.** La Comisión Municipal podrá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo Municipal, a través de herramientas establecidas por la CONAMER o estrategias de evaluación de costos sociales y administrativos, considerando como mínimo los siguientes elementos:

I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas y, tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;

II. El tiempo que el sujeto obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;

III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico.

## **Capítulo V De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria**

**Artículo 62.** Los sujetos obligados y la Comisión Municipal deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## **Título Quinto De la Ventanilla de Trámite y Servicios**

### **Capítulo I De la Ventanilla**

**Artículo 63.** Se establece la Ventanilla como un espacio físico de integración de uno o más procesos de la autoridad municipal, misma que estará a cargo de la Secretaría Técnica a través de la Subdirección de Planeación.

**Artículo 64.** La Ventanilla, para su funcionamiento contará cuando menos con la participación de las siguientes oficinas:

- I. Área de Informes, donde se dará asesoría de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal, así como las facultades y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración;
- II. Oficialía de Partes, encargada de recibir y distribuir la documentación dirigida a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, la cual puede ser ingresada por particulares, asociaciones o autoridades de gobierno.
- III. Módulos donde se realizarán los trámites y servicios de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

## **Capítulo II Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas**

**Artículo 65.** Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades catalogadas como bajo riesgo; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, contados a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa de bajo riesgo;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo que enliste las actividades económicas que no representen un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y,
- IV. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE.

## **Capítulo III De la Ventanilla de Construcción**

**Artículo 66.** Se crea la Ventanilla de Construcción, por sus siglas VEC, como mecanismo a través del cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo en un plazo máximo de diez días hábiles, tomando en cuenta aquellos trámites correspondientes a la finalización de la obra.

La VEC contará con los siguientes elementos:

- I. Una ventanilla única, física o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la obra;
- II. Formato único, para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato; el formato único deberá estar publicado en la página de internet de la autoridad municipal y,
- III. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VEC.

**Título Sexto**  
**De las Responsabilidades Administrativas**  
**en materia de Mejora Regulatoria**

**Capítulo Único**  
**De las Responsabilidades Administrativas**  
**de los Servidores Públicos**

**Artículo 67.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 68.** La Comisión Municipal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 1° de septiembre de 2017.

**TERCERO.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y propondrá al H. Ayuntamiento su Reglamento Interior, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de su instalación.

**CUARTO.** El Presidente Municipal nombrará al titular de la Comisión Municipal, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**QUINTO.** Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de Tequisquiapan, que no se contrapongan a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y a este Reglamento, continuarán surtiendo sus efectos.

**SEXTO.** Las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

**OCTAVO.** Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

Rúbrica

**LIC. MARIO DORANTES NIETO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero 23 veintitrés de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo Relativo a la aprobación de las iniciativas de reformas a los artículos 9 bis y 17 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, del Estado de Querétaro; así como los artículos 9 fracción III segundo párrafo, 10 primer párrafo y segundo transitorio del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro;** el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN I, 150 FRACCIONES I, II Y III, 151 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

## CONSIDERANDO

- 1.- Que el Municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, así mismo dentro de su respectiva jurisdicción.
- 2.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente, Síndicos y Regidores, y que todos estos constituyen el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo y que es facultad del presidente municipal, de los regidores y síndicos el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y decretos y demás disposiciones de observancia general.
- 5.- Que dadas las circunstancias y situación actual de la administración municipal, la necesidad de corregir, entre otros aspectos, la inminente modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y facilitar el ejercicio de la función pública, traducida está en una mejor atención a la ciudadanía, hoy en día tanto el Reglamento actual, de la Contraloría del Municipio de Toliman, Qro; como el Código de **Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro**, aprobados y publicados ambos por la administración 2015-2018, establecen respectivamente el primero de ellos en sus artículos **9 y 17 fracción III lo siguiente: artículo 9. La integración del OIC se conformará orgánicamente de la siguiente manera:**

- I. Un Titular
- II. Una Coordinación de Investigación
- III. Una Coordinación de Substanciación y Resolutora

#### IV. Una Coordinación Prevención y Evaluación.

.....y artículo 17 fracción III: Contar con Título de Contador Público y Cedula profesional.....

Y el segundo ordenamiento dice lo siguiente:..... artículos 9 fracción III, segundo párrafo: “El programa anual a que se refiere esta fracción será elaborado y aprobado en el mes de enero y será evaluado su cumplimiento de manera cuatrimestral”.....

Y artículo 10: primer párrafo: “El Comité podrá sesionar de manera ordinaria cuatrimestralmente, previa instrucción de su presidente. El secretario ejecutivo convocara y señalará el día, hora y lugar de la sesión, la cual se llevara a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes al cuatrimestre que concluye. La convocatoria tendrá que realizarse con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la sesión”.

6.- Que en la Sesión Ordinaria Numero 19 diecinueve, de fecha 16 de julio del 2019, la Lic. Ma. Guadalupe Alcantara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Toliman, presento **las iniciativas de reformas a los artículos 9 bis y 17 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, del Estado de Querétaro; así como los artículos 9 fracción III segundo párrafo, 10 primer párrafo y segundo transitorio del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro;** mismos que fueron aprobados por unanimidad de sus integrantes turnarse a la Comisión Permanente de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

7.- Que en sesión de trabajo de fecha 15 de septiembre del 2019, la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; estudió, analizó y aprobó por unanimidad de sus integrantes el dictamen relativo a **las iniciativas de reformas a los artículos 9 bis y 17 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, del Estado de Querétaro; así como los artículos 9 fracción III segundo párrafo, 10 primer párrafo y segundo transitorio del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro;**

8.- Que en Sesión Ordinaria Numero 23 veintitrés, de fecha 18 dieciocho de Septiembre del 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán aprobó por unanimidad de sus integrantes el Dictamen que presentó la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, respecto a **las iniciativas de reforma a los artículos 9 bis y 17 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, del Estado de Querétaro; así como los artículos 9 fracción III segundo párrafo, 10 primer párrafo y segundo transitorio del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número Cuatro Romano del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

#### A C U E R D O

“...**PRIMERO.** Se propone al pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, la aprobación de las presentes reformas a los **artículos 9 bis y 17 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, del Estado de Querétaro; así como los artículos 9 fracción III segundo párrafo, 10 primer párrafo y segundo transitorio del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro;** para quedar en los términos siguientes:

“.....*Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, Estado de Querétaro.....***ARTÍCULO 9. La integración del OIC se conformará orgánicamente de la siguiente manera:**

- I. **Un Titular**
- II. **Una Coordinación de Investigación**
- III. **Una Coordinación de Substanciación y Resolutoria**
- IV. **Una Coordinación Prevención y Evaluación.....**

.....**Artículo 9 bis.:** Cada coordinador podrá expedir constancias y certificaciones única y exclusivamente de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de su propia coordinación.....

.....**artículo 17 fracción III:** “Contar con título y cedula profesional de cualquiera de las siguientes profesiones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Administración de Empresas o cualquier otro profesionista que acredite tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo”.....

..... Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro..... **Artículo 9 fracción III, segundo párrafo:** “El programa anual a que se refiere esta fracción será elaborado y aprobado en el mes de enero, y su cumplimiento será evaluado de manera anual en el mes de diciembre“.....

..... **Artículo 10 primer párrafo:** “El Comité podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria las veces que se requieran, previa instrucción de su presidente. Para lo cual el secretario ejecutivo convocara y señalara el día, hora y lugar de la sesión, la cual se llevara a cabo dentro de los primeros treinta días naturales siguientes al año que concluye. La convocatoria tendrá que realizarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión“.....

..... **artículo segundo transitorio:** “El Comité de Ética deberá de celebrar la sesión de Instalación del Comité, Elaboración y Aprobación del Programa Anual en el mes de octubre del 2019, por única ocasión y por tratarse de la entrada en vigor del presente Código, y de manera posterior se estará a lo acordado en los artículos 9 y 10”.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal Constitucional de Tolimán, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, promulgo “**el presente Acuerdo relativo a la aprobación de las reformas a los artículos 9 bis y 17 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, del Estado de Querétaro; así como los artículos 9 fracción III segundo párrafo, 10 primer párrafo y segundo transitorio del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro**”, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, para su publicación y su debida observancia.

**LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TOLIMAN, QUERETARO.

Rúbrica.

**PROFESORA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
TOLIMAN, QUERETARO.  
Rúbrica.

**CERTIFICACION**

-----  
EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LA CIUDADANA **PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DE LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 9 BIS Y 17 FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION III SEGUNDO PARRAFO Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 23 VEINTITRES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE CUATRO (04) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

RESPETUOSAMENTE  
“JUNTOS POR TOLIMAN”

PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLIMAN, QUERETARO  
ADMINISTRACION 2018-2021  
Rúbrica.

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 23 veintitrés de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo Relativo a la Iniciativa de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tolimán, Qro;** el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 115, 73 y 25 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERETARO, 30, 31, 32 y 150 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 2, 5, 23 ,24, 30, 46, 51, 55, 56, 57, 62, 63, 128, 129 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO;

## CONSIDERANDO

1.- Que el Municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, así mismo dentro de su respectiva jurisdicción.

2.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente, Síndicos y Regidores, y que todos estos constituyen el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3.- Que el 05 de febrero de 2017 fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

4.- Que de conformidad al artículo 73 de la Constitución Federal, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley general que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.

5.- Que los transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, otorgan a las entidades federativas el plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de ésta, motivo por el cual, en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cumpliendo así con el ordenamiento general.

6.- La Ley en comento, en su transitorio décimo, refiere que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley.

7.- Acorde a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la

competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Poder Ejecutivo.

8.- Por lo que en base a lo anterior, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

9.- Por su parte el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y decretos y demás disposiciones de observancia general, compete a: el presidente municipal, los regidores, los síndicos, los consejos municipales de participación social y a los ciudadanos en los términos de la ley respectiva.

10.- Por lo que con fecha 30 de agosto del 2019, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, en el sexto punto del orden del día, se presentó dicha **Iniciativa de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tolimán, Qro**, misma que fue presentada por la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago en su carácter de Presidente Municipal, la cual fue turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

11.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 23 veintitrés de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número tres Romano del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente: **Acuerdo Relativo a la Iniciativa de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tolimán, Qro.**

## ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se propone al pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, la aprobación del presente: **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tolimán, Qro**; mismo que se propone quede en los siguientes términos:

### REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

#### Título Primero Disposiciones generales

#### Capítulo Único Objeto, principios, bases y objetivos de la Mejora Regulatoria

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Tolimán, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 2.** Son objetivos de este Reglamento:

- I. Armonizar el marco regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;

- V. Establecer el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el Municipio.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir, modificar o eliminar;
- II. **Catálogo:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- V. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VI. **Comisión Municipal:** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quién será la autoridad de mejora regulatoria en el Municipio;
- VII. **Comisionado:** Titular de la Comisión Municipal;
- VIII. **Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IX. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Toluca;
- X. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XI. **Documento electrónico:** El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;
- XII. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:** El servidor público designado como responsable de la implementación de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal;
- XIII. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. **Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XV. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XVII. **Medios de difusión oficial:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal de Toluca;
- XVIII. **Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XIX. **Padrón:** El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación;
- XX. **Padrón Municipal:** El Padrón integrado por el Municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- XXI. **Portal oficial:** Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o municipal que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;
- XXII. **Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXIII. **Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca, Qro;
- XXV. **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XXVI. **Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XXVII. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXVIII. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XXIX. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;

XXX. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

XXXI. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;

XXXII. **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

XXXIII. **Sujeto Obligado:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XXXIV. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y

XXXV. **VEC:** Ventanilla de Construcción.

**Artículo 4.** Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

**Artículo 5.** Son principios rectores de la mejora regulatoria:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 6.** Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;
- IV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;
- V. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VII. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- VIII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;

- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y
- XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

**Artículo 7.** Para efectos del presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

## **Título Segundo Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

### **Capítulo I De su creación, de sus elementos, objetivos y atribuciones.**

**Artículo 8.** Se crea el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria como un conjunto de elementos y herramientas que tienen por objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio de Tolimán, en concordancia con la Estrategia, la Ley General, y la Ley Estatal.

**Artículo 9.** El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Lo Sujetos Obligados.

**Artículo 10.** Son Herramientas del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. El Catálogo Municipal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación a través de indicadores en Materia de Mejora Regulatoria.

### **Capítulo II Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria**

**Artículo 11.** El Consejo Municipal es el órgano responsable de coordinar la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa del Municipio de Tolimán.

**Artículo 12.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal; quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Ayuntamiento;
- III. El Director de Finanzas;
- IV. El Director de Desarrollo Sustentable;
- V. El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VI. El Titular de la Contraloría; y
- VII. El Comisionado de Mejora Regulatoria; quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Cada integrante podrá nombrar a un suplente que será de nivel jerárquico inmediato inferior.

El Consejo Municipal resolverá sobre la convocatoria de los invitados especiales, a fin de fomentar la participación de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

**Artículo 13.** Serán invitados especiales del Consejo Municipal, y podrán participar con voz, pero sin voto, cualquiera de los siguientes:

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas y organizaciones de consumidores;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones;
- III. Académicos especialistas en materias afines, y
- IV. Funcionarios públicos federales, estatales o municipales.

**Artículo 14.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;
- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;
- X. Aprobar su reglamento interior;
- XI. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y
- XIII. Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 15.** El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo.

La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Comisión Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

**Artículo 16.** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- III. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo;
- IV. Rendir ante el Ayuntamiento un informe anual de las actividades del Consejo, y
- V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 17.** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- II. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones.
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal;
- IV. Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, y
- V. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo III De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**

**Artículo 18.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo adscrito a la Presidencia Municipal, dotado de autonomía técnica y operativa, que se encargará de promover e implementar la política pública de mejora regulatoria y simplificación administrativa de los trámites y servicios municipales, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos y de las regulaciones aplicables, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 19.** La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II. Proponer al Consejo Municipal la emisión directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatoria ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V. Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios del Municipio;
- VIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- IX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;

- X. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- XII. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
- XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XV. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XVI. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como organismos y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento;
- XVII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XVIII. Propiciar que las dependencias y entidades estatales, implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
- XIX. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales, y
- XX. Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.** La Comisión Municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estime pertinentes.

**Artículo 21.** Al frente de la Comisión Municipal habrá un Comisionado, ***quien será designado por el Presidente Municipal, con nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente.***

El Comisionado deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Municipal, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académicas relacionados con el objeto de la Comisión Municipal.

El Comisionado será designado para desempeñar su cargo por un periodo de cuatro años, no coincidentes con el propio del Presidente Municipal, al término del que podrá ser ratificado por una sola ocasión por otro igual.

**Artículo 22.** El Comisionado Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Toluca y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;

- VIII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, y
- X. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Capítulo IV De los Sujetos Obligados**

**Artículo 23.** Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán de ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Medio de Difusión oficial.

**Artículo 24.** Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de **subsecretario u oficial mayor** como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Municipal al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Comisión Municipal se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

**Artículo 25.** El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado;
- II. Dar seguimiento e informar a la Comisión del avance del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- IV. Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- V. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria, y
- VI. Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados.

#### **Título Tercero De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

#### **Capítulo Único De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

**Artículo 26.** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General. La Estrategia que emita el Consejo Nacional será vinculante para los Sujetos Obligados del presente Reglamento.

**Título Cuarto**  
**De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

**Capítulo I**  
**Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.**

**Artículo 27.** El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento.

El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

**Sección I**  
**Registro Municipal de Regulaciones**

**Artículo 28.** El Registro de Regulaciones será una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento, en coordinación con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.

**Artículo 29.** Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Municipal de Regulaciones.

Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún Sujeto Obligado específico, corresponderá a la Secretaría de Ayuntamiento su registro y actualización.

**Artículo 30.** El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

**Artículo 31.** La Comisión Municipal, en caso de identificar errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

La Comisión se asegurará que la información del Municipio se encuentre en el Registro Nacional de regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

## **Sección II Del Registro Municipal de Trámites y Servicios**

**Artículo 32.** La Comisión Municipal administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la Ley General establece, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y autorizar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivas cédulas de registros de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información contenida en las cédulas de trámite, respecto de sus trámites y servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado.

Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 33.** La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en La Ley General, la Ley Estatal, sus disposiciones reglamentarias, y este Reglamento, todos alineados a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Nacional.

**Artículo 34.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;

- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

**Artículo 35.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 34 del presente Reglamento.

**Artículo 36.** Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión Municipal dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible esté actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

### **Sección III Del Expediente para Trámites y Servicios**

**Artículo 37.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

**Artículo 38.** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder.

Los Sujetos Obligados sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

**Artículo 39.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 40.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

### **Sección IV El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias**

**Artículo 41.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón Municipal;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

**Artículo 42.** El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 43.** El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

- I. Nombre del Servidor Público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Números telefónicos de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;
- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia, y
- XI. Las demás que establezca la Estrategia.

Los datos de los servidores públicos se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

**Artículo 44.** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación;
- III. Nombre del inspector;
- IV. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- V. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

**Artículo 45.** El Padrón Municipal deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

**Artículo 46.** La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

## **Sección V De la Protesta Ciudadana**

**Artículo 47.** El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 34 de este Reglamento.

**Artículo 48.** La Comisión Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana a los cuales se sujetarán los sujetos obligados municipales.

**Artículo 49.** La Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

## **Capítulo II De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 50.** Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público las regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Comisión Municipal la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Una vez que concluya el periodo de consulta pública, la Comisión Municipal remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 51 de este Reglamento.

**Artículo 51.** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento, y
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

### Capítulo III Del Análisis de Impacto Regulatorio

**Artículo 52.** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal y los Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Las Comisiones municipales expedirán el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

**Artículo 53.** La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Oficial del Municipio las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal, en cuyo caso la Secretaría del Ayuntamiento, resolverán el contenido definitivo.

### Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria

#### Sección I De los Programas de Mejora Regulatoria

**Artículo 54.** Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

La Comisión Municipal establecerá el calendario para que los Sujetos Obligados presenten y sometan a su consideración el Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

**Artículo 55.** Los Programas de Mejora Regulatoria, tendrán como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Municipio;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y de requisitos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;

IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y  
V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados, en la consecución del objeto que la Ley General plantea.

Los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, permitirán integrar a la Comisión Municipal el Programa de Mejora Regulatoria Municipal.

**Artículo 56.** La Comisión Municipal podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible la incorporación en un plazo no mayor a diez días.

**Artículo 57.** La Comisión Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, para que una vez validados por la Comisión Municipal, ésta las publique en su portal.

**Artículo 58.** Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

**Artículo 59.** La Comisión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal.

## **Sección II De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria**

**Artículo 60.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, las Autoridades de Mejora Regulatoria tomarán en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades de Mejora Regulatoria para los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria estarán a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley General.

### **Apartado Único De la medición del costo de los trámites y servicios.**

**Artículo 61.** La Comisión Municipal podrá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo Municipal, a través de herramientas establecidas por la CONAMER o estrategias de evaluación de costos sociales y administrativos, considerando como mínimo los siguientes elementos:

I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado a la identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas y, tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;

II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;

III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico.

## Capítulo V

### De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

**Artículo 62.** Los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## Título Quinto

### De la Ventanilla de Trámite y Servicios

## Capítulo I

### De la Ventanilla

**Artículo 63.** Se establece la Ventanilla como un espacio físico de integración de uno o más procesos de la autoridad municipal, misma que estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Sustentable.

**Artículo 64.** La Ventanilla, para su funcionamiento contará cuando menos con la participación de las siguientes oficinas:

- I. Área de Informes, donde se dará asesoría de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal, así como las facultades y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración;
- II. Oficialía de Partes, encargada de recibir y distribuir la documentación dirigida a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, la cual puede ser ingresada por particulares, asociaciones o autoridades de gobierno.
- III. Módulos donde se realizarán los trámites y servicios de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

## Capítulo II

### Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

**Artículo 65.** Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades catalogadas como bajo riesgo; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, contados a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa de bajo riesgo;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo que enliste las actividades económicas que no representen un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y,
- IV. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE.

### Capítulo III De la Ventanilla de Construcción

**Artículo 66.** Se crea la Ventanilla de Construcción, por sus siglas VEC, como mecanismo a través del cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo en un plazo máximo de diez días hábiles, tomando en cuenta aquellos trámites correspondientes a la finalización de la obra.

La VEC contará con los siguientes elementos:

- I. Una ventanilla única, física o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la obra;
- II. Formato único, para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato; el formato único deberá estar publicado en la página de internet de la autoridad municipal y,
- III. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VEC.

### Título Sexto De las Responsabilidades Administrativas en materia de Mejora Regulatoria

#### Capítulo Único De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

**Artículo 67.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 68.** La Comisión Municipal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Tolimán, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tolimán, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha catorce de octubre de 2016.

**TERCERO.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su Reglamento Interior, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha de su instalación.

**CUARTO.** El Presidente Municipal nombrará al titular de la Comisión Municipal, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**QUINTO.** Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de Tolimán, que no se contrapongan a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y a este Reglamento, continuarán surtiendo sus efectos.

**SEXTO.** Las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

**SÉPTIMO.** La Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas del Municipio de Tolimán, deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

**OCTAVO.** Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal Constitucional de Tolimán, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, promulgo “**el presente Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tolimán, Querétaro**”, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, para su publicación y su debida observancia.

**LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
 TOLIMAN, QUERETARO.  
 Rúbrica.

**PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
 TOLIMAN, QUERETARO.  
 Rúbrica.

**CERTIFICACION**

-----  
 EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LA CIUDADANA **PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 23 VEINTITRES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE TREINTA Y UNA (31) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

RESPECTUOSAMENTE  
 “JUNTOS POR TOLIMAN”

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DE TOLIMAN, QUERETARO  
 ADMINISTRACION 2018-2021  
 Rúbrica.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**